

Legislatura Extraordinaria

Sesión 9.a, en martes 30 de noviembre de 1948

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1 Se califica de "discusión inmediata" la urgencia del proyecto modificatorio de las leyes 5.394, 5.713 y 6.421, sobre ampliación de los préstamos del Banco Central al Instituto de Economía Agrícola para compras de trigo.

2 Se califica de "simple" la urgencia del proyecto sobre mejoramiento de sueldos al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

3 El señor Alessandri Palma (Presidente) solicita de los señores Ministros de Hacienda y Agricultura, presentes en la Sala, se sirvan obtener del Presidente de la República la inclusión en la actual Convocatoria, de una moción de que es autor y por la cual inicia un proyecto sobre autorización a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar un sorteo extraordinario a beneficio del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

4 Se autoriza a la Mesa para introducir en el proyecto recientemente apro-

bado sobre autorización a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar un sorteo extraordinario a beneficio de la Sociedad Médica de Chile y otras instituciones, una corrección en el sentido de reemplazar la denominación "Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres" por la de "Liga Protectora de Estudiantes de Santiago", y oficiar a la Cámara de Diputados con el objeto de que adopte igual acuerdo.

5 Se discute y aprueba el proyecto a que alude el número 1 de este sumario.

Usan de la palabra los señores Rodríguez de la Sotta, Errázuriz (don Ladislao), Martínez Montt, Del Pino y Rivera, y el señor Ministro de Hacienda.

6 Se aprueba el proyecto sobre autorización para conceder la garantía del Estado a empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción o la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

- 7 Se aprueba el proyecto sobre mejoramiento económico del personal del Cuerpo de Carabineros de Chile.
Usan de la palabra los señores Guevara, Martínez (don Carlos A.), Martínez Montt y Grove.
- 8 En nombre del señor Alessandri Palma (Presidente), se acuerda oficiar al Ejecutivo solicitando que se incluya en la actual Convocatoria el proyecto por el cual se crea una plaza de Cónsul de 2.ª clase para el señor Edgardo Garrido Merino.
Se suspende la sesión.
- 9 A Segunda Hora, el señor Ministro de Economía y Comercio hace una exposición sobre el presupuesto de divisas y las previsiones para el año 1949.
Se suspende la sesión.
- 10 Reanudada la sesión, el señor Alvarez se refiere a la materia signada con el N.º 9.
- 11 En nombre del señor Grove, se acuerda oficiar al Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social transcribiéndole las observaciones que formuló en la sesión anterior, acerca de la situación en que se encuentran los prácticos dentistas con motivo de la creación del Colegio de Dentistas.
- 12 En nombre del señor Grove, se acuerda oficiar al Ejecutivo transcribiéndole las observaciones que formuló en sesión anterior acerca de las medidas adoptadas por el Ministro de Educación Pública respecto del Rector del Liceo Experimental "Juan Antonio Ríos".
- 13 En nombre del señor Guzmán, se acuerda oficiar al Ministro de Defensa Nacional pidiéndole se sirva enviar la cuenta de inversión de los gastos autorizados por la ley N.º 7.144, y al Contralor General y al Consejo de Defensa Nacional transcribiéndoles las observaciones que el señor Senador formuló en la sesión anterior acerca de esta misma materia.
- 14 El señor Rodríguez de la Sotta hace un alcance al discurso que pronunció el señor Alessandri Palma (don Arturo) sobre el destino de las dictaduras en Chile, y expresa que desea dejar establecido que el ex Presidente de la República señor Juan Esteban Montero no dimitió cuando se produjeron los acontecimientos políticos del año 1932, sino que abandonó el cargo ante la imposibilidad de dominar el motín militar.
- 15 El señor Cruz-Coke se refiere a que el personal de la Caja de la Habitación Popular no ha sido beneficiado con las disposiciones de la ley N.º 9.005, que autorizó a los Consejos de las instituciones semifiscales para liberar a sus empleados de la obligación de restituir los anticipos o préstamos concedidos el año 1946, y formula un proyecto tendiente a corregir esa anomalía.
Solicita que, en su nombre, se oficie al Ejecutivo pidiéndole incluya en la actual Convocatoria dicho proyecto.
Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De seis Mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley que mejora la situación económica del personal del Cuerpo de Carabineros de Chile.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Con el segundo inicia un proyecto de ley, con el carácter de urgente, en todos sus trámites constitucionales, y para que pueda ser tratado en la actual legislatura extraordinaria, que modifica las leyes N.ºs 5.394, 5.713 y 6.421, para ampliar la capacidad de adquisición de trigo del Instituto de Economía Agrícola, en la forma que indica.

- Pasa a la Comisión de Hacienda el proyecto y se acuerda calificar de "discusión inmediata" la urgente solicitada.

Con el tercero inicia un proyecto de ley, con el carácter de urgente, y a fin de que sea tratado en la actual legisla-

tura, sobre mejoramiento de sueldos al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional el proyecto, y se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada.

Con los dos siguientes solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que indica, en las Fuerzas Armadas, a las personas que se mencionan:

1) A Vicealmirante de la Armada Nacional, del Contraalmirante, señor Immanuel Holger Torres.

2) A Coronel de Ejército, del Teniente Coronel don Mardoqueo Muñoz Moraga.

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el 6.º formula diversas modificaciones al proyecto de ley, pendiente en la Comisión de Hacienda de esta Corporación, que prorroga los efectos de la ley N.º 8,776, de 23 de mayo de 1947, que reduce los derechos de internación del aceite comestible, semi-refinado y en bruto.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

2.—De cinco oficios:

Uno del señor Ministro del Interior, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Grove, referentes a la necesidad de enviar a esta Corporación los antecedentes que han servido de base para eliminar del servicio a dos Oficiales del Cuerpo de Carabineros, cuyo decreto de llamado a retiro ha sido objetado por la Contraloría General de la República.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

Con el primero acusa recibo del oficio enviado a nombre de los Honorables Senadores señores Cruchaga y Grove, respecto a la terminación de las obras y habilitación del Ferrocarril de Antofagasta a Socompa.

Con el segundo contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Errázuriz, don Maximiano, sobre trabajos de reparación de obras camineras en las provincias de Maule, Linares y Curicó.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Tierras y Colonización, con el que formula diversas indicaciones al proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Municipalidad de Arauco el dominio del predio fiscal que indica.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de ley que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para realizar un sorteo anual a beneficio de la Sociedad Médica de Chile y de otras instituciones.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

3.—De tres informes:

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el Mensaje del Ejecutivo, que mejora la situación económica del personal del Cuerpo de Carabineros de Chile.

Dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

1) El que modifica las Leyes N.ºs 5,394, 5,713 y 6,421, para ampliar la capacidad de adquisición de trigo del Instituto de Economía Agrícola.

2) El que otorga la garantía del Estado a los empréstitos que contraten en el extranjero con las instituciones que indica, la Corporación de Fomento de la Producción o los Ferrocarriles del Estado.

—Quedan para tabla.

4.—De una moción de los Honorables Senadores, señores Opitz y Vásquez, con la que inician un proyecto de ley que destina los fondos provenientes de las ventas de terrenos salitrales que, en conformidad al artículo 43 de la Ley N.º 5,350, de 8 de enero de 1934, se produzcan durante los años 1949 a 1954, inclusive, para terminar la construcción de la Escuela de Minas de Antofagasta, como asimismo, sus pabellones, talleres y laboratorios.

—Pasa a la Comisión de Minería y Fomento Industrial.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Grove, Marmaduke
Alessandri, Fernando	Guevara, Guillermo
Alvarez, Humberto	Guzmán, Eleodoro E.
Allende, Salvador	Haverbeck, Carlos
Amunátegui, Gregorio	Jirón, Gustavo
Bórquez, Alfonso	Larraín, Jaime
Bulnes, Francisco	Martínez, C. Alberto
Cerda, Alfredo	Martínez, Julio
Correa, Ulises	Muñoz, Manuel
Cruchaga, Miguel	Opaso, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Opitz, Pedro
Cruz Coke, Eduardo	Pino, Humberto Del
Domínguez, Eliodoro	Poklepovic, Pedro
Duhalde, Alfredo	Prieto, Joaquín
Durán, Florencio	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Ladislao	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Maximiliano	Torres, Isauro
Secretario: Altamirano, Fernando.	Vásquez, Angel C.
Prosecretario, Vergara, Luis.	Walker, Horacio
Y los señores Ministros:	
De Hacienda, de Agricultura, de Trabajo	
y de Economía y Comercio.	

ACTA APROBADA

Sesión 7.ª, ordinaria, en 16 de noviembre de 1948.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores Aldunate; Alessandri; Alvarez; Allende; Amunátegui; Bórquez; Bulnes; Cerda; Contreras; Correa; Cruchaga; Cruz Concha; Cruz Coke; Domínguez; Duhalde; Errázuriz, Ladislao; Errázuriz, Maximiliano; Grove; Guevara; Guzmán; Jirón; Larraín; Martínez, Carlos A.; Martínez, Julio; Maza; Muñoz; Opaso; Opitz; Poklepovic; Prieto; Rivera; Rodríguez; Torres; Vásquez; Videla, y Walker.

Y los señores Ministros: de Hacienda, de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 5.ª, especial, en 3 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 6.ª, ordinaria, partes pública y secreta, en 9 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Cuatro de S. E. el Presidente de la República.

Con el primero comunica que ha resuelto retirar las observaciones formuladas al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que concede pensión a doña Juana Rosa Carrasco vda. de Villouta.

—Quedan retiradas las observaciones.

Con los tres siguientes comunica que ha resuelto incluir, en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1) El que prorroga los efectos de la ley N.º 8.776, de 23 de mayo de 1947, sobre reducción del derecho de internación de aceite de comer, refinado o en bruto.

2) El que introduce diversas modificaciones al Código de Justicia Militar.

El que establece normas relativas al pago de patentes mineras cuando ocurran cambios de límites comunales.

3) El que modifica el artículo 10 de la ley 8.766, que fijó la planta y sueldos de Carabineros de Chile.

—Se mandan archivar.

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos con que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

1) El que concede una gratificación extraordinaria al personal de las Fuerzas Armadas, de Carabineros y de la Administración Civil Fiscal.

2) El que concede facultades extraordinarias al Ejecutivo.

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los 2 siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, a los siguientes proyectos de ley:

1) El que crea el Colegio Médico de Chile.

2) El que crea el Colegio de Dentistas.

—Se mandan archivar.

Con el último comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Grove, relacionadas con el mal estado de los caminos en el país y con las protestas que esto viene suscitando en la opinión pública.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el Mensaje del Ejecutivo y Moción de los Honorables Senadores señores Allende, Domínguez y Martínez, don Carlos Alberto, sobre reforma de la Constitución Política del Estado, en lo relativo a Régimen Administrativo Interior.

Tres de la Comisión de Hacienda, recaídos en los proyectos de ley que indica, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados:

1) El que traspasa fondos entre los ítem que indica del Presupuesto de 1948.

2) El que traspasa fondos en el Presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

3) El que autoriza al Presidente de la República para indemnizar a los Oficiales damnificados a consecuencia del incendio del Casino de Oficiales del Regimiento de Infantería N.º 11 "Caupolicán" de la ciudad de Valdivia.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que declara que los Oficiales egresados de las Escuelas Militar y Naval, a principio de los años 1936 y 1937 y los que fueron reclutados para la Fuerza Aérea en los años 1935, 1936 y 1937, tuvieron derecho a ascender a Teniente en el Ejército y a Teniente 2.º en la Armada y Fuerza Aérea al completar una permanencia mínima de tres años en el grado de Subteniente o grado equivalente, considerándose que durante este tiempo cumplieron sus demás requisitos.

Uno de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para que realice un Sorteo Extraordinario Anual, que se

destinará con un 50% a subvencionar a la Sociedad Médica de Santiago, y el otro 50% se repartirá proporcionalmente entre las Instituciones que señala.

—Quedan para tabla.

Moción

Una del Honorable Senador señor Alessandri, don Arturo, con la que inicia un proyecto de ley sobre autorización a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar un sorteo extraordinario en beneficio del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Solicitudes

Una de don Eugenio Araneda San Martín, con la que pide reconocimiento de años de servicios.

Una de doña Rosa Gallardo de Cáceres, con la que solicita pensión de gracia.

Una de don Heriberto Gutiérrez Fuentes, con la que pide se le concedan diversos beneficios.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Oscar Aguilar Gallo, con la que pide devolución de antecedentes.

—Se accede a lo solicitado.

Fácil Despacho

Mensaje del Ejecutivo sobre autorización a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar anualmente un sorteo extraordinario a beneficio de la Sociedad Médica de San-

tiago y otras instituciones

En discusión general el proyecto del rubro, ningún señor Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se pasa a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública.

En discusión el artículo 1.º se da cuenta de una indicación del señor Ministro de Salubridad para extender los beneficios de es-

te sorteo a la Casa del Buen Pastor de la ciudad de La Serena.

El señor Martínez (don Julio), formula indicación, por su parte, para incluir a la institución denominada "Siervas de Jesús", de Santiago; y el señor Vásquez, a la Escuela de Minas de Antofagasta.

Usan de la palabra, además, los señores, Torres, Videla, Walker y Ministro de Salubridad.

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, se da por aprobado el artículo 1.º, juntamente con la indicación del señor Ministro.

En votación la indicación del señor Martínez (don Julio), resultan 6 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 5 abstenciones.

Antes de procederse a repetir la votación, el señor Senador, con el asentimiento de la Sala, retira su indicación.

En votación la indicación del señor Vásquez, resulta rechazada por 10 votos a favor y 15 en contra.

Funda su voto el propio señor Senador.

Los artículos 2.º, 3.º y 4.º se dan por aprobados, en seguida, en forma sucesiva y tácitamente, sin modificaciones.

Queda terminada la discusión de este proyecto y aprobado su texto en los términos que siguen:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Autorízase a la Polla Chilena de Beneficencia, establecida por ley N.º 5,443, de 13 de julio de 1934, para que realice un sorteo extraordinario anual, el que se destinará en un cincuenta por cien-

to a subvencionar a la Sociedad Médica de Santiago y el otro cincuenta por ciento se repartirá en partes iguales entre las siguientes Instituciones: "Cruz Roja de Chile" Fundación "Dr. Marcial Rivera", "Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres", "Sociedad de Ciegos Santa Lucía", "Sociedad Protectora de la Infancia", "Casa de Huérfanos de la Providencia de La Serena", y "Casa del Buen Pastor", de la misma ciudad.

Artículo 2.º — La Sociedad Médica de Santiago, destinará los fondos que perciba, de acuerdo con la disposición del artículo anterior, a la construcción de un local que sirva de sede a sus servicios, y a satisfacer los gastos que le demande el desarrollo de su programa de trabajo.

Artículo 3.º — Las Instituciones mencionadas en el Artículo 1.º, deberán rendir cuenta anual a la Contraloría General de la República de los fondos que perciban, según lo dispuesto en el mismo artículo.

Artículo 4.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Orden del Día

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del presupuesto vigente

Por asentimiento unánime y sin debate, se da por aprobado en general, primeramente, y luego en particular, al tenor del informe de la Comisión de Hacienda, cada uno de los tres artículos de que consta este proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Traspásanse las cantidades que se indican a los siguientes ítem del presupuesto vigente:

DE LOS ÍTEM:

CONGRESO NACIONAL

Senado

02 01 01	Sueldos fijos	\$	60.000
02 01 02 a	Por años de servicio		40.000

Biblioteca del Congreso

02 03 02 a	Por años de servicio		15.000
------------	-----------------------------	--	--------

SERVICIOS INDEPENDIENTES

Consejo de Defensa Fiscal

03 02 04 c	Viáticos	3.000
" v-3	Otros imprevistos	3.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Transporte y Tránsito Público

04 01 01	Sueldos fijos	109.150
----------	----------------------	---------

Dirección General de Correos y Telégrafos

04 03 01	Sueldos fijos	7.870.000
04 03 02 e	Asignación familiar	6.000.000
" f-3	Para pagar al personal la bonificación	3.000.000

Carabineros de Chile

04 06 01	Sueldos fijos	3.500.000
04 06 02 a	Por años de servicio	1.000.000
" e	Asignación familiar	1.000.000
" f-1	Asignación de alojamiento	1.500.000
" f-4	Asignación de vestuario a los alumnos aspirantes a Oficiales y Subtenientes	400.000
04 06 11 a-3	Para pagar la 1.a cuota de la compra a la Caja de Previsión de Carabineros de Chile del terreno destinado a la Escuela de Carabineros en Santiago	1.975.000

Dirección General de Investigaciones

04 07 01	Sueldos fijos	3.729.770
04 07 02 b	Por residencia en ciertas zonas	219.718
" e	Asignación familiar	3.259.265
" f	Por otros conceptos	1.179.644

Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas

04 08 04 e	Arriendo de bienes raíces	34.200
------------	----------------------------------	--------

Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado

04 10 01	Sueldos fijos	481.000
04 10 02 f	Por otros conceptos	134.000

Dirección General de Informaciones y Cultura

04 11 02 f	Por otros conceptos	28.800
------------	----------------------------	--------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría

05 01 02 f	Por otros conceptos	100.000
05 01 04 k-2	Para pago de cuentas de correspondencia oficial y valija diplomática y para dar cumplimiento al Convenio de valijas con el Brasil	80.000
" k-3	Para el servicio cablegráfico del Departamento y demás Ministerios	450.000

Servicio Exterior (Presupuesto oro)		
05 02 04 b-3	Para dar cumplimiento a la letra a) del artículo 62 de la ley 8,282, (10.000 oro)	40.000
MINISTERIO DE HACIENDA		
Oficina de Pensiones		
06 03 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	40.000
Subsecretaría		
06 01 12	Planta Suplementaria	7.500.000
Dirección General de Impuestos Internos		
06 04 01	Sueldos fijos	2.800.000
06 04 02 a-1	Para pagar las diferencias de emolumentos	1.200.000
06 04 04 b	Gratificaciones y premios	200.000
Superintendencia de la Casa de Monedas y Especies Valoradas		
06 07 02 e	Asignación familiar	60.000
Superintendencia de Cías de Seguros, Soc. Anónimas y Bolsas de Comercio		
06 10 01	Sueldos fijos	20.000
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		
Subsecretaría		
07 01 04 b-2	Para pago de aumentos quinquenales al personal contratado	90.000
Educación Primaria		
07 02 02 a	Por años de servicios	3.000.000
Educación Secundaria		
07 03 01	Sueldos fijos	5.000.000
07 03 02 a	Por años de servicios	9.000.000
" b	Por residencia en ciertas zonas	1.000.000
" e	Asignación familiar	5.000.000
" f-3	Para pagar la bonificación	4.000.000
07 03 04 a	12.o Secretario (15 días)	1.625
	15.o Ayudante de la Sección Técnica Pedagógica (2 meses)	5.000
		6.625
" b-2	Gratificaciones y premios. Para pagar quinquenios al personal contratado	40.000
" e-1	Arriendo de locales para funcionamiento de liceos en todo el país	2.500.000
" i-1-9	Liceo de Hombres de Chillán (20) becas a razón de \$ 3.000 c/u	60.000
07 03 09 e-5	Colegio de la Buena Enseñanza	40.000

Enseñanza Profesional

07 04 01	Sueldos fijos	1.000.000
07 04 02 e.	Asignación familiar	2.000.000
07 04 04 i-1-1	Industrial	
	Escuela Industrial de Valparaíso	100.000

Técnica Femenina

	Escuela Técnica Femenina de Antofagasta ..	70.000	
	Escuela Técnica Femenina de Punta Arenas ..	70.000	240.000

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaria

08 01 01	Sueldos fijos	90.000
08 01 04 b	Gratificaciones y premios	20.000

Tribunales Superiores de Justicia

08 02 01	Sueldos fijos	70.000
----------	---------------------	--------

Juzgados de Letras de Mayor Cuantía

08 03 01	Sueldos fijos	200.000
----------	---------------------	---------

Juzgado de Letras de Menor Cuantía

08 04 01	Sueldos fijos	15.000
----------	---------------------	--------

Dirección General del Registro Civil Nacional

08 05 01	Sueldos fijos	800.000
08 05 02 f	Por otros conceptos	700.000
08 05 04 b-4	Para pagar las remuneraciones en días festivos que se quedaron adeudando en 1947	120.000

Instituto Médico Legal

08 07 04 e	Arriendo de bienes raíces	10.000
------------	---------------------------------	--------

Dirección General de Prisiones

08 08 01	Sueldos fijos	910.400
08 08 02 f-2	Para pagar al personal la bonificación	1.273.200
08 08 04 b-2	Para pagar las remuneraciones a que se refieren los artículos 28 y 29 de la ley N.º 8.282	350.000

Sindicatura General de Quiebras

08 09 01	Sueldos fijos	83.100
08 09 04 v-2	Para atender los gastos de Sindicatura	36.900

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

09 01 01	Sueldos fijos	12.771.139
----------	---------------------	------------

"	f-1-a	Pasajes por ferrocarril	40.000
"	f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	10.000
"	v	Varios e imprevistos	30.000

Dirección General del Trabajo

15 02 01		Sueldos fijos	351.000
15 02 02 f-2		Para pagar al personal la bonificación	106.400
15 02 04 e		Arriendo de bienes raíces	25.000
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados	25.000
"	v-2	Para pago de honorarios a representantes de empleadores, empleados y obreros ante las Juntas Permanentes de Conciliación	20.000
"	v-4	Para dar cumplimiento al Título IX, de la II Parte del D.R. 1,184, de 10-XII-42, Orgánico de la Dirección General del Trabajo. (Cursos de Capacitación)	10.000
"	v-5	Para dar cumplimiento al artículo 7.º, de la Ley 7,726, de 19-XI-43, a fin de cubrir los gastos que demanden las visitas de los Ministros de cada Corte a los Juzgados de su jurisdicción	12.000
15 02 04 v-6		Para pagar remuneraciones de \$ 4,800 anuales a los 24 vocales de las Cortes de Trabajo, en conformidad al Artículo 23, inciso final de la Ley N.º 7,726	40.000
"	v-7	Para remunerar a los Vocales antes las Cortes del Trabajo a razón de \$ 50 por fallo, a que concurran de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley N.º 7,726	60.000
"	v-8	Para remunerar a los Abogados integrantes de las Cortes del Trabajo, de acuerdo con el Artículo 9.º de la Ley 7,726	7.750

Comisiones Mixtas de Sueldos

15 03 01		Sueldos fijos	140.250
15 03 02-f		Para pagar al personal la bonificación a que se refiere la Ley 8,926	22.300

MINISTERIO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

Subsecretaría

16 01 02 a		Por años de servicio	21.592
------------	--	--------------------------------	--------

Dirección General de Sanidad

16 02 01		Sueldos fijos	490.371
16 02 02 f		Para pagar al personal la bonificación a que se refiere la Ley 8,926	83.201

Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia

16 03 01		Sueldos fijos	210.650
----------	--	-------------------------	---------

Dirección General de Previsión Social

16 05 02 f		Para pagar la bonificación al personal a que se refiere la Ley 8,926	40.000
16 05 04 e		Viáticos	20.000
"	p	Previsión y patentes	10.000
"	v	Varios e imprevistos	22.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Subsecretaría

17 01 04 a	Personal a contrata	24.000
„ v-2	Para concurrir a los gastos de la Exposición Industrial de Antofagasta	100.000

Departamento de Industrias Fabriles

17 02 01	Sueldos fijos	434.100
----------	-------------------------	---------

Departamento de Minas y Petróleo

17 03 11 b-4	Diferencias de fletes extraordinarios por tierra y en barcos no carboneros	1.700.000
--------------	--	-----------

Departamento de Pesca y Caza

17 04 02 f	Por otros conceptos	31.000
------------	-------------------------------	--------

Dirección General de Estadística

17 05 01	Sueldos fijos	47.250
17 05 02 e	Asignación familiar	10.000
„ f	Por otros conceptos	100.000

Dirección de Comercio

17 07 02 a	Por años de servicio	60.000
„ e	Asignación familiar	80.000
„ f	Por otros conceptos	100.000
17 07 04 c	Viáticos	100.000
„ e	Arriendo de bienes raíces	30.000

Departamento de Cooperativas

17 08 04 e	Arriendo de bienes raíces	38.400
------------	-------------------------------------	--------

Comisariato General de Subsistencias y Precios

17 06 01	Sueldos fijos	1.000.000
17 06 02 b	Por residencia en ciertas zonas	100.000
„ e	Asignación familiar	500.000
17 06 04 d	Jornales	100.000
„ e	Arriendo de bienes raíces	80.000

\$ 129.387.647

A LOS ITEM:**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA****Servicio Social del Trabajo**

01 02 04 d	Jornales	937.500
„ e	Arriendo de bienes raíces	397.000
„ l	Conservación y reparaciones	300.000
„ v	Varios e imprevistos (Para atención de inmigrantes)..	700.000
01 01 02 f-4	Para pagar la bonificación	28.800

CONGRESO NACIONAL

Senado

02|01|02|f Por otros conceptos 100.000

Biblioteca del Congreso

02|03|02|f Por otros conceptos 15.000

SERVICIOS INDEPENDIENTES

Consejo de Defensa Fiscal

03|02|04|f.2 Pasajes y fletes en empresas privadas 3.000
 " j Impresos, impresiones y publicaciones 3.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría

04|01|04|c.1 Viáticos Subsecretaría 5.000
 " e Para arriendo del local ocupado por la Dirección General del Transporte y Tránsito Público 12.000
 " g-1 Materiales y artículos de consumo: Subsecretaría 50.000
 " g-2 Dirección de Transporte y Tránsito Público 5.500
 " i-1 Rancho o alimentación 5.000
 " i-3 Vestuario y equipo 5.000
 " j-1 Impresos, impresiones y publicaciones: Subsecretaría 80.000
 " j-2 Dirección General de Transporte y Tránsito Público 30.000
 " k-1 Gastos generales de oficina: Subsecretaría 5.000
 " k-2 Dirección de Transporte y Tránsito Público 5.000
 " l-1 Conservación y reparaciones: Subsecretaría 15.000
 " l-2 Dirección de Transporte y Tránsito Público 2.000
 " m Mantenimiento de vehículos motorizados 15.000
 " r-2 Agua y teléfonos 30.000
 " r-4 Para agua y teléfonos de la Dirección de Transporte y Tránsito Público 9.500
 " f-1.a Pasaje por ferrocarril 3.000
 04|01|04|v.3 Para gastos reservados, con la obligación de rendir cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.º del Art. 2.º del D. L. 406, de 11-VIII-32 1.000.000

Gobierno Interior

04|02|04|c Viáticos 19.000
 " Gobierno Interior 15.000
 " Cerro San Cristóbal 1.000
 " Jardín Zoológico 3.000
 " d Jornales 1.438.000
 " 1) Cerro San Cristóbal 888.000
 " 2) Jardín Zoológico 550.000

"	e	Arriendo de bienes raíces (Gobierno Interior)	30.000
"	f-1-a	Pasajes por ferrocarril:	
		Gobierno Interior	100.000
		Cerro San Cristóbal	5.000
		Jardín Zoológico	10.000
"	f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	120.000
		Gobierno Interior	70.000
		Jardín Zoológico	50.000
"	g	Materiales y artículos de consumo	210.000
		Gobierno Interior	130.000
		Cerro San Cristóbal	20.000
		Jardín Zoológico	60.000
"	i-2	Forraje	905.000
		Cerro San Cristóbal	5.000
		Jardín Zoológico	900.000
"	i-3	Vestuario y equipo	55.000
		Cerro San Cristóbal	25.000
		Jardín Zoológico	30.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	25.000
		Cerro San Cristóbal	5.000
		Jardín Zoológico	20.000
"	k	Gastos generales de oficina	30.000
		Gobierno Interior	15.000
		Cerro San Cristóbal	5.000
		Jardín Zoológico	10.000
"	l	Conservación y reparaciones	215.000
		Gobierno Interior	15.000
		1) Cerro San Cristóbal	50.000
		2) Jardín Zoológico	150.000
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados	5.000
		1) Cerro San Cristóbal	5.000
"	r-1	Electricidad y gas Gobierno Interior	80.000
"	r-2	Agua y teléfonos Gobierno Interior	65.000
"	v	Varios e imprevistos	103.000
		1) Para gastos imprevistos Gobierno Interior	3.000
		Jardín Zoológico	100.000
"	w	Adquisiciones	90.000
		3) Adquisición de muebles para Intendencias y Gobernaciones	70.000
		Cerro San Cristóbal	20.000
		Correos y Telégrafos	
04/03/04	e	Arriendo de bienes raíces	50.000
"	f-1-a	Pasajes por ferrocarril	300.000
"	f-2-1	Para el pago de pasajes y fletes y demás gastos de movi- lización en otras empresas fiscales o en las privadas	150.000
"	g	Materiales y artículos de consumo	1.200.000
"	i-2	Forraje	500.000

"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	1.500.000
"	k	Gastos generales de oficina	20.000
"	l-3	Para reparaciones de oficina y muebles	50.000
"	v-10	Para pagar a la Caja Nacional de Ahorros las comisiones por transferencias de fondos para el pago de giros postales	100.000
04 03 04 b-4		Para pagar las gratificaciones por servicios nocturnos, horas extraordinarias y días festivos, de acuerdo con el Art. 28 de la ley 8,282	13.000.000

Carabineros de Chile

04 06 04 e		Arriendo de bienes raíces	30.000
"	f-1-b	Pasajes por vapor	200.000
"	i-2	Forraje	1.520.000
"	i-3	Vestuario y equipo	1.170.000
"	l	Conservación y reparaciones	50.000
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados	250.000
"	v-3	Para pago de haberes insolutos y deudas pendientes	17.000
"	w-1	Para adquisición de muebles y especies inventariables	80.000
"	w-4	Para adquisición de medallas y distintivos que fijan los reglamentos	250.000
"	w-10	Para adquisición de vehículos motorizados	300.000

Dirección General de Investigaciones

04 07 04 b-1		Para el pago de gratificación de traslado del personal de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 de la ley 8,282	350.000
"	e	Viáticos	350.000
"	e	Arriendo de bienes raíces	100.000
"	f-1-a	Pasajes por ferrocarril	450.000
"	f-1-b	Pasajes por vapor	50.000
"	f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	100.000
"	g	Materiales y artículos de consumo	300.000
"	i-2	Forraje	150.000
"	i-3	Vestuario y equipo	50.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	280.000
"	k	Gastos generales de oficina	70.000
"	l	Conservación y reparaciones	300.000
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados	400.000
"	v-2	Para gastos imprevistos	49.942

Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas

04 08 04 e		Viáticos	10.000
"	f-1-a	Pasajes por ferrocarril	5.000
"	f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	5.000
"	g	Materiales y artículos de consumo	4.200

Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado

04 10 04 d-2		Para el pago del aporte patronal en las planillas de jornales de los obreros no afectos a régimen de la Caja de Empleados Públicos	60.000
"	d-4	Para pagar al personal de obreros permanentes la	

		asignación adicional por cargas de familia	150.000
"	f-1-a	Pasajes por ferrocarril	200.000
"	i-2	Forraje	150.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	50.000
04 10 11 a-2		Para obras de mejoramiento de diversos servicios de agua potable y alcantarillado	290.000

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría

05 01 04 f-1-a		Pasajes por ferrocarril	4.500
"	g	Materiales y artículos de consumo	60.000
"	i-3	Vestuario y equipo	10.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	100.000
"	l	Conservación y reparaciones	50.000
"	r-2	Agua potable y teléfonos	60.000

Servicio Exterior (Presupuesto oro)

05 02 04 c		Viáticos (oro 30.000)	120.000
"	f-2-1	Para gastos de viajes de los empleados diplomáticos y consulares (ley N.º 5,051 y letra c) Art. 62 ley 8,282) (oro 30.000)	120.000

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

06 01 04 i-3		Vestuario y equipo	5.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	80.000
"	l	Conservación y reparaciones	40.000
"	r-1	Electricidad y gas	95.000
"	r-2	Agua y teléfonos	30.000
"	v2	Para pagar cuentas pendientes de todos los Ministerios siempre que dichas cuentas no provengan de compromisos para los cuales no existían fondos en los presupuestos respectivos	500.000

Oficina del Presupuesto y Finanzas

06 02 04 w		Adquisiciones	35.000
------------	--	-------------------------	--------

Oficina de Pensiones

06 03 04 g		Materiales y artículos de consumo	20.000
"	k	Gastos generales de oficina	10.000
"	l	Conservación y reparaciones	10.000

Dirección General de Impuestos Internos

06 04 02 a-2		Para pagar las diferencias de sueldos a que se refiere el Artículo 6.º de la ley 6,915 y artículo 1.º transitorio de la ley 8,282	350.000
"	f	Para pagar al personal la bonificación	850.000
06 04 04 v-2		Para atender a los gastos que se efectuaban con los fondos de la cuenta de Depósito F-105	3.000.000

Servicio de Explotación de Puertos

06 05 04 b-2	Para pagar la asignación familiar y de casa a los obreros a jornal	1.000.000
" d	Jornales	11.997.348
" g	Materiales y artículos de consumo	1.500.000
" p-1	Accidentes del trabajo	500.000

Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas

06 07 02 f	Para pagar la bonificación	60.000
06 07 04 v-1	Para gastos y derechos de Aduana	600.000

Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio

06 01 02 f	Para pagar al personal la bonificación	20.000
------------	--	--------

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Subsecretaría

07 01 04 f-2-1	Para gastos de pasajes y fletes del Ministerio	60.000
" j-1	Para impresiones de formularios en blanco, publicaciones en el "Diario Oficial" y otros gastos	30.000

Educación Primaria

07 02 01	Sueldos fijos	15.000.000
07 02 02-e	Asignación familiar	5.000.000
06 10 02 f	Para pagar al personal la bonificación	5.000.000
07 02 04-v-2	Para completar la cantidad de \$ 2.000 al personal de servicio de la Dirección General de Educación Primaria que desempeñe labores que no sean inferiores a 38 horas semanales y a quien, en virtud de la ley N.º 9.260 corresponda una gratificación inferior a la expresada cantidad de \$ 2.000	500.000

Educación Secundaria

07 03 04 c	Viáticos	30.000
" f-1-a	Pasajes por ferrocarril	80.000
" f-1-b	Pasajes por vapor	20.000
" f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	20.000
" i-1-28)	Para mantenimiento de 50 becas de internos en liceos de provincias exclusivamente a 3.000 c/u., de las cuales 10 para el Liceo de Hombres de Antofagasta.	60.000
" v-4	Para pagar personal docente y administrativo suplente.	500.000
" w	Adquisiciones	56.625

Enseñanza Profesional

07 04 02 a	Por años de servicio	4.500.000
07 04 04 v-11	Para pagar horas de clases y personal docente, administrativo y de servicio que se requiera por el crecimiento natural de los colegios existentes y los que se creen en el curso del año	240.000

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

08 01 04 m	Mantenimiento de vehículos motorizados	15.000
" k	Gastos generales de oficina	5.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	90.000
" r-2	Agua potable y teléfonos	20.000
" v-6	Para reembolsar pasajes y fletes invertidos de su propio peculio por el personal del Ministerio	10.000

Juzgados de Letras de Mayor Cuantía

08 03 04 r-2	Agua y teléfonos	165.000
--------------	-----------------------------	---------

Dirección General del Registro Civil Nacional

08 05 04 g	Materiales y artículos de consumo	300.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	700.000
" r-1	Electricidad y gas en provincias	120.000
" v-1	Para sueldos de oficiales civiles adjuntos y subrogaciones	500.000

Juzgados Especiales de Menores

08 06 04 r	Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	600
------------	--	-----

Instituto Médico Legal

08 07 04 g	Materiales y artículos de consumo	35.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	3.000
" k	Gastos generales de oficina	2.000
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados	45.000
" v-2	Imprevistos	2.000
" v-4	Para pago de suplencias en los Servicios Médicos Legales	20.000
" w	Adquisiciones	10.000

Dirección General de Prisiones

08 08 04 d-1	Jornales y asignación familiar de los maestros de los Talleres Fiscales (Cuenta F-51)	200.000
" f-1-a	Pasajes por ferrocarril	280.000
" f-1b	Pasajes por vapor	20.000
" g	Materiales y artículos de consumo	90.000
" i-1	Rancho o alimentación	1.000.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	30.000
" k	Gastos generales de oficina	110.000
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados	20.000
" r-1	Electricidad y gas	200.000
" r-2	Agua potable y teléfonos	250.000
" v-2	Para gastos extraordinarios de aprehensión y traslado de reos, e imprevistos	60.000
" v-5	Para pagar remuneraciones a los maestros de los Talleres Fiscales que hagan uso de licencia por enfermedad	20.000
" w-1	Dirección General	50.000

Sindicatura General de Quiebras

08 09 02 e	Asignación familiar	120.000
------------	--------------------------------	---------

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

09 01 04 a	Personal a contrata (Traductor)	9.000
" b-1	Indemnización por cambio de guarnición	1.000.000
" d	Jornales	1.504.857
" d-9	Quinquenios y asignación familiar personal a jornal. Ej.	1.000.000
" d-1	Quinquenios y asignación familiar personal a jornal de la Subsecretaría de Guerra	8.000
" i-1-1	Rancho o alimentación personal del Ejército	15.738.504
" v-4	Para gastos varios e impre vistos del Ejército	55.100

Subsecretaría de Marina

10 01 04 d	Jornales	2.916.667
10 01 04 g-2	Para los Servicios Generales de la Armada y Combustible	3.086.569
" i-1-1	Para rancho en especies	719.580
" i-3-2	Servicios Generales de la Armada	316.975
" l	Conservación y reparaciones	200.000
" v-11	Imprevistos	559.876
" w-2	Servicios Generales de la Armada	117.000

Subsecretaría de Aviación

11 01 02 f-1	Gratificación alojamiento	2.280.000
11 01 02 f-6	Pago de Profesores	50.000
11 01 02 f-7	Diferencia sueldos personal Subsecretaría	20.000
11 01 02 f-9	Gratificación de mando	100.000
11 01 04 c	Viáticos	100.000
" d	Jornales	33.333
" f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	300.000
" i-1	Rancho o alimentación	6.800.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

Subsecretaría

12 01 04 d	Jornales	10.000
" f-1-a	Pasajes por ferrocarril	23.000
" g	Materiales y artículos de consumo	15.000
" j	Impresos impresiones y publicaciones	6.000
" k	Gastos generales de oficina	1.000
" l	Conservación y reparaciones	2.500

Inspección Superior de Ferrocarriles

12 02 04 d	Jornales	900
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	2.000

Dirección de Pavimentación

12 02 04 d	Asignación familiar	125.000
------------	-------------------------------	---------

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Dirección General de Tierras

14 02 04 f-1-a	Pasajes por ferrocarril	100.000
" v-8	Atención establecimientos Sección Bosques	90.000

MINISTERIO DEL TRABAJO

Subsecretaría

15 01 02 e	Asignación familiar	20.000
15 01 04 h	Remuneraciones al personal por trabajos extraordinarios, artículos 547 al 553 del Código del Trabajo	20.000
15 01 04 e	Arriendo de bienes raíces	48.000
" i-3	Vestuario y equipo	750
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados	9.000

Dirección General del Trabajo

15 02 04 b-2	Remuneración del personal que debe practicar trabajos extraordinarios en cumplimiento con los artículos 547 al 553 del Código del Trabajo	246.250
" f-1-a	Pasajes por ferrocarril	55.000
" g	Materiales y artículos de consumo	55.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	10.000
" k	Gastos generales de oficina	60.000
" l	Conservación y reparaciones	15.000
" r-1	Electricidad y gas	20.000
" r-2	Agua potable y teléfonos	45.000
" v-3	Para imprevistos	150.000

Comisiones Mixtas de Sueldos

15 03 02 b	Por residencia en ciertas zonas	21.500
" e	Asignación familiar	37.800
15 03 04 v	Varios e imprevistos	103.250

MINISTERIO DE SALUBRIDAD, PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

Subsecretaría

16 01 04 e	Arriendo de bienes raíces	11.592
" g	Materiales y artículos de consumo	5.572
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	17.000
" v-2	Para necesidades eventuales del Ministerio y Servicios dependientes	31.000
" k	Gastos generales de oficina	10.000

Dirección General de Sanidad

16 02 04 v-5	Para atender a los gastos que demanden las campañas contra enfermedades infectocontagiosas en el país en especial la fiebre tifoidea, difteria, coqueluche, etc.	420.000
" v-9	Para atender a los gastos que demande la campaña anti-venérea en el país	100.000
" v-12	Para atender a todos los gastos que demanden las campañas contra la malaria, enfermedades de chagas y otras parasitosis en el país, de acuerdo con las leyes N.os 7,731 y 7,898	766.512

Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia

16 03 04 d	Jornales	60.000
------------	--------------------	--------

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre traspaso de fondos entre diversas partidas del presupuesto de la Subsecretaría de Guerra.

Tácitamente y al tenor del informe de la Comisión de Hacienda, se da por aprobado en general y particular a la vez el proyecto del rubro, cuyos términos son los siguientes:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Traspásase en el actual Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.—) de la Partida F.2) Empresas Particulares, a la Partida F.1-a) y F.1-b), Pasajes y Fletes por Ferrocarriles del Estado y pasajes y fletes por Servicio Marítimo de la misma Empresa (Ferrocarril), respectivamente, cantidad que será distribuída por partes iguales en cada Partida.

Esta ley empezará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre indemnización a los Oficiales damnificados por el incendio del Casino de Oficiales del Regimiento de Infantería Núm. 11, “Caupolicán”

En discusión general este proyecto, se da tácitamente por aprobado y, con el asentimiento de la Sala, se procede a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Defensa Nacional, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República, para invertir la suma de \$ 310.000 en indemnizar a los Oficiales damnificados a consecuencia del incendio del Casino de Oficiales del Regimiento de Infantería N.º 11, “Caupolicán”, del Comandante José Luis Araneda, ocurrido el 8 de noviembre de 1947, a fin de que puedan reponer parte del equipo militar y efectos personales perdidos en dicho siniestro.

Artículo 2.º— El gasto que represente

esta ley, será imputado a los fondos provenientes de la Ley N.º 7.144, ítem 09|01|g-6.

Artículo 3.º— La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Mensaje del Ejecutivo por el cual se establece, para los Oficiales de las Fuerzas Armadas, que permanecieron en los primeros grados en los años 1935 a 1937, el requisito de tiempo mínimo de permanencia en cada uno de esos grados.

Por asentimiento unánime y sin debate, se da por aprobado en general el proyecto del rubro y, con el mismo asentimiento, se pasa a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Defensa Nacional, dándose en ella sucesiva y tácitamente por aprobados los cuatro artículos de que consta, en la forma propuesta por la Comisión, o sea, ratificando en los mismos términos los artículos 2.º, 3.º y final, y modificando el 1.º como sigue: reemplazando las palabras “en un año” y “allí”, por la frase “en un lapso igual al tiempo de exceso sobre tres años que tuvieren en los grados de Subteniente o Guardiamarina” y el adverbio “entonces”, respectivamente.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Se declara que los Oficiales egresados de las Escuelas Militar y Naval a principios de los años 1936 y 1937 y los que fueron reclutados para la Fuerza Aérea, en los años 1935, 1936 y 1937, tuvieron derecho a ascender a Teniente en el Ejército y a Teniente 2.º en la Armada y Fuerza Aérea, al completar una permanencia mínima de tres años en el grado de Subteniente o grado equivalente, considerándose que durante este tiempo cumplieron sus demás requisitos. Se tendrá como fecha de ascenso a los grados primeramente indicados aquella en que lo obtuvieron retrotraída en un año, desde allí se contará el tiempo mínimo para fijar la fecha de promoción a Capitán en el Ejército y a Teniente 1.º en la Armada y Fuerza Aérea.

Artículo 2.º— La reducción de tiempo establecida en el artículo anterior, no será considerada como abono de exceso de tiempo para el cómputo de los dos años de exceso servidos en grados inferiores que pue-

de abonarse al personal, ya sea para ascenso o para mayor sueldo.

Artículo 3.º — La aplicación de la presente ley no podrá producir en el personal a que ella se refiere, cambios de antigüedad ni de colocación en el Escalafón dentro de las respectivas Instituciones.

Artículo final. — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", quedando derogadas las disposiciones supremas sobre esta materia".

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en dos proyectos similares sobre reforma constitucional en lo relativo a las Asambleas Provinciales.

En discusión este informe, usan de la palabra los señores Martínez (don Julio) y Allende, quien formula indicación para que se fije un plazo de 15 días a las Comisiones Unidas de Constitución, Legislación y Justicia y de Gobierno, que el referido informe propone se constituyan en común, para conocer de este asunto, indicación que Su Señoría retira, con el asentimiento de la Sala, en la inteligencia que las Comisiones Unidas, no demorarán su pronunciamiento.

En seguida, y por asentimiento unánime, se da por aprobado el informe de la Comisión de Gobierno y queda remitido este asunto a las Comisiones Unidas que propone.

Incidentes

A indicación del señor Aldunate, se acuerda proceder de inmediato a la votación de las indicaciones pendientes.

Tiempo de votaciones

A indicación de los señores Videla, Aldunate y Opitz, se acuerda suspender la sesión ordinaria próxima, del día de mañana.

A indicación de los señores Guzmán, Poklepovic, Cerda, Martínez (don Carlos A.), y Muñoz Cornejo, se acuerda dirigir oficio, en nombre de Sus Señorías, al señor Ministro de Justicia, rogándole se sirva resolver favorablemente la nota que con fecha 19 de octubre próximo pasado, le envió el Rotary Club de Los Andes, relacionada con

los presos tuberculosos de la Cárcel y Presidio de esa ciudad.

El señor Cerda formula indicación, que queda pendiente para considerarse en la próxima sesión de asuntos particulares, para reabrir el debate acerca del proyecto que beneficia a don Hugo Medina Valderrama.

A indicación del señor Presidente se acuerda remitir oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro del Interior, rogándole quiera recabar la autorización necesaria para incluir en la actual legislatura extraordinaria el proyecto iniciado en una Moción de que Su Señoría es autor, que autoriza un sorteo extraordinario de la Polla Chilena de Beneficencia en favor del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

El señor Poklepovic, en nombre propio y en el del señor Muñoz Cornejo, formula indicación, que queda pendiente, para reabrir el debate acerca del proyecto que favorece a los almirantes Juan T. Gerken y Gastón Kulczewski y para que vuelva a Comisión.

Usa de la palabra el señor Martínez (don Julio), y, apoyado por el señor Grove, formula indicación que, igualmente, queda pendiente, para reabrir el debate acerca de los proyectos de ley de gracia observados por el Ejecutivo y que en la última sesión fueron desfavorablemente despachados.

Reanudados los incidentes, el señor Contreras Labarca, se refiere a un discurso pronunciado por el señor Ministro del Interior, en la Cámara de Diputados, durante la discusión del proyecto sobre prórroga de las facultades extraordinarias recientemente despachado.

Con motivo de las observaciones de Su Señoría y de expresiones que algunos señores Senadores, estiman irrespetuosas, sufre diversas interrupciones de parte de los señores Bulnes, Rodríguez, Poklepovic, Guzmán y Muñoz.

El señor Cruchaga hace presente la importancia que para el norte del país tiene el ferrocarril de Salta a Antofagasta y la necesidad de dotar a la sección chilena del material rodante y de las obras complementarias indispensables para la explotación de dicha vía; y solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación transcribiéndole sus observaciones.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Los señores Presidente y Grove se refieren a la misma materia.

El señor Grove vuelve nuevamente sobre la situación de los refugiados en Pisagua y solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior, transcribiéndole sus observaciones.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Su Señoría, en seguida, se refiere a una petición de alza de tarifas que la Compañía de Consumidores de Gas de Santiago, ha elevado a los organismos respectivos, la impugna, y solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior, transcribiéndole sus observaciones.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El señor Guevara rinde homenaje a la Unión Soviética con motivo del 31.º aniversario de la revolución rusa.

El señor Cerda se refiere a que los obreros de Cabildo, acogidos a la Caja de Seguro Obligatorio, carecen de atención médica y que la policlínica de dicha localidad no dispone de medicamentos; y solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, transcribiéndole sus observaciones y rogándole quiera adoptar las medidas conducentes a poner término a estas deficiencias.

El señor Guzmán pide que se agregue su nombre al referido oficio.

Por asentimiento unánime, se acuerda remitirlo en nombre de ambos señores Senadores.

El señor Cerda, igualmente, hace presente el mal estado del camino de La Ligua a Cabildo y solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, representándole la urgencia de su reparación.

El señor Guzmán pide se agregue su nombre también a este oficio, y, por asentimiento unánime, se acuerda remitirlo en nombre de Sus Señorías.

A indicación del señor Presidente, se acuerda prorrogar la primera hora por 15 minutos y luego levantar la sesión.

A indicación del señor Prieto, se acuerda dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro del Interior, rogándole quiera recabar de Su Excelencia el Presidente de la República, la inclusión en la convocatoria de la Moción del Diputado, señor Gustavo Loyola, que concede fondos para la celebración del cincuentenario de Pitrufquén.

El señor Errázuriz (don Maximiano) se refiere a los perjuicios que la última helada ha causado a los viñedos de la región comprendida entre los ríos Tinguiririca y Perquilauquén, lo que ha agravado la situación de la industria vitivinícola que, por otra parte, debe hacer frente a onerosos gravámenes impuestos por las leyes tributarias recientemente dictadas.

El señor Allende se refiere a la necesidad de restablecer la publicación de la versión extractada de las sesiones del Senado.

El señor Presidente expresa que procurará obtener de la Comisión de Policía Interior un acuerdo a este respecto.

El señor Muñoz Cornejo hace un alcance al discurso con que el señor Guevara rindió homenaje a la Unión Soviética y se refiere a la situación de vida del pueblo ruso.

A indicación del señor Maza, se acuerda dirigir oficio al señor Ministro del Trabajo, rogándole se sirva obtener la inclusión en la convocatoria y la remisión al Congreso del proyecto que se ha redactado sobre huertos obreros.

A indicación del señor Grove, se acuerda dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Defensa Nacional, rogándole, se sirva obtener la inclusión en la convocatoria de una Moción de Su Señoría, que pasa a la Mesa, sobre indemnización al personal de la radioestación naval de Antofagasta, afectado por el incendio que en 1944 destruyó sus bienes.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes Mensajes del Ejecutivo.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El alza creciente del costo de la vida, provocada por factores que no es del caso analizar, determina un evidente desequilibrio entre las remuneraciones que perciben los servidores del Estado y los gastos que les demande las satisfacciones mínimas de carácter personal y familiares, y es obligación ineludible del Gobierno arbitrar, por medio de una legislación adecuada, los recursos que solucionen, aunque sea en parte, la difícil situación económica que pesa sobre la clase media y popular.

Lo anterior gravita en forma por demás intensa en los funcionarios del Cuerpo de Carabineros, celosos y abnegados guardadores del orden y seguridad públicos, cuyas rentas actuales resultan insuficientes para satisfacer en muchos casos, como en los de aquellos que tienen a su cargo numerosa familia, sus necesidades más elementales.

Demostración clara y evidente de las precarias condiciones económicas de la tropa de Carabineros, por lo exiguo de sus actuales sueldos, es el hecho, por todos conocido, del ningún interés de los ciudada-

nos por ingresar a las filas de esta Institución, lo que a su vez se traduce en el hecho inquietante de que su dotación acusa un déficit permanente de más de dos mil plazas sin llenar, con el perjuicio que es de presumir para la tranquilidad y seguridad de los centros urbanos y regiones rurales del país.

Semejante estado de cosas no ha podido menos que llamar la atención al espíritu de justicia de esa Honorable Cámara; y ha sido el origen de su acuerdo del 26 de julio último, de recabar del Ejecutivo el aumento de sus actuales remuneraciones al personal de Carabineros de Chile, acuerdo que el Gobierno, coincidente con el elevado propósito de esa Honorable Corporación, se apresura a concretar mediante el presente proyecto de ley que somete a vuestra consideración.

Para proponer los aumentos que consulta el artículo 1.º del proyecto, se han tenido presente los sueldos mínimos vitales que, de acuerdo con el actual costo de la vida y estudios técnicos realizados al efecto, son indispensables para cubrir adecuadamente las necesidades que corresponden a los hogares de los funcionarios en sus diversas categorías.

La escala mencionada se ha confeccionado dentro del propósito de favorecer principalmente al personal de tropa de la institución, que en la actualidad percibe menos remuneraciones, y sobre el cual pesa en forma más aguda el problema del alto costo de las subsistencias.

Por otra parte, es preciso considerar que el personal no percibirá el total del aumento que se propone, toda vez que forzosamente deberá disminuirse en un 20 por ciento por descuentos que derivan de la aplicación de las leyes como las tributarias, las de retiro, desahucio, impuesto a la renta, seguro de vida, etc.

El artículo 2.º encuadra a los alféreces con cinco años de servicios en el grado 10.º de la escala a que se refiere el artículo 1.º y denominados, para este solo efecto, Alféreces 1.º; con ello, estos funcionarios, último lugar del escalafón de tropa, quedan con un grado igual, al de funcionarios de empleos equivalentes en las Fuerzas Armadas.

El artículo 3.º, hace extensivo hasta el grado de Alférez, la gratificación que de acuerdo con la Ley N.º 8.766 se pagaba sólo al personal del grado de Carabinero, por

la suma de \$ 100 mensuales y se eleva ésta a \$ 300 para todo el personal de tropa.

Ha procurado con esto el Supremo Gobierno aliviar más aún la situación de estos servidores, cuya función de servicios recargados y emolumentos bajos, requiere una especial atención.

El personal de Carabineros percibe actualmente una asignación de \$ 1000 mensuales por carga de familia; aparece de justicia que todos los funcionarios del Estado gocen por este capítulo de una asignación idéntica, por corresponder este beneficio a iguales necesidades sociales. Por estas razones en el artículo 4.º, del proyecto se consulta para Carabineros una asignación familiar que en su monto coincida permanentemente con la que disfrutaban los funcionarios de la Administración Civil del Estado, con lo que se pone término a la desigualdad que ahora se advierte.

El artículo 5.º del proyecto modifica el artículo 4.º de la ley N.º 8,766 y tiende a normalizar la forma del ajuste de esta gratificación, de acuerdo con el artículo 5.º de la ley N.º 7,873.

El artículo 6.º del proyecto tiene por objeto conceder la asignación de asistente, que consulta el artículo 7.º de la ley 6,651, de 9 de septiembre de 1940, sin distinción del estado civil del personal, favoreciendo de esta manera a los oficiales solteros hasta el grado 11.º inclusive (tenientes), lo cual deja al personal de Carabineros, en lo que a este beneficio se refiere, en igualdad de condiciones con el personal de las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 8.º de la ley N.º 8,087.

Fuera de lo anterior, con la disposición en referencia, el teniente soltero queda con un sueldo que lo distancia del subteniente soltero, toda vez que el último tiene como sueldo según el proyecto \$ 2.800 más los \$ 300 de asignación de vestuario o sea \$ 3.100 y el teniente soltero gozaría de \$ 3.250 solamente; y con el presente artículo el sueldo de éste pasaría a ser de 3.749 pesos.

Por otra parte, el artículo 7.º fija la nueva planta de sueldos del personal de servicio de la Presidencia de la República, el cual de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 5,689, se encuentra acogido a las mismas prerrogativas y derechos de que disfruta el personal de Carabineros de Chile.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Fijase la siguiente escala de sueldo para el personal de Carabineros de Chile:

Grado 1.º	\$ 78.000
" 2.º	72.000
" 3.º	66.000
" 4.º	60.000
" 6.º	52.800
" 8.º	48.800
" 10.º	39.000
" 11.º	30.000
" 12.º	26.400
" 14.º	25.200
" 15.º	24.000
" 19.º	22.800
" 22.º	21.600
" 23.º	20.400
" 25.º	18.600

Artículo 2.º— Substitúyese el inciso 4.º del artículo 9.º de la ley N.º 7,260, por el siguiente:

"Los Alféreces de Carabineros, al cumplir cinco años de servicios en el grado, tendrán derecho a percibir el sueldo del grado 10.º de la escala de sueldos que rige para Carabineros y, llenado este requisito, se denominarán Alféreces 1.ºs".

Artículo 3.º— Reemplázase el inciso 2.º del artículo 6.º de la ley N.º 8.766, por el siguiente:

"El personal de tropa de Carabineros de Chile, del servicio de orden y seguridad, incluso los Alféreces, gozarán de una gratificación especial de trescientos pesos mensuales".

Artículo 4.º— El monto de la asignación familiar para Carabineros de Chile, será igual al que goce el personal civil de la Administración Pública.

Artículo 5.º— Modifícase la ley N.º 8.766, en la forma que se indica:

En el artículo 4.º, suprímese la palabra "bases".

Artículo 6.º— En el artículo 7.º de la ley N.º 6.651, suprimase la frase "casado o viudo con hijos".

Artículo 7.º— El personal a que se refieren los artículos 4.º de la ley N.º 5.689 y 21.º de la ley N.º 7.872, que figura en la Ley de Presupuestos en el ítem 01|01|01., de la Presidencia de la República, tendrá

la siguiente planta, grados y sueldos, y quedará afecto a los beneficios que la presente ley establece a favor del personal del Cuerpo de Carabineros de Chile:

	Sueldo Unitario Anual
1 Inspector de Palacio, grado 8.o	\$ 46.800
1 Subinspector de Palacio, grado 10.o	39.000
3 Porteros 1.os, grado 12.o	26.400
1 Mayordomo Casa Presidencial Viña del Mar, grado 12.o	26.400
3 Choferes 1.os, grado 12.o	26.400
1 Caballerizo 1.o, grado 12.o	26.400
10 Porteros 2.os, grado 14.o	25.200
7 Choferes 2.os, grado 14.o	25.200
1 Fogonero 1.o, grado 14.o	25.200
1 Caballerizo 2.o, grado 22.o	21.600
6 Mozos, grado 22.o	21.600
2 Porteros, 3.os, grado 22.o	21.600
1 Chofer 3.o, grado 22.o	21.600
1 Auxiliar, grado 22.o	21.600
5 Jardineros, grado 23.o	20.400
2 Cocheros, grado 23.o	20.400
6 Caballerizos, 3.o, grado 23.o	20.400
1 Chofer, 4.o, grado 23.o	20.400
1 Fogonero 2.o, grado 23.o	20.400

Artículo 8.o— El mayor gasto que demande la presente ley se financiará con el excedente entre las entradas y los gastos que consulta el proyecto de Presupuestos para el año 1949.

Artículo 9.o— La presente ley regirá a contar desde el 1.o de enero de 1949.

Santiago, 24 de noviembre de 1948. —
Gabriel González V.— **Immanuel Holger.**—
Jorge Alessandri.

Conceidanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El decreto supremo N.o 628, de 27 de septiembre de 1939, refundió en un solo texto las leyes N.os 5.394, 5.713, y 6.421, que se refieren al rol y atribuciones que competen a la Junta de Exportación Agrícola, hoy Instituto de Economía Agrícola. Dicho decreto supremo fué publicado en el "Diario Oficial" N.o 18.518, de 8 de noviembre de 1939.

En el artículo 5.o de ese cuerpo de leyes se autoriza al Banco Central de Chile para efectuar préstamos al citado organismo, y señala el procedimiento e intereses que se aplicarán a esas operaciones.

El objetivo principal que el legislador

tuvo en vista al dictar las precitadas disposiciones fué de dotar al Instituto de Economía Agrícola, antes Junta de Exportación, de los recursos necesarios para regular el mercado del trigo mediante un adecuado y oportuno poder comprador que permitiera mantener los precios fijados oficialmente.

Dispuso el inciso segundo del artículo 5.o del citado decreto supremo N.o 628 que el Banco Central podía otorgarle créditos que no excedieran en total de ciento veinte millones de pesos, cifra que en aquel entonces (1939) representaba aproximadamente el costo de un millón de quintales métricos al precio oficial, pero hoy día resulta totalmente insuficiente para los fines que se requieren.

Como el precio del trigo está sujeto a variaciones y el poder regulador no puede hacerse sentir con una cuota de compra inferior a un millón de quintales métricos, se hace necesario dotarlo de los recursos indispensables para adquirir —con créditos del Banco Central— el volumen anteriormente expresado.

A ello tiende el siguiente proyecto que me permito someter a vuestra consideración y estudio, a fin de que sea tratado, con el carácter de urgente, en todos sus trámites constitucionales en el actual período extraordinario:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o— Substitúyese en el inciso "segundo del artículo 5.o del texto refundido de las leyes 5.394, 5.713 y 6.421, "aprobado por decreto N.o 628, de 27 de "septiembre de 1939, del Ministerio de "Agricultura, la frase "y no podrán ex- "ceder en total de ciento veinte millones "de pesos", por la siguiente: "y no po- "drán exceder de trescientos ochenta mi- "llones de pesos".

"Artículo 2.o— Las disposiciones de la "ley N.o 8.715, de 12 de diciembre de 1946, "no regirán para el personal que el Insti- "tuto de Economía Agrícola destine a los "distintos puntos del país para efectuar "compras de trigo.

"Artículo 3.o— Esta ley comenzará a re- "gir desde su publicación en el "Diario "Oficial".

Santiago, a 24 de noviembre de 1948. —
Gabriel González Videla.— **Victor Opató C.**
— **Jorge Alessandri R.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Comó es de conocimiento del Honorable Congreso, el Gobierno está vivamente preocupado en mejorar, aunque sea en parte, la difícil situación económica de los servidores de la Nación, debido al aumento constante del costo de la vida.

Es indudable que el encarecimiento ha repercutido en forma más sensible en el personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional, que por su condición especial debe consagrar la totalidad de su tiempo, sin limitaciones, al servicio de las Instituciones y de la Patria, y no puede, en consecuencia, dedicarse a otras actividades que le permitan obtener ingresos suplementarios para subvenir a sus premiosas necesidades.

El Proyecto que someto a vuestra consideración, tiende a solucionar, en la medida que lo permite el Erario, esa precaria situación. Se contempla en él, aparte de otras disposiciones de mejoramiento económico, una escala de aumento a los actuales sueldos bases. Se ha preocupado además regularizar la situación del personal de tropa, estableciendo una mayor diferencia de sueldo entre los diversos grados de dicho personal, con lo que se soluciona parcialmente la anomalía que existe en la actual ley, en que en algunos grados esa diferencia es insignificante.

Se otorga al personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional una asignación familiar igual a la que goza el demás personal de la Administración Pública.

En mérito de las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración, a fin de que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones, y con el carácter de urgente, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º — Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Supremo N.º 1.982, de 9 de septiembre de 1947, que fijó el texto refundido de las leyes de Sueldo al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional:

A) Reemplázase en el artículo 1.º las escalas de sueldos bases para el Personal de Oficiales, Empleados Militares, Navales y de Aviación, Tropa, Gente de Mar, por las siguientes:

a) **Oficiales, Empleados Militares, Navales y de Aviación:**

(E) General de División (A) Vice-

almirante y (FA) General del Aire	\$ 78.000
(E) General de Brigada (A) Contraalmirante y (FA) General de Brigada Aérea	72.000
(E) Coronel (A) Capitán de Navío y (FA) Comandante de Grupo	66.000
(E) Teniente Coronel (A) Capitán de Fragata y (FA) Comandante de Escuadrilla	60.000
(E) Mayor (A) Capitán de Corbeta y (FA) Capitán de Bandada	52.800
(E) Capitán (A) Teniente 1.º y (FA) Teniente 1.º	46.800
(E) Teniente con dos años (A) Teniente 2.º con dos años (FA) Teniente 2.º con dos años (E) Teniente Auxiliar (A) Teniente de Mar y (FA) Teniente 2.º Técnico Auxiliar	39.000
(E) Teniente (A) Teniente 2.º y (FA) Teniente 2.º	30.000
(E) Subteniente (A) Subteniente y (FA) Subteniente	25.200
(E) Alférez (A) Guardiamarina y (FA) Alférez	18.000

b) Tropa y Gente de Mar:

(A) Jefe Auxiliar de Maestranza de 1.ª clase	\$ 60.000
(A) Jefe Auxiliar de Maestranza de 2.ª clase	52.800
(A) Jefe Auxiliar de Maestranza de 3.ª clase	46.800
(A) Jefe Auxiliar de Maestranza de 4.ª clase y (FA) Jefe de Taller	39.000
(E) Brigadier (A) Suboficial Mayor y (FA) Suboficial Mayor	26.400
(E) Sargento 1.º (A) Suboficial y (FA) Suboficial	24.000
(E) Vicesargento 1.º (A) Sargento 1.º y (FA) Sargento 1.º	22.800
(E) Sargento 2.º (A) Sargento 2.º y (FA) Sargento 2.º	21.600
(E) Cabo 1.º (A) Cabo 1.º y (FA) Cabo 1.º	20.400
(E) Cabo 2.º (A) Cabo 2.º y (FA) Cabo 2.º	18.600
(E) Soldado (A) Marinero y (FA) Soldado	16.800
(A) Grumete	7.200
(A) Aprendiz	4.320

B) En el artículo 13 reemplázase la expresión: "10 por ciento" por la expresión "20 por ciento".

C) Agréguese como inciso final del artículo 18 el siguiente: "Los Oficiales de Sanidad de la Armada, mientras permanezcan embarcados, gozarán del sueldo del grado inmediatamente superior al que les corresponda".

D) Agrégase al final del artículo 30 el siguiente inciso: "El personal soltero gozará de la indemnización de que trata este artículo, pero reducida a un veinticinco por ciento (25%)".

E) En el artículo 32 reemplázase en los incisos primero y segundo los guarismos "\$ 10.560" y "\$ 10.200" por el guarismo "\$ 12.000".

F) Reemplázase el inciso final del artículo 35 por el siguiente: "Los miembros civiles y militares en servicio activo de dichas Cortes, gozarán de una asignación por sesión a que asistan igual a la que perciben los abogados integrantes de la Corte de Apelaciones".

G) Reemplázase en el inciso primero del artículo 40 la expresión "de cien pesos mensuales" por la expresión "igual a la de que goce el personal civil de la Administración Pública".

H) Reemplázase el artículo 41 por el siguiente:

"Artículo 41. — Los Oficiales que desempeñen una asignatura en algún establecimiento de instrucción de la Defensa Nacional, con nombramiento supremo, recibirán una gratificación anual por hora semanal de clase, en la siguiente forma:

Academia de Defensa Nacional y Academias de Guerra del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Politécnica del Ejército	\$ 900
Escuela Militar, Naval y de la Fuerza Aérea, Escuela de Armas y de Especialidades y Escuela de Grumetes	600
Profesores Auxiliares de las Academias	300

Artículo 2.o — Los empleados civiles de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional; los empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; los de la Ley 6.669; el personal de Bienestar Social, de Medicina Preventiva, del Hospital Militar y de los Hospitales Navales; los profesores civiles a que se refieren los artículos 42, 43, 44 y 47 del Decreto Supremo N.º 1.982, de 9 de septiembre de 1947, que fi-

jó el texto refundido de las leyes de sueldo del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional; los empleados civiles de la planta suplementaria del Ministerio de Defensa y los de la planta suplementaria del Ministerio de Hacienda, que prestan sus servicios en el de Defensa Nacional, recibirán un aumento del veinte por ciento (20%) sobre el sueldo base de que disfruten al 31 de diciembre de 1948.

Artículo 3.o — Los cargos de empleados civiles que a continuación se indican, pasarán a formar una planta suplementaria dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, en la que no habrá ascensos, y que se irá extinguiendo a medida que se produzcan las vacantes correspondientes:

Ejército

a) **Fábrica Militar de Vestuario y Equipo:**

- 1 Jefe de Almacenes.
- 1 Administrador del Taller de Calzado.
- 1 Técnico de Laboratorio.
- 2 Guardaalmacenes 2.os.
- 1 Jefe de Taller de 3.a clase.
- 1 Mayordomo.
- 1 Visitadora Social.
- 1 Empleada Sala Cuna.

b) **Departamento de Sanidad:**

- 1 Administrador Casa de Salud de Guayacán.
- 1 Oficial 1.o Ayudante.
- 1 Guardaalmacén 3.o.

c) **Personal Técnico:**

- 2 Dentistas.

d) **Dirección del Material de Guerra:**

- 2 Jefes de Taller 1.a clase, Sec. Experiencia.
- 2 Químicos, uno para la Comisión Exp. y otro para laboratorio de Guerra Química.

e) **Departamento de Obras Militares:**

- 1 Contador del Departamento.
- 1 Secretario del Dep. de Obras Militares.
- 1 Guardaalmacén 2.o.
- 1 Dibujante 2.o.
- 1 Oficial Secretaría (Sec. Técnica).

- 1 Archivero y Reprodutor de Planos.
1 Oficial de Secretaría.
- f) **Arsenales de Guerra:**
- 1 Guardaalmacén 1.o para el Dep. General.
1 Guardaalmacén para el Dep. Art. y Elementos de Campaña.
2 Guardaalmacenes 2.os.
1 Oficial de Pluma.
4 Revisores de Armamento.
1 Revisor de Municiones.
1 Embarcador.
2 Artificieros (Batuco y Concepción).
6 Dactilógrafos de 1.a clase.
2 Mayordomos de 1.a clase.
1 Jefe de Taller de Talabartería.
5 Dactilógrafos de 3.a clase.
1 Mayordomo de 2.a clase.
6 Dactilógrafos de 3.a clase.
2 Mayordomos de 3.a clase.
6 Mayordomos de 4.a clase.
- g) **Fábrica de Material de Guerra:**
- 2 Jefes de Taller de 3.a clase.
4 Ayudantes de Sección de 3.a.
3 Revisores.
3 Jefes de Taller de 4.a clase.
5 Ayudantes de Taller de 3.a clase.
1 Ayudante de Sección de 4.a clase.
3 Jefes de Taller de 5.a clase.
3 Ayudantes de Taller de 3.a clase.
- h) **Instituto Geográfico Militar:**
- 1 Guardaalmacén 3.o
- i) **Servicio de Reclutamiento e Instrucción de las Reservas:**
- 1 Inspector de Reclutamiento.
19 Oficiales de Reclutamiento de 3.a clase.
- j) **Otros servicios:**
- 1 Maestro de Esgrima para Escuela de Artillería.
5 Cartógrafos 2.os para los Comandos Divisionarios.
1 Jefe de Taller Mecánica R. Ing. 2.
- Armada**
- a) **Empleados Civiles Administrativos:**
- 2 Oficiales Mayores.
13 Oficiales 1.os.
114 Oficiales 3.os.
36 Oficiales 4.os.
- b) **Empleados Civiles Técnicos:**
- 1 Portero 1.o.
1 Dibujante 6.o.
1 Embarcador de la Dirección del Litoral.
1 Subdirector y 2.o Comandante de la Escuela de Oficiales de la Marina Mercante (asimilado a Capitán de Fragata).
1 Instructor de Oficiales de la Escuela de la Marina Mercante (asimilado a Capitán de Corbeta Piloto).
1 Ayudante del Subdirector del Hospital Naval "Almirante Nef" (asimilado a Capitán de Corbeta).
1 Profesor de Navegación, Astronomía y Trigonometría Esférica de la Escuela Naval.
1 Ayudante de la primera sección Construcción Naval del Arsenal de Talcahuano (asimilado a Capitán de Corbeta Ingeniero).
2 Oficiales Guardieros y de Cargos del Arsenal de Talcahuano (asimilado a Teniente 1.o Piloto).
1 Instructor de la Escuela de Oficiales de la Marina Mercante (asimilado a Teniente 1.o Piloto).
1 Empleado Técnico del Estado Mayor de la Armada (asimilado a Teniente 1.o Piloto).
1 Jefe de Maestranza del Subdepartamento de Artillería y Municiones de Talcahuano (asimilado a Teniente 1.o Ingeniero).
1 Oficial Guardiero y de Cargo del Arsenal de Talcahuano (asimilado a Teniente 2.o Piloto).
1 Médico Pediatra en Santiago.
1 Médico Internista en Santiago.
1 Dentista en Santiago.
1 Jefe de la Sección Acción Patriótica del Apostadero de Valparaíso.
1 Asesor Técnico del Subdepartamento de Torpedos de Talcahuano (Asimilado a Capitán de Fragata de Mar).
1 Subasesor Técnico del Subdepartamento de Torpedos de Talcahuano.
- c) **Guardaalmacenes:**
- 3 Guardaalmacenes Mayores.
12 Guardaalmacenes.
4 Ayudantes de Guardaalmacenes.
- d) **Servicio de Faros:**
- 3 Oficiales Mayores de Faros.
6 Oficiales Jefes de Faros.
10 Oficiales 1.os de Faros.
20 Oficiales 2.os de Faros.
20 Oficiales 3.os de Faros.

Fuerza Aérea

- a) **Escalafón Administrativo:**
 1 Secretario de Informaciones del Estado Mayor.
 2 Oficiales 1.os.
 2 Oficiales 2.os.
 2 Oficiales 3.os.
 3 Oficiales 4.os.
 3 Oficiales 5.os.
 b) **Empleados Auxiliares de Administración:**

- 1 Jefe de tramitaciones de la Dirección de Abastecimiento y Construcciones.
 1 Secretario Archivero del Departamento de Bienestar Social.
 1 Dactilógrafo.
 c) **Empleados Técnicos:**
 1 Dibujante 2.o.
 d) **Empleados Técnicos Auxiliares:**
 1 Dibujante.

Las vacantes que se produzcan en las plantas permanentes serán llenadas de preferencia con personal de las respectivas plantas suplementarias.

Artículo 4.o.— Suprímese de la planta de empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, los siguientes cargos y empleos:

Ejército

- a) **Fábrica Militar de Vestuario y Equipos:**
 1 Jefe Taller a cargo Maquinarias
 1 Practicante.
 b) **Otros servicios:**
 1 Profesor Jefe y Asesor Pedagógico para el servicio escolar del Ejército.
 1 Maestro de Esgrima para establecimiento de instrucción militar, Santiago.
 1 Despachador de Aduana.

Armada

- a) **Empleados Civiles Administrativos:**
 153 Oficiales 4.os.
 1 Archivero de la Dirección del Personal.
 b) **Guardaalmacenes:**
 5 Ayudantes de Guardaalmacenes.
 c) **Servicio de Faros:**
 5 Oficiales 3.os.
 d) **Servicios Especiales:**
 1 Instructor de la Escuela de Oficiales de la Marina Mercante (Asimilado a Teniente 1.o Piloto).

- 1 Mayordomo para el Jefe de la Comisión Naval de Chile en el Extranjero.
 1 Dentista en Puerto Montt.
 1 Visitadora Social del Apostadero de Magallanes.
 1 Enfermera del Hospital Naval de Talcahuano.
 1 Ayudante del Departamento de Navegación e Hidrografía.

Fuerza Aérea

- a) **Empleados Civiles Administrativos:**
 1 Jefe de Tramitaciones del Comando en Jefe.
 b) **Empleados Auxiliares de Administración:**
 1 Bibliotecario.
 c) **Jefes de Aeródromo y Ayudantes:**
 1 Subjefe del Aeropuerto de Los Cerrillos.
 d) **Empleados Civiles Técnicos:**
 1 Traductor Bibliotecario.
 e) **Empleados Civiles Técnicos Auxiliares:**
 1 Traductor (Con renta de \$ 33.000).
 1 Traductor (Con renta de \$ 21.150).

Artículo 5.o.— El personal Civil técnico del Escalafón del Servicio Meteorológico, creado por el artículo 2.o de la ley N.o 7,256, de 26 de agosto de 1942, que se desempeña actualmente en la Oficina Meteorológica de Chile, pasará a integrar la planta de Empleados Civiles de la Fuerza Aérea de Chile, la que deberá entenderse aumentada en el número de plazas correspondientes, suprimiéndose éstas de la Planta de la Armada.

Este personal figurará en el Escalafón de Empleados Civiles Técnicos Auxiliares de la Fuerza Aérea, en el orden de precedencia que le corresponda según los sueldos y la antigüedad de los cargos que servían en su Escalafón de origen. El Reglamento fijará la denominación de este personal y establecerá las normas sobre su ingreso, nombramiento y ascenso.

Artículo 6.o.— Los fondos consultados en el ítem 9-1-8-g) del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, destinados al Consejo Superior de Defensa Nacional, que no hayan sido invertidos durante el año presupuestario, pasarán, de acuerdo con el saldo que indique la Tesorería General de la República, a incrementar los del año siguiente.

Los decretos que se dicten con relación a la inversión de estos fondos sólo registrarán

hasta el término del ejercicio presupuestario correspondiente, debiendo, por lo tanto, renovarse al año siguiente las autorizaciones supremas que no hayan sido cumplidas en el año anterior, las cuales se imputarán en una cuenta de reserva que la Contraloría General de la República abrirá para este efecto en la Contabilidad General de la Nación.

Artículo 7.º.— El mayor gasto que demande la presente ley se financiará con el excedente entre las entradas y los gastos que consulta el proyecto de presupuesto para el año 1949.

Artículo transitorio.— Los Oficiales, tropa y Gente de Mar que al 31 de diciembre de 1948 se encuentren prestando sus servicios en las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, podrán optar por los sueldos bases que establece el artículo 1.º de la presente ley o por un aumento del diez por ciento (10%) sobre el sueldo de que disfruten en la misma fecha anteriormente indicada.

El aumento de diez por ciento (10%) a que se refiere el inciso anterior, lo percibirá el personal de que se trata mientras se desempeñe en los cargos que actualmente ocupa.

Artículo final.— Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1949 y la aplicación de sus disposiciones en ningún caso podrá significar una disminución de remuneraciones.

Santiago, 23 de noviembre de 1948.— **G. González V.**— **G. Barrios T.**— **Jorge Alessandri R.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro del servicio del Vicealmirante, señor Guillermo del Campo Rivera, se ha producido la vacante correspondiente en la Planta de Oficiales de la Armada.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Artículo 72 de la Constitución Política de la República, cumpíeme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Vicealmirante a favor del Contraalmirante, señor Immanuel Holger Torres, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Contraalmirante, señor Immanuel

Holger Torres, cuenta con cuarenta y un años, ocho meses y diecisiete días de servicios, hasta el 22 de noviembre de 1948.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 25 de noviembre de 1948.— **G. González V.**— **G. Barrios T.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El ascenso del Coronel don Walton Ojeda Riesgraf a General de Brigada, dispuesto por Decreto Supremo P. 2. N.º 1,197, de 21 de octubre de 1948, ha dejado una vacante de Coronel en la Planta de Oficiales de Armas del Ejército.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72, de la Constitución Política de la República, cumpíeme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército, a favor del Teniente Coronel don Mardoqueo Muñoz Moraga, Jefe que ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno, y a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El expresado Jefe tiene 29 años 9 meses y 16 días de servicios, contados hasta el 23 de noviembre del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 26 de noviembre de 1948. — **Gabriel González V.** — **Guillermo Barrios Tirado.**

Santiago, 24 de noviembre de 1948.

Pende de la consideración de esa Honorable Corporación un proyecto de ley que prorroga los efectos de la ley N.º 8,776, publicada en el "Diario Oficial" de 23 de mayo de 1947, por todo el año 1948. Esta ley se refiere a reducción en los derechos de internación del aceite comestible.

En los últimos meses, y para completar el abastecimiento del País hasta la próxima cosecha nacional de semilla oleaginosa ha habido necesidad de contratar 5.500 toneladas adicionales de aceite en bruto o semi-refinado, que se embarcarán entre fines del presente mes y marzo de 1949. Estos embarques posiblemente subirán a 6,000 toneladas. Por consiguiente, conviene que la reducción de los derechos se extienda a 6,000 toneladas más y la vigencia de la ley hasta el 30 de junio de 1949, a fin de cubrir contingencias.

Aunque fué el deseo del Gobierno que las 6,000 toneladas a que se ha hecho referencia fuesen compradas en semillas, con el objeto de industrializarlas en el País, no se pudo lograr tal propósito por falta de ofertas en el mercado internacional o por ser las cotizaciones excesivamente elevadas. La decisión de adquirir aceite semirefinado fué recomendada por la misma industria del País.

Esta reducción de derechos no afecta los intereses fiscales, pues habitualmente sólo se importa semillas oleaginosas, que están libres de derechos; tampoco va contra los intereses de los industriales nacionales, pues ha existido imposibilidad material para comprar en el exterior materia prima; por otra parte, ellos refinarán el aceite semirefinado que se importa.

En esta oportunidad se ha creído conveniente que sean los mismos industriales los que importen las 6,000 toneladas adicionales que se van a adquirir en el exterior, en vez de la Corporación de Fomento, a fin de que estas operaciones vayan volviendo a sus cauces habituales. En consecuencia, la ley debe cubrir las importaciones que efectúan la Corporación de Fomento de la Producción, los Servicios de la Beneficencia Pública y los industriales productores de aceites comestibles.

Basado en las anteriores consideraciones vengo en formular la siguiente indicación en el proyecto primeramente citado:

Agregar al artículo primero del Mensaje, que actualmente se considera, lo siguiente, reemplazando el punto final por una coma: "y primer semestre de 1949, y extiéndense sus efectos a 6.000 toneladas adicionales de aceite comestible semirefinado o en bruto que importarán los industriales productores de aceite comestible de semillas oleaginosas establecidos en el país".

El texto completo del artículo sería, pues, el siguiente:

Artículo 1.o.— Prorrógase la vigencia de la Ley 8,776, publicada en el Diario Oficial de 23 de mayo de 1947, por todo el año 1948 y primer semestre de 1949 y extiéndense sus efectos a 6.000 toneladas adicionales de aceite comestible, semirefinado o en bruto, que importarán los industriales productores de aceite comestible de semillas oleaginosas, establecidos en el país".

Dios guarde a V. E.— **G. González V.— Jorge Alessandri R.**

2.o De los siguientes oficios:

Santiago, 23 de noviembre de 1948.— Por oficio N.o 1,014, de 27 de octubre último, V. E. solicita, en nombre del Honorable Senador don Marmaduke Grove Vallejos, los antecedentes que han servido de base para eliminar del servicio a dos oficiales del Cuerpo de Carabineros, cuyo decreto de llamado a retiro ha sido objetado por la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, la Dirección General de Carabineros, por oficio N.o 11384, de 8 de noviembre en curso, ha informado lo siguiente:

"En cumplimiento a lo dispuesto por US. esta Dirección General puede informar que los funcionarios de que se trata son los señores Aníbal Díaz Barbieri y Faustino Brioues Pimentel, a quienes, por favorecerlos los términos de las leyes 8,387 y 8,766, fueron reincorporados al servicio, como Capitán y Teniente, respectivamente, para el solo efecto de que reliquidaran sus pensiones de retiro.

"Como a esos Oficiales que se encontraban en retiro, no les afectaban las restricciones de las leyes mencionadas, y por haber presentado la solicitud de reincorporación dentro del plazo fijado, se decretó su vuelta al servicio por el tiempo necesario para que pudieran reajustar las pensiones de retiro de que estaban en posesión.

"En cuanto a la objeción hecha por la Contraloría General de la República, en el oficio N.o 37701, de 30 de septiembre pasado, ella no se refiere a la causa misma del llamado a retiro de esos oficiales, sino a la fecha con que primitivamente se había decretado esa medida.

"Esta situación fué solucionada mediante el decreto de US. N.o 6002, de 15 de octubre último, que llama a retiro a esos oficiales a contar desde esa misma fecha, y no de las que se había fijado en los decretos números 1583, de 9 de marzo y 3990, de 8 de julio del presente año. El reparo fué hecho, en consecuencia, a una situación de detalle —que se tendrá presente en lo sucesivo— y no en cuanto al contenido mismo del decreto, que se basa en la facultad que le conce a Su Excelencia el Presidente de la República el artículo 4.o, letra c) del decreto con fuerza de ley N.o 8.355, de 23 de diciembre de 1927, en su texto fijado por la ley N.o 7.260, de 29 de agosto de 1942".

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E. en contestación a la petición formulada en su referido oficio N.o 1014.

Saluda atentamente a V. E., **I. Holger.**

Santiago, 26 de octubre de 1948.

Acuso recibo del oficio de V. E. N.º 1.055, de 17 del presente, con el cual se sirve acompañar el Boletín de la sesión de fecha 16 del mismo mes, en que se insertan las interesantes observaciones formuladas por el señor Senador don Miguel Cruchaga, por V. E. y por el Honorable señor Grove, con respecto a la terminación de las obras y habilitación del Ferrocarril de Antofagasta a Socompa.

El Gobierno aprecia en todo su valor la importancia que tiene para la economía de las provincias del norte y para nuestras vinculaciones con la vecina República de Argentina la terminación integral y la habilitación y dotación de ese Ferrocarril.

Esta obra, iniciada en 1931 con un presupuesto primitivo de \$ 70.692.471.56, es de un valor actualizado de \$ 134.000.000.00, faltando para terminar los trabajos una inversión de \$ 16.126.236.00.

Fuera de estos gastos, propiamente de construcción ferroviaria, se requiere una cantidad no inferior a \$ 50.000.000.00 para equiparlo con elementos modernos y en forma completa.

Con posterioridad a la terminación de la enrioladura de nuestro sector, el 17 de enero del presente año, se han invertido \$ 7.130.861.25, en el afirmado de la línea y prosecución de trabajos y por decreto N.º 2.266, de fecha reciente, se ha aprobado el proyecto de la Dirección General de Obras Públicas para la construcción de parte de las obras necesarias para completar las instalaciones de ese Ferrocarril con un presupuesto ascendente a \$ 6.500.000.00 que comprende los siguientes trabajos: triángulo de inversión en Augusta Victoria, estanques, casa de bombas, desvíos y casas de servicio y de personal de Imilac; triángulo de inversión, servicio de agua en Monturaqui, captación de aguas en Choscha, desvíos y embarcaciones y casas de servicio y de personal en Socompa, como también la construcción definitiva de línea telegráfica en todo el tramo Augusta Victoria-Socompa.

Estas obras se iniciarán previas propuestas públicas.

En cuanto al equipo y elementos de tracción, el Gobierno irá adquiriéndolos de

acuerdo con las disponibilidades con que se cuente para las obras ferroviarias en los años futuros, en condiciones que al término del convenio de explotación condicional que se ha celebrado con la Administración del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, pueda el Estado hacer el tránsito en condiciones normales y satisfactorias.

Mientras rija ese convenio puedo asegurar a V. E. que no faltará ni equipo ni elementos de tracción, por estar el Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia obligado a atender cumplidamente el tráfico.

Al terminar la vigencia de este convenio, que es de cinco años, y que fué aprobado por decreto N.º 686, de 13 de abril del presente año, tendrá ese Ferrocarril la dotación necesaria para su servicio normal.

Por lo demás, debo expresar a V. E. que, con oficio N.º 1.843, de 16 de noviembre en curso, el Ministerio a mi cargo envió al de Relaciones Exteriores un proyecto de convenio de tráfico para que sea aprobado entre Chile y Argentina, con el objeto de que el servicio se haga en la forma más expedita y conveniente y sea ese Ferrocarril un efectivo elemento de vinculación entre ambos países.

Saluda atentamente a V. E. — **Ernesto Merino Segura.**

Santiago, 24 de noviembre de 1948.

En respuesta al oficio de V. E. N.º 1.039, de 10 de noviembre en curso, relacionado con trabajos de reparación de obras camineras en las provincias de Maule, Linares y Curicó, tengo el agrado de acompañar a V. E. copia de la minuta que he recibido del Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas en la cual se indica el programa de trabajos a desarrollar con concentración de equipo mecanizado, durante los próximos tres meses, en las provincias de Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, etcétera.

El Ministerio a mi cargo está especialmente interesado en el funcionamiento permanente de equipos mecanizados que faciliten los trabajos de reparación caminera, pero la escasez de máquinas ha impedido organizar esta labor en forma que satisfaga las necesidades de cada provincia, donde las pocas máquinas que hay son anticuadas y de gran costo de conservación y mantenimiento.

Con las divisas que se obtendrán en 1949 para importaciones por cuenta de la Dirección General de Obras Públicas, se adquirirán algunas máquinas con el objeto de organizar equipos completos que recorran constantemente los caminos de las distintas zonas, a fin de mantenerlos en buen estado de conservación.

Saluda atentamente a V. E. — **Ernesto Merino Segura.**

Santiago, 25 de noviembre de 1948.— Por oficio de fecha 14 de julio de 1945, V. E. se sirvió remitir a este Ministerio para su consideración, un proyecto de ley, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Arauco, el dominio de un predio fiscal ubicado en los alrededores de la ciudad de Arauco, denominado "Chacra de Los Padres" o "Peña Dorada".

Sobre el particular me es grato manifestar a V. E. lo siguiente, haciendo presente, desde luego, que la demora en el despacho de la consulta solicitada por ese Honorable Senado, se ha debido a que ha sido necesario llegar a un acuerdo previo con la Municipalidad de Arauco, sobre las condiciones en que se efectuará la transferencia del predio fiscal antes señalado.

Desde tiempo inmemorial, el Fisco se consideró dueño del predio denominado Chacra de Los Padres o Peña Dorada, ubicado, como se ha dicho, en los alrededores de la ciudad de Arauco, sobre el cual efectuó actos que demostraban el dominio que sobre él le asistían. Uno de éstos fué precisamente el concederlo, administrativamente, en uso gratuito a la Municipalidad de Arauco, en igual forma que los predios denominados Isla Raquí, Isla Santa María, y otros; concesión que tuvo por objeto dar a la referida Municipalidad, una ayuda económica para sus ejercicios financieros. En esta situación, la Municipalidad de Arauco, creyéndose dueña del predio Chacra de Los Padres y en vista de que el Fisco no había procedido a inscribirlo a su nombre en el respectivo Registro de Propiedad, trató de conseguir se inscribiera a su nombre, en los años anteriores al año 1939, sin obtener un resultado favorable por oposición del Fisco en aquella época. No obstante, en el año 1939 logró efectuar la inscripción del referido predio, a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arauco (fs 182, N.º 176, año 1939). Como tal inscripción fuera indebidamente

efectuada y, por otra parte, lesionaba los intereses fiscales, el Honorable Consejo de Defensa Fiscal inició la correspondiente acción para conseguir la cancelación de la inscripción de dominio aludida; acción judicial que se encuentra suspendida en su tramitación, a petición de la Municipalidad de Arauco, que se ha allanado a llegar a un avenimiento sobre el discutido dominio del predio citado. Intertanto se efectuaban estas diligencias, se presentó a la Honorable Cámara de Diputados, sin conocimiento del Ejecutivo, el proyecto de ley sobre transferencia total y gratuita de la Chacra de Los Padres, a la Municipalidad de Arauco.

La transferencia total del predio Chacra de Los Padres, tal como la considera el proyecto de ley en referencia, perjudica los intereses fiscales, como asimismo va en contra del interés regional de la zona de Arauco, pues se tiene proyectada la instalación de un Vivero Forestal en dicho predio, para lo cual ya se han realizado los trámites previos, por el Departamento de Bosques de la Dirección General de Tierras y Colonización. Para el normal desenvolvimiento de dicho Vivero, se necesita una extensión mínima de 12 hectáreas, con la ubicación y deslindes que más adelante se indicarán.

Considerado así el problema, se ha llegado a un acuerdo con la Municipalidad de Arauco, aprobado ya por dicha Corporación en forma legal y reglamentaria que corresponde, y en el cual se establece que el Fisco gestionará la autorización legal para transferir el dominio, en forma gratuita, del predio fiscal de Chacra de Los Padres o Peña Dorada, a la Municipalidad de Arauco, con excepción una superficie de 12 hectáreas que se reservará el Fisco para la instalación de un Vivero Forestal. De conformidad con este mismo acuerdo, la Municipalidad de Arauco ha hecho entrega efectiva y material, al Fisco, de 10 hectáreas, y las dos restantes las entregará a principios del año 1952, por estar actualmente afecta a un contrato de arrendamiento, suscrito por la Municipalidad señalada y un particular.

En estas condiciones, me permito solicitar de V. E. se sirva considerar las siguientes modificaciones al proyecto de ley remitido por esa Rama Legislativa a este Ministerio, de acuerdo con las cuales su texto quedaría en la siguiente forma:

"Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente, a la Municipalidad de Arauco, el dominio del predio fiscal denominado "Chacra de Los Padres" o "Peña Dorada",

ubicado en la comuna de Arauco, departamento y provincia del mismo nombre, con excepción de un retazo de doce hectáreas con los deslindes que se indican más adelante, cuyo dominio se reserva el Fisco para la instalación de un Vivero Forestal.

El predio fiscal cuya transferencia se autoriza en el presente artículo, tiene los siguientes deslindes generales: Norte, propiedades de Manuela Puga y de Carmela Matamala; Este, camino público de Arauco a Lebu y propiedad de Temo Peña, separado en parte por quebrada de Las Nalcas y arroyo sin nombre; Sur, fundo Belmar y propiedad de Temo Peña, separado en parte por arroyo sin nombre, y Oeste, propiedades de Temo Peña y Belarmino Ormeño.

El retazo de terreno cuyo dominio se reserva el Fisco, se halla comprendido dentro de los siguientes deslindes: Norte, con resto del predio denominado Chacra de Los Padres y con propiedad de doña Carmela Matamala; Este, camino público de Arauco a Lebu, y Sur y Oeste, con resto del predio denominado Chacra de Los Padres.

Artículo 2.º.— Autorízase a la Municipalidad de Arauco para que proceda a cancelar la inscripción de dominio a su favor, sobre el predio denominado Chacra de Los Padres o Peña Dorada, ubicado en la comuna, departamento y provincia de Arauco, individualizado en el artículo anterior, que rola a fs. 182 N.º 176, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, correspondiente al año 1939.

Artículo 3.º.— La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Saluda atentamente a V. E.— **Fidel Estay Cortés.**

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de ley que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para realizar un sorteo anual a beneficio de la Sociedad Médica de Chile y de otras instituciones.

3.º—De los siguientes informes:

De la Comisión de Gobierno, recaído en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, sobre aumento de sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros de Chile

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje de Su Excelencia, el Presidente de la República, sobre aumento de sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros de Chile.

Son sobradamente conocidas de los Honorables señores Senadores las razones que justifican alza de los sueldos, a fin de compensar con ella la disminución del valor adquisitivo de nuestra moneda, provocada por factores que no es del caso analizar.

En la discusión general del proyecto en informe, el Honorable Senador señor Martínez Montt manifestó que, dado el proceso inflacionista en que ha vivido el país durante los últimos años, este reajuste no puede ser considerado como una solución definitiva, y que necesariamente el Ejecutivo deberá abocarse pronto al estudio de nuevos aumentos de sueldos, que permitan a los miembros de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros de Chile, satisfacer las más elementales necesidades de vida, y cumplir las altas finalidades que les encomienda la Constitución y la ley en condiciones de mayor holgura económica.

En líneas generales, el proyecto establece aumentos de sueldos iguales a los propuestos para el personal dependiente de las Fuerzas Armadas, y fluctúa entre un 17.5% para el Director General de Carabineros, de grado uno, y un 35.5% para el personal del grado 25 o último.

El siguiente cuadro comparativo entre el sueldo actual y el que propone la iniciativa de ley en informe, incluyendo la totalidad de las remuneraciones, excepción hecha sólo de la asignación familiar, da una idea clara de la forma cómo se aumentan los sueldos:

Grado	Quinquenio	Empleo	Estado civil	HABERES ANUALES		
				Sueldo según proyecto	Sueldo actual	Porcentaje de aumento
Tropa						
25.º	—	Carabiniere	s.	\$ 27.000.—	\$ 19.920.—	35.84%
25.º	—	Carabiniere	c.	39.780.—	31.296.—	27,10%

28.o	1	Cabo o Carab.	c.	44.772.—	34.651.20	29,20%
23.o	2	Cabo a Carab.	c.	47.424.—	36.710.40	29,18%
22.o	3	Sargento 2.o	c.	52.104.—	39.200.55	32,91%
19.o	4	Vicesargento 1.o	c.	57.096.—	41.484.—	37,63%
15.o	4	Sargento 1.o	c.	59.280.—	44.760.—	32,43%
12.o	4	Alférez	c.	63.648.—	50.929.80	24,97%
10.o	4	Alférez 1.o	c.	97.227.—	62.608.74	55,29%

Oficiales

14.o	—	Subteniente	s.	33.600.—	28.680.—	17,15%
11.o	1	Teniente	s.	37.800.—	31.398.—	20,38%
10.o	2	Tte. c. 2 años	c.	81.966.—	65.820.—	24,53%
8.o	3	Capitán	c.	99.457.50	78.994.68	25,90%
6.o	4	Mayor	c.	118.260.—	98.094.75	20,55%
4.o	4	Tte. Gral.	c.	132.750.—	112.947.—	17,53%
3.o	4	Coronel	c.	144.825.—	123.573.—	17,19%
2.o	5	General	c.	167.250.—	139.693.12	19,72%
1.o	5	Director Gral.	c.	180.187.50	153.277.50	17,55%

Como se ha dicho en el cuadro anterior, solamente falta el cómputo de la asignación familiar, que en el proyecto la aumenta, equiparándola a la que gozan los empleados de la Administración Civil del Estado. En esta forma, el mayor gasto por concepto de asignación familiar es de \$ 91.000.000, y el costo total de \$ 314.000.000.

En el cuadro preinserto se anota un aumento extraordinario de 55% del sueldo del Alférez 1.o, debido a una razón especial. En efecto, dicho empleado tiene un doble aumento; por una parte, ascienden de grado en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.o, y por otra disfrutan del aumento general. Se ha querido, mediante este sistema equiparar su situación con la de los Alféreces de Ejército y dar mejores expectativas de jubilación a los que deben terminar su carrera en este grado. La generalidad de los Alféreces tienen más de veinte años de servicios y, en el caso particular que nos ocupa, no son más de treinta y cuatro empleados los que obtendrán un aumento de 55%.

El artículo 6.o de la ley 7.766, establece una gratificación de cien pesos mensuales para el personal de tropa de grado 25.

El artículo 3.o hace extensivo hasta el grado de Alférez la gratificación a que se refiere la citada ley, elevándola a trescientos pesos.

Ha procurado con esto el Gobierno aliviar más aún la situación de estos funcionarios, cuyos servicios recargados y emolumentos bajos requiere una especial atención.

El artículo 5.o del proyecto modifica el artículo 4.o de la citada ley 8.766, en tal forma que la gratificación de mando acordada para los Generales, los jefes de zona, los directores del Instituto Superior y Escuela de Carabineros y los Prefectos a cargo de Unidades se calculará en adelante sobre el total de las remuneraciones y no sobre el sueldo base.

El artículo 6.o tiene por objeto conceder la asignación de asistente, que consulta el artículo 7.o de la ley 6.651, sin distinción del estado civil del personal, favoreciendo de esta manera a los oficiales solteros hasta el grado 11, inclusive, (tenientes), lo cual deja al personal de Carabineros, en lo que a este beneficio se refiere, en igualdad de condiciones con el personal de las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 8.o de la ley 8.087.

Por último, el artículo 7.o fija la nueva planta de sueldos del personal de servicio de la Presidencia de la República, el cual, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 5.689, se encuentra acogido a las mismas prerrogativas y derechos de que disfruta el personal de Carabineros de Chile.

A indicación del Honorable Senador don Julio Martínez Montt, y con la abstención del Honorable Senador don Carlos Alberto Martínez, se acordó proponer una modificación al artículo 23 de la Ley 8.939.

La citada disposición legal, en su letra a), enumera los automóviles fiscales de uso del Cuerpo de Carabineros e indica taxativamente su destino por Prefectura. En la práctica algunas Prefecturas han sido su-

primidas, y en otras el uso de automóvil fiscal no es considerado tan importante como en otra. De ahí que sería conveniente dar a la Dirección General mayor elasticidad para distribuir los automóviles, según la necesidad de los servicios, sin que esto signifique aumentar su número.

La indicación del Honorable Senador señor Martínez Montt tiende, pues, a subsanar el inconveniente anotado.

Por otra parte, también se acordó, por necesidad de los servicios, suprimir, para el Cuerpo de Carabineros y para la Dirección de Investigaciones, la exigencia del uso de un distintivo en los automóviles fiscales a su cargo.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Agregar, a continuación del artículo 7.º, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ... No obstante lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8.939, de 31 de diciembre de 1937, la Dirección General de Carabineros de Chile distribuirá, conforme a las necesidades del servicio, el uso de los automóviles fiscales que indica la citada disposición legal.

Exceptúanse al Cuerpo de Carabineros de Chile y a la Dirección General de Investigaciones de la obligación establecida en la letra g) del artículo 23 de la Ley 8.939".

Sala de la Comisión, a 25 de noviembre de 1948.

Julio Martínez Montt. — **Francisco Bulnes.** — **Carlos A. Martínez.** — **H. Borchert,** Secretario.

De la Comisión de Hacienda recaído en el Mensaje que propone aumentar la suma consultada por el Banco Central, para conceder préstamos al Instituto de Economía Agrícola a fin de que éste la destine a la adquisición de un millón de quintales métricos de trigo.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un Mensaje en que Su Excelencia el Presidente de la República inicia un proyecto de ley que amplía de \$ 120.000.000 a \$ 380.000.000 la autorización que tiene el Banco Central para efectuar préstamos al

Instituto de Economía Agrícola destinados a la compra de trigo u otros productos agrícolas.

El artículo 5.º del Decreto Supremo número 628, de 27 de septiembre de 1939, que refundió las disposiciones legales que se refieren al rol y atribuciones del Instituto de Economía Agrícola, dispone que el Banco Central de Chile podrá descontar letras en que intervenga el Instituto de Economía Agrícola o hacerle préstamos por intermedio de pagarés, suscritos por ella, siempre que dichas letras o pagarés sean originados por operaciones sobre compra de trigo y de sus derivados u otros productos agrícolas.

Además, establece dicha disposición que estos préstamos y descuentos se harán por plazos no superiores a ciento ochenta días, devengarán el tres por ciento de interés anual y no podrán exceder en total de \$ 120.000.000, no rigiendo para este efecto las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

El objetivo que tuvo el Honorable Congreso al dictar la citada disposición fué el de establecer un poder comprador, un poder regulador, dentro del mercado interno, que actúe por medio del crédito a fin de mantener los precios fijados oficialmente para el trigo y otros productos agrícolas.

Al establecer el Decreto N.º 628 que el Banco Central podía otorgar créditos que no excedieran en total de \$ 120.000.000, se quiso conceder al Instituto de Economía Agrícola la capacidad necesaria para cubrir el costo de un millón de quintales métricos de trigo al precio oficial el año 1939.

Vuestra Comisión está acorde con el Gobierno al estimar que hoy día, debido a las variaciones del precio del trigo, el poder regulador del Estado no puede hacer sentir en una cuota de compra inferior a un millón de quintales métricos y el crédito que puede otorgar el Banco Central es, en consecuencia, totalmente insuficiente. Su aumento a \$ 380.000.000 en la forma propuesta en la iniciativa de ley en informe, es, en consecuencia, necesario.

El artículo 2.º del proyecto excluye al Instituto de Economía de la prohibición establecida en la ley 8.715, de 12 de diciembre de 1946, en virtud de la cual los empleados fiscales y semifiscales no pueden ser trasladados de un lugar a otro del país, treinta días antes de la elección de Presidente de la República.

Vuestra Comisión ha estimado conveniente la excepción establecida y sólo ha modificado su redacción a fin de dejar vigentes para este organismo, las otras disposiciones de la citada ley.

En mérito de estas consideraciones tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en estudio redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Substitúyese en el inciso segundo del artículo 5.º del texto refundido de las leyes 5,394, 5,713 y 6,421; aprobado por decreto N.º 628 de 27 de septiembre de 1939, del Ministerio de Agricultura, la frase “y no podrán exceder en total de ciento veinte millones de pesos”, por la siguiente: “y no podrán exceder de trescientos ochenta millones de pesos”.

Artículo 2.º— La prohibición de trasladar a los funcionarios públicos y semifiscales 30 días antes de la elección de Presidente de la República, establecida en los incisos 2.º y 3.º de los artículos 1.º y 2.º de la ley 8,715, de 12 de diciembre de 1946, no regirá para el personal del Instituto de Economía Agrícola.

Artículo 3.º— Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Sal'a de la Comisión, a 2 de noviembre de 1948. — **Gregorio Amunátegui.** — **Pedro Poklepovic.** — **Pedro Opitz.** — **Fernando Aldunate.** — **H. Borchert,** Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado hace algunos momentos un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que concede la garantía del Estado, a los empréstitos o créditos que contraten en el exterior, la Corporación de Fomento de la Producción o los Ferrocarriles del Estado.

El proyecto en informe tiende a materializar el propósito del Gobierno de utilizar las facilidades de crédito del Export-Import Bank of Washington y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que se creó como resultado de los acuerdos de Bretton Woods, con el objeto de continuar el plan de obras de la Corporación de Fomento de la Producción, impulsando por su intermedio toda iniciativa

particular que acelere nuestro desarrollo económico, mejorar nuestros medios de transportes y mecanizar las faenas de obras públicas; para todo lo cual es indispensable centralizar la obtención de estos créditos y presentar nuestras operaciones en el exterior, en forma ordenada por intermedio de la Corporación de Fomento, institución prestigiada en esta clase de operaciones, haciendo sólo excepción en el caso de los Ferrocarriles, dada su especial naturaleza.

Los préstamos concedidos hasta el 30 de junio de este año por el Export-Import Bank, a la Corporación de Fomento de la Producción alcanzan a la suma de 71.315.195,22 dólares, de los cuales se han utilizado US\$ 40.452.642,08. Se ha amortizado hasta la misma fecha la cantidad de US\$ 21.579.561,24; de tal manera que el saldo deudor asciende a sólo US\$ 18.873.080,84. Los US\$ 30.862.553,14 restantes que incluyen US\$ 24.000.000 destinados a la industria siderúrgica, se encuentran totalmente comprometidos, en tal forma que sólo falta la entrega de los equipos y maquinarias.

Este crédito, ha permitido, principalmente, internar maquinaria para la agricultura, establecer una industria elaboradora del cobre, una fábrica de neumáticos, desarrollar el plan de electrificación y establecer una industria siderúrgica que producirá 200.000 toneladas de productos de fierro al año.

Como lo expresa el preámbulo del Mensaje en estudio, una vez utilizados los US\$ 71.315.195,22 otorgados por el Export-Import Bank, y por proveedores, y completados los proyectos correspondientes a éstos créditos, se habrá realizado en el país una inversión total incluyendo capitales nacionales, equivalente a doscientos millones de dólares. Sin embargo, el saldo adeudado al extranjero no excederá en ningún momento de cincuenta millones de dólares. En otras palabras, en un período de aproximadamente ocho años, Chile habrá creado diversas industrias, las que provocarán una transformación fundamental en su economía, que se traducirá en un aumento importante del nivel de vida de la población, a la vez que diversificará su producción con los consiguientes beneficios sobre la Balanza de Pagos, todo lo cual hará de Chile un país más atrayente al capital extranjero.

En cuanto al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Chile ha obtenido

dos préstamos: uno para continuar el plan de electrificación, ascendente a 13 millones 500 mil dólares, amortizable en 20 años al 4,5 por ciento de interés anual; y otro, destinado a maquinaria agrícola por 2 millones 500 mil dólares, amortizable en 6 años y medio, al 3,75 por ciento de interés anual.

El artículo 1.º, del proyecto autoriza al Presidente de la República, para conceder la garantía del Estado a empréstitos que contraten en el exterior, la Corporación de Fomento o los Ferrocarriles, en cualquiera de las instituciones de créditos mencionada u otra, hasta por 100.000.000 de dólares, sin perjuicio de las que se hayan conferido por leyes especiales para caucionar otros empréstitos de las mismas instituciones. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º, dicha garantía deberá ser otorgada de un modo general y por consiguiente, no podrán ser caucionadas con rentas o bienes específicos del Fisco.

Mediante el artículo 5.º, se eleva a US\$ 65.000.000 el monto por el cual el Estado puede otorgar garantía, respecto al crédito concedido para la Planta Siderúrgica de San Vicente, que construye actualmente la Compañía de Acero del Pacífico; modificando con ello el artículo 1.º de la ley 8.595, que autorizaba la garantía sólo por US\$ 28.000.000. Esta ampliación en US\$ 22.000.000, ha sido solicitada al Export-Import Bank por la Corporación, y se justifica por el aumento de los precios en los Estados Unidos de los equipos y maquinarias en general.

Por último, el artículo 6.º centraliza en el Ministerio de Hacienda, toda autorización para contratar empréstitos en el exterior, principio de sana política que esta Comisión aprueba.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de proponer la aprobación de la iniciativa de ley en informe con las siguientes modificaciones de redacción:

Artículo 1.º

En el inciso segundo de este artículo suprimir la frase: "o a particulares" y anteponer a la palabra "semifiscales" la conjunción alternativa "o".

Artículo 2.º

Reemplazar la frase inicial "En mérito" por "En virtud".

Artículo 3.º

Se suprime.

Artículo 5.º

Agregar a continuación de la frase "en actual construcción" la siguiente; "e instalaciones anexas".

Sala de la Comisión, a 30 de noviembre de 1948.— **Gregorio Amunátegui J.** — **Fernando Aldunate.**— **Pedro Poklepovic.**— **Pedro Op'tz V.**— **Hernán Borchert R.**, Secretario.

4.º— De la siguiente moción:

Honorable Senado:

En la ciudad de Antofagasta, primer Puerto del Norte de la República, funciona desde el año 1919 la Escuela de Minas, cuya misión es preparar técnicos mineros, electricistas y mecánicos y operarios especializados en Electricidad, Mecánica, Fundición y Mueblería.

La Escuela funciona en las peores condiciones posibles: locales estrechos, distribuidos en diversos sectores de la ciudad; el internado funciona en un local inadecuado, viejo e insalubre; las salas de clases están instaladas en un edificio municipal distante tres y media cuadradas del internado; las salas son apenas trece para veintiséis cursos; los talleres funcionan en galpones de material ligero, y los de fundición y herrería constituyen un peligro constante para la seguridad personal de los alumnos; el Taller de Mecánica debe funcionar en las tardes de los sábados y en la mañana de los domingos, como única forma de atender a la enseñanza de los cursos regulares; la carencia de maquinarias, instrumentos y material de enseñanza es notoria.

En 1933 se dió comienzo al desarrollo de un plan de construcciones, a razón de un pabellón por año, en el amplio terreno que posee la Escuela. Se construyó el Pabellón de Química y Metalurgia, y sólo doce años después se inició la construcción del Internado. La inversión calculada es de cincuenta millones, de los cuales se ha invertido una cantidad insignificante. Casi podría decirse que está todo por hacer.

La Provincia de Antofagasta, por concepto de tributación al cobre, provee a las arcas fiscales de la mitad de los recursos extraordinarios que este gravamen produ-

ce; y, además, provee de recursos al Estado, en más de la mitad, para pagar la Deuda Externa y para financiar el Plan de Obras Públicas, si se considera la participación fiscal en el salitre. Sin embargo, ha sido y continúa siendo una de las provincias más abandonadas de los Poderes Públicos, aun cuando en los últimos años se ha notado una mejor atención. De todos modos, sus problemas continúan sin solución.

Por esto es que, con toda justicia, los habitantes de esa Provincia reclaman del Estado la solución del problema del Agua Potable; la explotación adecuada del Ferrocarril a Salta; el aprovisionamiento normal de carne y otros artículos indispensables; la construcción de establecimientos educacionales, etcétera.

En lo que respecta a la Escuela de Minas, estimamos que es necesario arbitrar las medidas conducentes a la terminación del plan de construcciones; y para eso basta, a nuestro juicio, dedicarle entradas especiales, que no son otras que las provenientes de las ventas de terrenos salitrales.

En mérito de las consideraciones que preceden, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.— Destínanse, para terminar la construcción de la Escuela de Minas de Antofagasta, como asimismo para terminar sus pabellones, talleres y laboratorios, los fondos provenientes de las ventas de terrenos salitrales que, en conformidad al art. 43 de la ley N.º 5.350, de 8 de enero de 1934, se produzcan durante los años 1949 a 1954, inclusive.

Artículo 2.º.— Dichos fondos se depositarán en una Cuenta Especial de la Tesorería General de la República a nombre del Director General de Obras Públicas, quien podrá girar contra dicha Cuenta para los efectos taxativamente indicados en el artículo anterior.

Artículo 3.º.— Los fondos que se reúnan en virtud de la presente ley no pasarán a rentas generales, aun cuando a fines de cada año calendario no hubieren sido invertidos en su totalidad. Para este efecto, regirán las disposiciones de la ley N.º 8.904 y sus modificaciones que la complementan.

Artículo 4.º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Santiago, noviembre 30 de 1948.— **Pedro Opitz.**— **Angel C. Vásquez.**

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 13 minutos, con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 7.a, en 16 de noviembre de 1948, aprobada.

El acta de la sesión 8.a, en 23 de noviembre de 1948, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario da lectura a la Cuenta.**

AMPLIACION DE LOS PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL AL INSTITUTO DE ECONOMIA AGRICOLA PARA ADQUISICION DE TRIGO.— URGENCIA

—(Durante la Cuenta).

El señor **Secretario.**— Corresponde calificar la urgencia del proyecto que modifica las leyes números 5.394; 5.713 y 6.421 para ampliar la capacidad de adquisición de trigo del Instituto de Economía Agrícola, en la forma que indica.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se calificará de "discusión inmediata" la urgencia declarada por el Ejecutivo.

Acordado.

MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.— URGENCIA

—(Durante la Cuenta).

El señor **Secretario.**— Corresponde calificar la urgencia del proyecto de ley sobre mejoramiento de sueldos del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Si le parece al Honorable Senado, se calificará de "simple" la urgencia declarada por el Ejecutivo.

Acordado.

AUTORIZACION A LA PULLA CHILENA DE BENEFICENCIA PARA EFECTUAR UN SORTEO EXTRAORDINARIO EN FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO.— INCLUSION EN LA CONVOCATORIA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Antes de entrar a la tabla de Fácil Despacho, deseo rogar a los señores Ministros que intercedan ante Su Excelencia el Presidente de la República para que incluya en la actual Convocatoria el proyecto, iniciado en una moción mía, que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar un sorteo extraordinario en favor del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

Ya se ofició, en mi nombre, al señor Ministro del Interior, solicitándole se sirviera obtener la inclusión en la Convocatoria de este proyecto; pero hasta ahora no ha sido atendida esta petición y no quisiera tener necesidad de reiterar el oficio.

Es un proyecto muy sencillo y que puede ser despachado por el Honorable Senado en un cuarto de hora.

AUTORIZACION A LA PULLA CHILENA DE BENEFICENCIA PARA REALIZAR UN SORTEO ANUAL A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MEDICA DE CHILE Y DE OTRAS INSTITUCIONES

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para realizar un sorteo anual a beneficio de la Sociedad Médica de Chile y de otras instituciones. Entre las instituciones que se beneficiarán con este sorteo extraordinario de la Polla Chilena de Beneficencia, figura la Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres. Así aparece denominada en el Mensaje del Ejecutivo, pero, posteriormente, por decreto de fecha 30 de septiembre de 1946, se cambió la denominación de esa entidad, la cual ha pasado a llamarse Liga Protectora de Estudiantes de Santiago. De manera que con la redacción actual del proyecto aprobado por el Con-

greso, esta sociedad no podría percibir su participación en este sorteo extraordinario, razón por la cual el señor Presidente solicita el asentimiento unánime del Honorable Senado para rectificar el error en que se incurrió, y para pedir, al mismo tiempo, a la Honorable Cámara de Diputados que acepte la enmienda respectiva.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se acordaría cambiar la denominación "Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres" por la de "Liga Protectora de Estudiantes de Santiago", y, al mismo tiempo, se acordaría pedir a la Honorable Cámara de Diputados que acepte esta enmienda.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Acepto la rectificación, en el entendido de que se trata de la misma institución.

El señor **Martínez Montt**.— ¿El Honorable Senado incluyó a la Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres?

El señor **Secretario**.— No, Honorable Senador. En el Mensaje del Ejecutivo se destinaba el 50 por ciento del producto de este sorteo anual a la Sociedad Médica de Santiago, y el otro 50 por ciento a las siguientes instituciones: Cruz Roja de Chile, Fundación Doctor Marcial Rivera, Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres, Sociedad Ciegos Santa Lucía, Sociedad Protectora de la Infancia y Casa de Huérfanos de la Serena. En el Honorable Senado se agregó, además, a la Casa de Menores de la Providencia y del Buen Pastor de La Serena.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si no hay oposición, se acordaría aprobar la rectificación indicada y enviar a la Honorable Cámara de Diputados el oficio respectivo.

Acordado.

AMPLIACION DE LOS PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL AL INSTITUTO DE ECONOMIA AGRICOLA, PARA ADQUISICION DE TRIGO

El señor **Secretario**.— En el Orden del Día, corresponde tratar, de conformidad con la calificación de "discusión inmediata" acordada durante la lectura de la Cuenta, el proyecto del Ejecutivo que amplía la capacidad económica del Instituto de Economía Agrícola para adquirir trigo. El proyecto dice como sigue:

"Artículo 1.º.— Substitúyese en el inciso segundo del artículo 5.º del texto refundido de las leyes 5.394; 5.713 y 6.421, aprobado por decreto N.º 628, de 27 de

septiembre de 1939, del Ministerio de Agricultura, la frase "y no podrán exceder en total de ciento veinte millones de pesos", por la siguiente: "y no podrán exceder de trescientos ochenta millones de pesos."

Artículo 2.o.— Las disposiciones de la Ley N.o 8.715, de 12 de diciembre de 1946, no regirán para el personal que el Instituto de Economía Agrícola destine a los distintos puntos del País para efectuar compras de trigo.

Artículo 3.o.— Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial".

La Honorable Comisión de Hacienda, con la firma de los Honorables señores Amunátegui, Poklepovic, Opitz y Aldunate, informó sobre este proyecto en los siguientes términos:

—El informe aparece en la Cuenta de esta sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Me toma un poco de sorpresa este proyecto de ley.

Estoy, precisamente, preparando una exposición que, por lo general, en esta época, suelo hacer sobre el estado en que se encuentra el proceso inflacionista. Excusado me parece decir que este proyecto de ley cae de lleno dentro de la calificación de proyecto inflacionista. De manera que, como me faltan todavía algunos antecedentes sobre la materia, me reservaré para, posiblemente, hacer esta exposición en la próxima semana. Por el momento, quiero dejar establecido que votaré en contra de este proyecto de ley, como, asimismo, de todos los proyectos sobre aumentos de sueldos que vienen en seguida.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Guevara**.— Con mi abstención, señor Presidente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Con mi voto en contra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Aprobado en general el proyecto, con el voto contrario del Honorable señor Rodríguez de la Sotta y con la abstención del Honorable señor Guevara.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o, ya leído.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Acabo de enviar a la Mesa una indicación que tiene por objeto agregar un inciso segundo al artículo 1.o que se acaba de leer. Ruego al señor Secretario que le dé lectura.

El señor **Secretario**.— El inciso que Su Señoría propone agregar al artículo 1.o dice así:

"Queda autorizado el Instituto de Economía Agrícola para cobrar comisiones comerciales en las operaciones indicadas en las letras a) y b) del artículo 1.o del Decreto Supremo N.o 628, de 27 de septiembre de 1939, y para recuperar los gastos que éstas le demanden".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión la indicación del Honorable señor Errázuriz, don Ladislao.

Ofrezco la palabra.

¿Los señores Ministros la aceptan?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Tendría que saber de qué se trata, señor Presidente.

El señor **Amunátegui**.— El Honorable señor Errázuriz va a dar las explicaciones que requiere el señor Ministro.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— ¿Me permite, señor Presidente?

Soy consejero del Instituto de Economía Agrícola en representación del Honorable Senado, y, en este momento, he recibido un memorándum con una carta, del Vicepresidente Ejecutivo de esa institución, en la cual se me hace presente la conveniencia de formular la indicación que se acaba de leer, y se me indican, en abono de ella, las siguientes razones, que me voy a permitir leer al Honorable Senado:

"El Supremo Gobierno ha sometido a vuestra consideración un proyecto de ley que amplía la autorización que tiene el Banco Central de Chile para conceder al Instituto de Economía Agrícola los créditos necesarios para sus operaciones de compra de trigo y sus derivados u otros productos agrícolas.

La magnitud de las operaciones que deberá realizar el Instituto de Economía Agrícola para regular el mercado del trigo en una proporción tan vasta como puede ser necesario este año, excede con mucho a las funciones ordinarias de dicho organismo y lo somete a gastos y a contingencias de pérdidas que es indispensable prevenir.

Por otra parte, las comisiones y gastos anexos a la compra de trigo y sus derivados, no pueden ser recuperados por el Instituto a pesar de que ellos están consignados e incluidos por la molinería en el cálculo de sus costos de molienda, lo cual ocasiona al Instituto una pérdida injustificada.

La circunstancia de que el Instituto no pueda, en sus ventas de trigo, cobrar a la industria molinera u otros compradores las comisiones y gastos antes citados, influye, además, para que aquella se abstenga de realizar o retarde en una época de cosecha abundante sus adquisiciones de tiempo normal, confiada en que el Instituto de Economía Agrícola debe realizar dichas operaciones para mantener el mercado sin costo alguno para ella. Otro tanto ocurre con las operaciones de exportación o importación de productos agrícolas, respecto de las cuales puede encontrarse en la necesidad de cobrar comisiones y cubrirse de probables mermas y gastos que no sería posible recuperar, no obstante su justo fundamento, por la prohibición aludida.

Como es sabido, la Ley 8.918, de 30 de octubre de 1947, impide con tal amplitud el cobro de comisiones y aun recuperaciones, que podrían considerarse incluidas en su alcance las que con toda lógica y conveniencia nacional debe percibir el Instituto en sus operaciones comerciales y que, de otro modo, podrían comprometer la estabilidad financiera de la Institución."

A subsanar las omisiones y desventajas antes referidas, tiende la indicación formulada, que yo he hecho mía.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero solamente hacer una observación frente a la indicación que ha formulado el Honorable señor Errázuriz, don Ladislao, y referirme, apartándome tal vez un poco del debate mismo, a los ataques de que ha sido siempre objeto la inclusión de miembros del Parlamento en los Consejos Directivos de las instituciones semifiscales. Cuando el Congreso Nacional despachó la ley respectiva, lo hizo justamente para permitir que, dentro de los Consejos, existan miembros representantes del Parlamento que, en cualquier momento, puedan aclarar determinadas situaciones o dar las explicaciones del caso sobre leyes que se trate de aplicar, todo lo cual redundará en provecho, tanto de la institución de que se trate, como de las personas que han de beneficiarse con ella.

Quiero, en consecuencia, dejar constancia de los beneficios que reporta la presencia de Parlamentarios en el consejo de esos organismos.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— En el momento en que solicitó la palabra el Honorable señor Martínez Montt, iba a pedirla yo también, para expresar la extrañeza que a mí me causa el hecho de que estos organismos que dependen del Estado, cuando tienen que hacer sugerencias sobre proyectos de ley de iniciativa del Ejecutivo, no las hagan directamente a los Ministros de Estado, sino a los Parlamentarios. En esta forma no dan tiempo suficiente a los Secretarios de Estado para que las estudien y puedan analizar sus ventajas e inconvenientes. Considero profundamente perniciosa esta práctica — no me refiero a este caso en particular —, porque los Ministros no pueden medir exactamente el alcance de las modificaciones propuestas.

El injerto de disposiciones en la legislación que rige a estos organismos de carácter económico, sin el debido estudio y sin pesar las ventajas e inconvenientes que ellas tienen, es lo que lleva al desquiciamiento total de la Administración Pública.

La ley N.º 8.913 prohibió expresamente, en su artículo 25, a los organismos encargados de la fijación o control de precios o del racionamiento de mercaderías o productos, percibir comisiones cuyo cobro no esté debidamente autorizado por las leyes. Pues bien, sabe el Honorable Senado que el Comisariato General de Subsistencias y Precios llegó a hacerse de enormes rentas mediante este sistema de comisiones, que permitió valerse de toda clase de subterfugios para imponer verdaderas contribuciones, que iban en desmedro de las funciones mismas que corresponden al Comisariato.

No creo que sea éste el caso, pero de todas maneras quiero dejar establecido que, personalmente, no estoy en condiciones de apreciar los inconvenientes que pueda tener esta indicación.

Quiero sí aprovechar la oportunidad para hacer presente al Senado la conveniencia que existe de que modificaciones de esta naturaleza sean previamente sometidas a la consideración del Ejecutivo, a fin de que éste pueda hacer ver las ventajas o inconvenientes que ellas tienen. Las comisiones a que se refiere la indicación formulada, han sido objeto de justificadas críticas de parte del Parlamento. En consecuencia, mis observaciones no están propiamente encaminadas a este caso particular, sino

a señalar cuál es la práctica que yo estimo conveniente; vale decir, repito, que los funcionarios públicos, cuando deseen que se introduzcan modificaciones a determinadas leyes, lo pidan directamente al Ministro de Estado que corresponda, máxime cuando estas modificaciones han sido discutidas durante varios días en organismos administrativos y cuando ha habido tiempo suficiente para hacer llegar al Ministro del ramo las observaciones pertinentes.

El señor **Rivera**.— Según he oído, la indicación formulada es para agregar un inciso por el cual se autoriza al Instituto de Economía Agrícola para cobrar comisiones comerciales. Noto, sin embargo, que no se ha fijado límite a estas comisiones. Preguntaría quién va a apreciar si el tipo de comisión que se cobre es comercial o no lo es. A mi juicio, debería establecerse como limitación que las comisiones que cobre el Instituto de Economía Agrícola no podrán ser superiores a las que cobran las instituciones bancarias.

En mi opinión, si esta autorización se da en forma amplia, podría ocurrir que se cobraran comisiones excesivas.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Y en esta forma la Institución tendría mayores entradas, con las cuales se podría financiar la contratación de nuevos empleados...

El señor **Rivera**.— Se podría agregar a la indicación una frase que limitara esas comisiones al monto de las que actualmente están autorizadas para cobrar las instituciones bancarias.

El señor **Poklepovic**.— Creo que el Senado no está en condiciones, en este momento, de apreciar la conveniencia o inconveniencia de la indicación formulada.

La indicación no fué dada a conocer a la Comisión de Hacienda, que debería haberse ocupado de ella. Estimo, por eso, que habría manifiesta conveniencia en volver el proyecto a la Comisión de Hacienda.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No, Honorable Senador.

El señor **Amunátegui**.— No, señor Presidente.

El señor **Del Pino**.— Deseo hacer notar al Honorable señor Poklepovic, que ha solicitado que el proyecto vuelva a Comisión, la urgencia que hay para que este proyecto sea despachado de inmediato.

Como Su Señoría ejerce actividades diferentes de las agrícolas, desempeñadas por algunos de los que pertenecemos al Parlamento, no sabe, probablemente...

El señor **Amunátegui**.— Tiene actividades agrícolas; pero muy al Sur, en Magallanes...

El señor **Del Pino**.— He sabido esta mañana, en el Instituto de Economía Agrícola, que muchos pequeños productores están pidiendo por servicio que les compren sus productos.

En ninguna parte de Santiago han podido obtener que les compren su cosecha de trigo; no hay poder comprador para este producto. El Instituto de Economía Agrícola no tiene medios económicos para realizar esta operación, y esto sucede en plena época de cosecha. Por esta razón, la Comisión de Agricultura del Instituto de Economía Agrícola, institución en la cual tengo el honor de representar al Senado, le señaló al Gobierno, hace algún tiempo, algunos puntos de realización inmediata. ¿Cuáles son estos puntos? Tratar de exportar el excedente actual de trigo que tenemos en Chile, que fluctúa entre quinientos y setecientos mil quintales. Para la próxima cosecha, ese excedente subirá a un millón de quintales. Como puede apreciarse, hay una excesiva producción de trigo en el País y no hay poder comprador.

Aprovecho que está presente en la Sala el señor Ministro de Agricultura, para renovar mi petición en orden a que el Gobierno, por todos los medios a su alcance, trate de exportar este excedente de la producción triguera, lo cual nos proporcionaría mayores divisas.

Hoy he tenido conocimiento de que la negociación relativa a esta exportación ha sufrido pequeños tropiezos en su tramitación. Como también se halla presente el señor Ministro de Hacienda, me permito señalarle el daño que, de ser esto efectivo, se ocasionaría a la agricultura nacional.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿A qué se refiere el Honorable Senador?

El señor **Del Pino**.— A que la exportación que hemos solicitado en el Instituto de Economía Agrícola, como uno de los medios para descongestionar el excedente de la producción de trigo, no se ha realizado. He sabido que se han suscitado discusiones por pesos más o pesos menos, que han entorpecido esta operación.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Las informaciones que ha recibido Su Señoría están equivocadas.

El señor **Del Pino**.— No he dicho que sean efectivas; sólo he manifestado que las he oído. Pero, como está presente el señor

Ministro, aprovecho para rogarle que haga todo lo posible para que el Gobierno reanice esta exportación, pues, de lo contrario, se va a crear un problema sumamente difícil a la producción nacional. Esto no sería fomentar sino acabar con la producción triguera en el País.

Por otra parte, queremos solicitar al señor Ministro de Agricultura que otorgue todo el crédito necesario a los molineros para que puedan efectuar sus transacciones.

Por estas razones, le pido al Honorable señor Poklepovic que, en vista de la gravedad de este problema, no insista en su indicación, a fin de que el Senado entre de inmediato a la discusión de este proyecto.

El señor **Amunátegui**.— Ya está aprobado en general.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— El señor Ministro de Hacienda ha formulado observaciones que él califica de carácter general y respecto de las cuales expresa que no se pueden aplicar a este caso particular. En realidad, no se pueden aplicar a este caso, porque el procedimiento seguido por el Comisariato General de Subsistencias y Precios en materia de comisiones no tiene nada que ver con la situación en que quedará colocado el Instituto de Economía Agrícola una vez que se le autorice para cobrar una comisión por gastos efectivamente hechos.

Tampoco se puede decir que sea una mala práctica, como en el caso de este proyecto, enviar sugerencias directamente a algún Consejero Parlamentario, en vez de enviarlas al Ministro respectivo, porque, como muy bien lo dice el Honorable señor Del Pino, hay circunstancias que requieren un pronunciamiento rápido. Este proyecto fué enviado al Senado ayer o a fines de la semana pasada; lo conoció hoy la Comisión de Hacienda y lo entró a discutir inmediatamente el Senado, o sea, que ha sido tramitado muy rápidamente y no ha habido tiempo de hacer todas las sugerencias del caso. Si se quiere reparar alguna equivocación que exista en un proyecto como éste, es lógico que se recurra a la persona que esté más cerca, como por ejemplo, en el caso presente, a alguno de los Consejeros del Instituto de Economía Agrícola. Por eso he prohiado esta indicación.

El Instituto de Economía Agrícola deberá hacer enormes gastos para dar cumplimiento a las obligaciones que le impone este proyecto, de modo que es justo que también esté autorizado para cobrar una peque-

ña comisión para cubrir esos gastos.

Estoy de acuerdo con la indicación formulada por el Honorable señor Rivera. Es necesario que se establezca cuál será el monto de esa comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo 1.º del proyecto en la parte no observada.

Aprobado.

En votación la indicación del Honorable señor Errázuriz, don Ladislao, con la modificación del Honorable señor Rivera.

El señor **Aldunate**.— ¿Cómo quedaría redactado el inciso 2.º?

El señor **Secretario**.— El inciso segundo quedaría redactado así:

“Queda autorizado el Instituto de Economía Agrícola para cobrar comisiones comerciales en las operaciones indicadas en las letras a) y b) del artículo 1.º del Decreto Supremo N.º 628, de 27 de septiembre de 1939, y para recuperar los gastos que éstas le demanden.

Las tasas de las comisiones que se cobren no podrán exceder de las que están autorizadas para cobrar los Bancos comerciales”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación.

El señor **Secretario**.— ¿Se aprueba o no la indicación?

El señor **Aldunate**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo saber si estas comisiones son para otorgamiento de crédito o para efectuar compras.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Estas comisiones están destinadas a compras.

El señor **Aldunate**.— Porque, si se trata de compras de trigo, no cabe fijar las comisiones que cobran las instituciones bancarias.

El señor **Amunátegui**.— Que se fije la comisión que cobran los corredores de los productos.

El señor **Aldunate**.— Efectivamente.

El señor **Rivera**.— La comisión que cobran los corredores de productos resultaría, de todas maneras, muy alta. Lo que importa no es tanto la calidad de la comisión que se trata de fijar, como su monto.

El señor **Aldunate**.— Si no se precisa bien la comisión, quedaría incompleto el artículo.

El señor **Rivera**.— Queda completo, se-

ñor Senador, porque se fija el monto de la comisión.

El señor **Aldunate**.— Es que el artículo se refiere a las comisiones bancarias, que se cobran por operaciones de préstamo; es decir, se asimilan dos operaciones de naturaleza distinta, como son las de compra y las de crédito.

El señor **Opitz**.— Podría modificarse la redacción de la indicación formulada, en el sentido de que las comisiones a que se refiere este artículo sean fijadas por el Ministro de Agricultura, de acuerdo con el de Hacienda o el de Economía y Comercio. Así se evitaría la dificultad.

El señor **Rivera**.— No hay ninguna dificultad, señor Senador. Las instituciones bancarias tienen un límite en el monto de las comisiones, y en el proyecto se establece que el Instituto de Economía Agrícola no podrá cobrar comisiones mayores que éstas, y que podrán ser menores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación la indicación formulada por el Honorable señor Errázuriz, don Ladislao, con la enmienda propuesta por el Honorable señor Rivera.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 4 abstenciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— Artículo 2.º del Mensaje: "Las disposiciones de la ley número 8.715, de 12 de diciembre de 1946, no regirán para el personal que el Instituto de Economía Agrícola destine a los distintos puntos del País para efectuar compras de trigo".

La Honorable Comisión de Hacienda propone redactar este artículo en los siguientes términos:

"Artículo 2.º—La prohibición de trasladar a los funcionarios públicos y semifiscales 30 días antes de la elección de Presidente de la República, establecida en los incisos 2.º y 3.º de los artículos 1.º y 2.º de la ley 8.715, de 12 de diciembre de 1946, no regirá para el personal del Instituto de Economía Agrícola".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión el artículo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la redacción propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 3.º se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

El señor **Del Pino**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Dada la urgencia del proyecto que se acaba de despachar, rogaría a la Secretaría que lo mandara cuanto antes a la Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se enviará el oficio en el acto, señor Senador.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Así se alcanzará a agregar a la Cuenta de la sesión de hoy de la Cámara.

GARANTIA DEL ESTADO A EMPRESARIOS QUE CONTRATEN EN EL EXTERIOR LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION O LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor **Secretario**.— Corresponde, en seguida, ocuparse en el despacho del proyecto, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que concede la garantía del Estado a los empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción o los Ferrocarriles del Estado.

El proyecto de ley dice como sigue:

"Artículo 1.º.— Autorízase al Presidente de la República para conceder la garantía del Estado a empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción o los Ferrocarriles del Estado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Export and Import Bank of Washington u otras instituciones de créditos o proveedores extranjeros, hasta por 100.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América, o su equivalente en otras monedas extranjeras. Esta autorización se extenderá sin perjuicio de las que se hayan conferido por leyes especiales para caucionar otros empréstitos o créditos de las mismas Instituciones.

La garantía del Estado a empréstitos o créditos contratados en el exterior por la Corporación de Fomento de la Producción podrá darse para fines propios de ella y para los que se efectúen por su intermedio para ser cedidos a otras entidades fiscales, semifiscales o a particulares. La garantía

del Estado podrá ser otorgada a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sólo para créditos o empréstitos que contrate directamente para sus propios fines.

Artículo 2.o.—En mérito de la autorización concedida al Presidente de la República en el artículo anterior, facúltasele para designar a quien, en nombre del Estado, deba suscribir la garantía señalada en el anexo 4 del contrato de crédito, de fecha 25 de marzo de 1948, firmado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Electricidad S. A.; igual designación podrá hacer para el otorgamiento de la garantía del Estado, respecto de otros contratos que se celebren de acuerdo con el artículo 1.o de esta ley.

Artículo 3.o.—La limitación o restricción establecida en el inciso 1.o del artículo 29 de la ley 6.640, Orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción, no regirá en ninguno de los casos contemplados en la presente ley.

Artículo 4.o.—La garantía del Estado, para los créditos o empréstitos indicados en el artículo 1.o de la presente ley, deberá ser otorgada de un modo general y, de consiguiente, no podrán ser caucionadas directa o indirectamente con renta o bienes específicos del Fisco.

Sin embargo, si en cualquiera época posterior a la promulgación de la presente ley se estableciere caución, retención o gravamen sobre determinados bienes o rentas fiscales, para la seguridad de cualquiera obligación externa directa o indirecta del Estado, se entenderá que las obligaciones que se contraten en virtud del artículo 1.o, como también las contraídas o que se contraigan en virtud de las leyes 7.046, de 8 de septiembre de 1941, y 8.595, de 1.o de octubre de 1946, concurrirán, de inmediato a gozar de dicha caución, retención o gravamen en igualdad de condiciones con los otros acreedores.

Artículo 5.o.— Reemplázase el artículo 1.o de la ley N.o 8.595, de 1.o de octubre de 1946, por el siguiente:

“Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos contratados y a los que se acuerden a la Corporación de Fomento de la Producción por el Export-Import Bank of Washington con el objeto de adquirir maquinarias, equipos y suministros, pagar servicios, gastos y costo de importación, para la Planta Siderúrgica de San Vicente,

del Departamento de Talcahuano, en actual construcción, y a las obligaciones suplementarias que pueda ser necesario contratar en la misma o en otras instituciones bancarias, o con proveedores extranjeros, con igual objeto, hasta por un total de US\$ 65.000.000”

Artículo 6.o.—Los empréstitos o créditos que contraten en el exterior las Municipalidades y los organismos, empresas, corporaciones, fundaciones, servicios o reparticiones del Estado que tengan personalidad jurídica, deberán ser previamente autorizados por decreto supremo, con la firma del Ministro de Hacienda.

Artículo 7.o.—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, a 23 de noviembre de 1948.—
Gabriel González V.— Jorge Alessandri R.
— Alberto Baltra C.”

—El informe de la Comisión de Hacienda recaído en este proyecto de ley, aparece inserto en la Cuenta de esta sesión.

El señor Alessandri Palma (Presidente).
—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, dare por aprobado en general el proyecto.

El señor Guevara.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente).
—Aprobado en general el proyecto, con el voto contrario del Honorable señor Guevara. Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

El señor Secretario.—El artículo 1.o, de acuerdo con las enmiendas de redacción propuestas por la Comisión de Hacienda en su informe, quedaría así:

“Artículo 1.o.— Autorízase al Presidente de la República para conceder la garantía del Estado a empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción o los Ferrocarriles del Estado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Export and Import Bank of Washington u otras instituciones de crédito o proveedores extranjeros, hasta por 100.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América, o su equivalente en otras monedas extranjeras. Esta autorización se extenderá sin perjuicio de las que se hayan conferido por leyes especiales para caucionar otros empréstitos o créditos de las mismas instituciones.

La garantía del Estado a empréstitos o créditos contratados en el exterior por la Corporación de Fomento de la Producción podrá darse para fines propios de ella y para los que se efectúen por su intermedio para ser cedidos a otras entidades fiscales o semifiscales. La garantía del Estado podrá ser otorgada a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sólo para créditos o empréstitos que contrate directamente para sus propios fines”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión el artículo con la enmienda propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado este artículo.

El señor **Guevara**.—Con mi voto en contra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Aprobado, con el voto del Honorable señor **Guevara** en contra.

El señor **Secretario**.—El artículo 2.o, con la enmienda de redacción propuesta por la Comisión, quedaría en la siguiente forma:

“Artículo 2.o.—En virtud de la autorización concedida al Presidente de la República en el artículo anterior, facultasele para designar a quien, en nombre del Estado, deba suscribir la garantía señalada en el anexo 4 del contrato de crédito, de fecha 25 de marzo de 1948, firmado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Electricidad S. A.; igual designación podrá hacer para el otorgamiento de la garantía del Estado, respecto de otros contratos que se celebren de acuerdo con el artículo 1.o de esta ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión este artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Artículo 3.o. La Comisión propone suprimirlo.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).—Esta supresión se propone de acuerdo con el Gobierno.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión la indicación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación formulada por la Comisión para suprimir este artículo.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—“Artículo 4.o.—La garantía del Estado, para los créditos o empréstitos indicados en el artículo 1.o de la presente ley, deberá ser otorgada de un modo general y, de consiguiente, no podrán ser caucionadas directa o indirectamente con renta o bienes específicos del Fisco.

Sin embargo, si en cualquiera época posterior a la promulgación de la presente ley se estableciere caución, retención o gravamen sobre determinados bienes o rentas fiscales, para la seguridad de cualquiera obligación externa directa o indirecta del Estado, se entenderá que las obligaciones que se contraten en virtud del artículo 1.o, como también las contraídas o que se contraigan en virtud de las leyes 7.046, de 8 de septiembre de 1941, y 8.595, de 1.o de octubre de 1946, concurrirán, de inmediato, a gozar de dicha caución, retención o gravamen en igualdad de condiciones con los otros acreedores”.

Respecto de este artículo, la Comisión no propone enmiendas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—El artículo 5.o del proyecto contenido en el Mensaje, con las enmiendas de la Comisión, quedaría redactado como sigue:

“Artículo 5.o— Reemplázase el artículo 1.o de la ley N.o 8,595, de 1.o de octubre de 1946, por el siguiente:

“Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos contratados y a los que se acuerden a la Corporación de Fomento de la Producción por el Export-Import Bank of Washington con el objeto de adquirir maquinarias, equipos y suministros, pagar servicios, gastos y costo de importación para la Planta Siderúrgica de San Vicente, del Departamento de Talcahuano, en actual construcción, e instalaciones anexas y a las obligaciones suplementarias que pueda ser ne-

cesario contratar en la misma o en otras instituciones bancarias, o con proveedores extranjeros, con igual objeto, hasta por un total de US\$ 65.000.000”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Los artículos 6.º y 7.º del proyecto no tienen enmiendas.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 6.º y 7.º del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Despachado el proyecto.

MEJORAMIENTO ECONÓMICO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CARABINEROS

El señor **Secretario**.—Corresponde a continuación pronunciarse acerca de un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, sobre aumento de sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros.

—El proyecto y el informe de la Comisión de Gobierno recaído sobre él, aparecen insertos en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guevara**.— El proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, por el cual se concede un aumento de sueldo al personal superior y de tropa del Cuerpo de Carabineros de Chile, contiene —estoy en condiciones de afirmarlo— una serie de injusticias.

En primer lugar, el aumento que se propone conceder al personal de tropa y a oficiales de los grados bajos es muy inferior al alza del costo de la vida. La situación económica del País, como el mismo Ejecutivo lo reconoce, es insostenible y no hay sueldos ni salarios de los empleados de la Administración Civil que sean suficientes para afrontarla. Mucho peor es, en consecuencia, la situación del personal de las Fuerzas Armadas, que, por el hecho de estar sometido a una disciplina especial, no puede manifestar su descontento.

Daré mi voto favorable al proyecto únicamente porque beneficiará siquiera en algo a los interesados. Dejo, sí, establecido

que algunas de sus disposiciones son injustas; así, mientras a los Generales se les concede un aumento de más de dos mil pesos al mes, al personal de tropa, a los carabineros, que también son seres humanos y padres de familia, sólo se les otorga un aumento de \$ 500 mensuales. Como se ve, hay una injusticia enorme, porque el aumento no es suficiente para satisfacer las necesidades de ese amplio sector, que tiene una misión especial que cumplir y cuya labor soy el primero en reconocer.

Únicamente en virtud de la razón que he expresado, daré —repito— mi voto favorable al proyecto; pero dejo establecido que el beneficio otorgado es injusto, y para algunas clases de personal, insuficiente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto en general.

Aprobado.

Si al Honorable Senado le parece, entraremos a la discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**.— La Comisión no ha propuesto ninguna modificación al artículo 1.º.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo 1.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

En discusión el artículo 2.º.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor **Martínez**, don Carlos Alberto, formula indicación para cambiar las palabras “cinco años”, por “cuatro años”.

El señor **Domínguez**.— Solicito que se agregue mi nombre a esa indicación.

El señor **Grove**.— Esta modificación tiene por objeto favorecer al personal de tropa que, después de muchos años de servicios, llega al grado que se indica. De modo que la considero muy favorable y, por lo tanto, le prestaré mi apoyo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Debo hacer presente que la Mesa tiene dudas acerca de la constitucionalidad de la indicación, pues parece que importa un mayor gasto.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— No se trata de mayores gastos, señor Presidente.

El señor **Domínguez**.— No hay aumento de gastos.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— La indicación tiene por objeto beneficiar a personal que ha estado prestando servicios durante 25 años.

El señor **Domínguez**.— Debido a que este personal debe permanecer un gran número de años en cada grado, sólo después de veinticinco años de servicios llega al grado de alférez, o sea, prácticamente no alcanza a gozar de la renta de dicho grado.

El señor **Martínez Montt**.— Por lo demás, a la Comisión asistió el señor Ministro del Interior, quien aceptó esta modificación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por el Honorable señor Martínez.

Aprobado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados, a continuación, los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o del proyecto.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone agregar, a continuación del artículo 7.o, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... No obstante lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 8,939, de 31 de diciembre de 1937, la Dirección General de Carabineros de Chile distribuirá, conforme a las necesidades del servicio, el uso de los automóviles fiscales que indica la citada disposición legal.

Exceptúanse al Cuerpo de Carabineros de Chile y a la Dirección General de Investigaciones de la obligación establecida en la letra g) del artículo 23 de la ley número 8,939”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Señor Presidente, deseo hacer una aclaración respecto de este artículo, para que conste en la historia fidedigna de la ley.

En el informe se dice que este artículo

se aprobó con mi abstención. En realidad, yo no hice sino aceptar que la Dirección General de Carabineros distribuya el número de automóviles que establece la Ley de Presupuestos. Me he opuesto solamente a dejar sin efecto las disposiciones que obligan a colocar un distintivo visible en los automóviles fiscales, indicando sus funciones. Procedí en la forma que digo, no tanto porque considero necesario y útil esta práctica, sino para evitar una avalancha de peticiones en este sentido de parte de todas las reparticiones fiscales sujetas a la disposición legal citada en este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo nuevo propuesto por la Comisión.

Aprobado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 8.o y 9.o del proyecto.

El señor **Grove**.— ¿Me permite, señor Presidente?

He notado un vacío en este proyecto. Me refiero a que no se toma en consideración, tal vez por un simple olvido, la situación del personal de profesores de la Escuela de Carabineros y del Instituto Superior de Carabineros. Estos profesores tienen actualmente una remuneración de \$ 2,000 anuales por hora semanal de clase. Yo iba a formular una indicación para solucionar esta situación, mediante la agregación de un artículo nuevo, que aumente a \$ 3,000 el sueldo base anual por cada hora semanal de clases a estos profesores, pero como ello significaría un mayor gasto de 518 mil pesos, no la hice durante la discusión del proyecto. En consecuencia, quiero que se incluya en el Diario de Sesiones, a fin de que tome nota de ella el señor Ministro de Hacienda y pueda proponerla en la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Se insertará en el Diario de la presente sesión el artículo a que se refiere Su Señoría.

—El artículo cuya inserción se acordó, es el siguiente:

“Art. N.o... “Reemplázase el artículo

7.º de la ley N.º 8.766, de 19—III—1947, y los artículos 5.º y 6.º de la ley N.º 7.157, de 16—I—1942, por el siguiente:

“Fijase en \$ 3.000 (tres mil pesos), el sueldo base anual, por cada hora semanal de clases, de los Profesores de la Escuela de Carabineros y del Instituto Superior de Carabineros, los cuales gozarán de iguales aumentos de sueldos por años de servicio que los profesores dependientes del Ministerio de Educación Pública”.

SEGUNDA HORA

CREACION DE PLAZA DE CONSUL DE SEGUNDA CLASE PARA EL SEÑOR EDGARDO GARRIDO MERINO.— INCLUSION EN LA CONVOCATORIA. — OFICIO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Voy a aprovechar este momento para solicitar se oficie al Ejecutivo pidiendo que se incluya en la actual Convocatoria el proyecto de ley por el cual se crea una plaza de Cónsul de segunda clase para el escritor señor **Edgardo Garrido Merino**.

Acordado.

Se suspende la sesión por diez minutos, mientras llega el señor Ministro de Economía y Comercio.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 10 minutos.

—Continuó la sesión a las 17 horas, 20 minutos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Continúa la sesión.

En Incidentes, tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Comercio.

PRESUPUESTO DE DIVISAS: SITUACION ACTUAL; PREVISIONES PARA 1949

El señor **Baltra** (Ministro de Economía y Comercio). — Señor Presidente:

A comienzos de diciembre del año próximo pasado, el Ministro que habla se presentó ante este alto cuerpo legislativo a exponer el estado que en ese entonces presentaba la balanza de pagos. Aun cuando no existe disposición legal que lo obligue, el Ministro de Economía y Comercio ha querido venir también ahora, al término del ejercicio del presupuesto de divisas, a hacer, desde esta Alta Tribuna, el examen

del estado actual y de las perspectivas de nuestra balanza de pagos para el año 1949.

Se propone, a í, establecer una tradición que estima necesaria, pues el País debe conocer anualmente el modo en que se desarrolla su intercambio, la forma en que se han empleado las disponibilidades generales, las medidas que el Gobierno ha puesto en práctica para hacer frente a las dificultades y los efectos obtenidos con ellas. Cree que es éste un procedimiento concordante con el régimen democrático que constituye la esencia de nuestra vida política y ciudadana.

Síntesis del estado de la balanza de pagos al 31 de diciembre de 1947

Es útil recordar que, al asumir, el 2 de agosto de 1947, la cartera de Economía y Comercio, dispuse que se efectuara un balance para apreciar la situación exacta de la balanza de pagos, y es así como pudo saberse que, al 31 de agosto de 1947, el Consejo Nacional de Comercio Exterior había autorizado importaciones por un valor total de US\$ 197.700.000. o sea, había agotado el presupuesto de divisas correspondiente a todo el año, excediéndolo en US\$ 5.154.000.

Para evitar el desastre que habría significado paralizar de súbito todas las importaciones, el Ministerio a mi cargo, previo acuerdo del Banco Central de Chile, dictó el decreto número 1.177, de 10 de octubre de 1947, que, atendiendo a las posibles caducidades de las autorizaciones concedidas, suplementó el presupuesto en US\$ 35.000.000, para el solo objeto de continuar atendiendo ciertos abastecimientos imprescindibles.

Según las cifras que en la exposición referida traje a conocimiento del Honorable Senado, se calculaba que al 31 de diciembre de 1947, el saldo de coberturas pendientes para 1948, sería de 120.190.154 dólares; pero, como lo anuncié también en aquella oportunidad, para precisar definitivamente este aspecto substancial de nuestro problema de cambios, se resolvió que todas las autorizaciones para importar caducaran al 31 de diciembre de 1947, a fin de conocer la cuantía exacta de los compromisos para el año en curso, y eliminar de éstos aquéllos que se referían a mercaderías prohibidas, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto número 952, de 11 de agosto de 1947.

Como consecuencia de la resolución an-

tedicha, se presentaron, para su revalidación, solicitudes por un valor total aproximado de US\$ 120.000.000, y se aprobaron, de entre éstas, sólo algunas, por un valor de US\$ 45.000.000.

El valor de las mercaderías internadas al País y no canceladas a los vendedores del exterior ascendía, al 31 de diciembre de 1947, a US\$ 28.201.495.

En otros términos, los compromisos de cambios contraídos en 1947, que debieron servirse con las disponibilidades del año en curso, ascendieron a US\$ 73.201.495. Fué, por tanto, éste el saldo de arrastre que recibimos del ejercicio anterior, y se asemeja mucho a aquél que, sobre la base de tantos por ciento de caducidades posibles y de los resultados eventuales de la recalificación de las importaciones autorizadas, el Ministro que habla estimó en US\$ 90.000.000 al hacer la exposición ya aludida.

Como efecto directo de los hechos antes descritos, al 31 de diciembre de 1947, en las aduanas de la República había acumuladas mercaderías por un valor total aproximado de US\$ 50.000.000, que no podían retirarse por falta de cambios para pagarlas y llegaron a originarse serias dificultades de espacio dentro de los recintos aduaneros.

Las condiciones en que el Ministro que habla debió hacer frente al problema eran muy adversas, tal como aparece de las cifras que acabo de señalar, considerando, además, que el juego automático de las acciones y reacciones recíprocas tendía a acentuar la escasez de cambios, pues los exportadores a Chile, para cautelar sus intereses ante una situación tan incierta, empezaron a exigir el pago adelantado de las mercaderías o, en el mejor de los casos, el pago contra documentos de embarque.

En las plazas comerciales del extranjero, las autorizaciones para importar, otorgadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, habían perdido todo prestigio, pues no garantizaban la cobertura oportuna y puntual de los cambios, mientras que en el interior del País los industriales y comerciantes las reputaban sólo como promesas de aleatorio y lejano cumplimiento. Existía el peligro de que terminara por arraigarse, en los mercados internacionales que nos abastecen, el concepto de ser Chile un comprador de responsabilidad dudosa, al cual debía atenderse en sus pedidos, únicamente cuando pagaba al colocar la orden.

En otras palabras, la pérdida de la confianza, el desaparecimiento del crédito, vino a acentuar y agravar la complejidad de un problema que en sí mismo era grave y cuya resolución debía ser certera, pues de lo contrario podía infligirse al País y a su economía perjuicios tal vez irreparables.

Esta situación, que llegó a ocasionar fuertes trastornos a la industria y al comercio, que creó un ambiente de peadas inquietudes, fué apreciada en toda su alarmante magnitud por el Ministro que habla, quien, desde el momento en que asumió la Cartera que sirve, se abocó al estudio y solución de éste, sin duda, uno de los más difíciles y delicados problemas económicos que ha debido afrontar el actual Gobierno.

Esta situación fué consecuencia de los factores principales a que me referiré en seguida.

En parte, fué el efecto de haberse autorizado el total del presupuesto de divisas en los primeros ocho meses del año, y, aún más, excediéndolo, como ya he dicho, en la suma de US\$ 5.154.000, de donde resultó una demanda acumulada de cambios frente a una oferta que, atendida la naturaleza de nuestras principales fuentes originarias de divisas, presenta una marcada periodicidad.

Agréguese a ello que el presupuesto de divisas para 1947 no contenía el detalle especificado de las cantidades utilizables para cada objeto, sino una enumeración genérica de las importaciones, lo que trajo como consecuencia que, al girarse la totalidad del presupuesto, quedaran sin satisfacerse algunas necesidades impostergables; de tal manera que, según lo ya dicho, hubo de suplementarse en US\$ 35.000.000, para evitar la catástrofe que se habría producido al carecer el País de abastecimientos tan imprescindibles como el azúcar, los combustibles y carburantes, etcétera.

Además, las autorizaciones no se concedieron cuidando que guardasen conformidad con los ingresos reales; o sea, el País contrajo compromisos de cambios más allá de su capacidad para solventarlos, se hizo de obligaciones que excedían de sus medios para resolverlas.

Era preciso, por tanto, disponer una calificación estricta de lo importable, a fin de eliminar todo cuanto fuese superfluo o aun meramente prescindible, procurando así disminuir la demanda de cam-

bios y obtener el mejor aprovechamiento de las disponibilidades. Para este efecto, con fecha 11 de agosto de 1947, se dictó el decreto N.º 952, del Ministerio de Economía y Comercio, que prohibió la importación de, más o menos, setenta categorías de artículos suntuarios o que podían sustituirse por otros de producción nacional.

Pero es indudable que la limitación calificada de las importaciones tiene un límite bajo el cual no puede descenderse sin amenazar el desarrollo normal de la economía y la indispensable regularidad de los abastecimientos que aun debemos procurarnos en el exterior. No se trata, en estos casos, de posibilidades de consumo, sino de necesidades, a cuya adecuada satisfacción se condiciona la continuidad del proceso económico, la supervivencia de las diversas actividades que en su conjunto lo forman, la vida económica de la Nación. Estas necesidades, que podríamos denominar fisiológicas, de la economía nacional, deben satisfacerse y, de no hacerlo, sobrevendrían el caos y el cataclismo.

Ahora bien, esas necesidades no pueden atenderse sólo con los ingresos en moneda extranjera que provienen de la gran minería del cobre, hierro, salitre y yodo, sino que requieren del aporte de las exportaciones agropecuarias, fabriles y mineras. Si éstas disminuyen o se paralizan, sufre, en primer término, la producción nacional que se ve privada de mercados externos para sus excedentes exportables y, además, se restan al activo de la balanza de pagos ingresos que son imprescindibles para satisfacer necesidades impostergables.

Dicho de otra manera, el valor de las importaciones que deben efectuarse para no interrumpir la normalidad económica excede en mucho al valor de los cambios que el País percibe por concepto de la gran minería; de tal suerte que, suponiendo que no se dispusiera sino de estos cambios, parte apreciable de las necesidades imprescindibles quedarían insatisfechas. Por esta causa, el mantenimiento de las exportaciones que tienen su origen en la industria fabril, en la agricultura y la ganadería, en la minería mediana y pequeña, tiene que constituir preocupación constante y preferente de las autoridades que intervienen en este orden de materias.

Durante el año recién pasado, esas exportaciones acusaron dificultades cada vez mayores de colocaciones, a consecuencia de

que el nivel internacional de los precios para los respectivos productos no les hacía posible competir en razón del alza experimentada en los costos, debido a la inflación que Chile viene padeciendo desde hace ya varios años. Existía, por ende, el peligro cierto de que esas exportaciones disminuyeran substancialmente y, casi está de más decirlo, no había posibilidad alguna de que pudieran tener el incremento que la situación de la balanza de pagos reclamaba.

Para asegurar la continuidad de las exportaciones, durante los últimos cinco meses del año 1947, el Ministro que habla autorizó el trueque o compensación privada en todos aquellos casos calificadamente justificados.

El nuevo régimen de cambios

No era ni podía ser, sin embargo, este arbitrio, utilizado sólo ante una emergencia, la solución definitiva del problema a que me vengo refiriendo. El análisis realista de los hechos, el examen minucioso de las dificultades que entorpecían el comercio exportador, me condujeron a la certidumbre de que era indispensable un nuevo régimen para liquidar los retornos de esas exportaciones amenazadas. Así es como, en la exposición que hice ante el Honorable Senado el 9 de diciembre de 1947, expresé que, en mi concepto, la solución mejor radicaba en establecer un mercado especial para esos cambios. De esta manera, a la vez que dichas exportaciones recibirían un estímulo capaz de aumentar la oferta de divisas, la importación encontraría un freno susceptible de disminuir la demanda.

Como en sectores respetables de la opinión pública se suscitaran discrepancias en cuanto a las modalidades que debía revestir el nuevo régimen, con fecha 29 de diciembre de 1947, sometimos el problema, en consulta, a las Comisiones de Hacienda del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados. Ambos organismos del Parlamento se pronunciaron en favor de la fórmula patrocinada por el Ministro de Economía y Comercio, fundamento del régimen puesto en vigor durante el año en curso, previa anuencia del Fondo Monetario Internacional creado por los pactos de Bretton Woods, a los que Chile adhirió por la ley N.º 8.493, de 29 de diciembre de 1945.

El nuevo régimen de cambios no innova

en lo que se refiere a la liquidación de las divisas provenientes de las grandes empresas mineras del cobre, hierro, salitre y yodo, ni al tipo de su venta que continúa siendo, en general, de \$ 31 por dólar, con excepción de aquellas que se destinan a la compra de azúcar, celulosa y papel para diarios, que se venden al tipo de \$ 25 por dólar.

Estos cambios, juntos con aquellos que producen los derechos consulares e impuestos que se perciben en moneda extranjera, se aplican a cubrir los egresos del Grupo I del presupuesto de divisas que, en su mayor parte, se refieren a importaciones que, para distinguirlas de las del Grupo II, que también son esenciales, podríamos llamar esenciales en grado máximo.

Las modificaciones que introdujo el nuevo régimen se relacionan con la liquidación de las divisas que retornan las exportaciones ajenas al área de la gran minería y tienen como finalidad primera proporcionarles un estímulo que garantice su continuidad e incremento. Estas exportaciones, como ya he dicho, según lo demostró la experiencia del año 1947, se encontraban en riesgo de disminuir o paralizarse, lo que alcanzó a ocasionar trastornos graves al intercambio, pudiendo presumirse, con fundamentos plausibles, que las dificultades habrían sido mucho más intensas en lo futuro, de no haberse adoptado medidas que caucionarán la continuidad y más amplio desarrollo de los ya referidos rubros exportables.

De acuerdo con este régimen, las exportaciones de la industria fabril, de la agricultura y ganadería, de la minería mediana y pequeña, liquidan sus retornos parte en divisas de libre cotización a través del mercado bancario y el resto al tipo de \$ 31 por dólar. Los respectivos porcentajes para cada rubro se determinan atendiendo al costo de producción y al nivel de los precios en las plazas comerciales del extranjero. Se dispone, así, de un mecanismo flexible que permite estimular las exportaciones en la justa medida que lo exija la doble variable del costo interno y del precio internacional.

El nuevo régimen de cambios se implantó por decreto N.º 225, de 5 de febrero de 1948, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprobó el presupuesto de divisas para el año en curso. La escala de retorno a uno u otro tipo de cambio se fijó por decreto N.º 929, de 19 de febrero de

1948, del Ministerio de Hacienda, suscrito, además, por el Ministro de Economía.

Esa escala de retorno es, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley N.º 646, de 26 de septiembre de 1932, que obliga a vender un porcentaje de los cambios al tipo especial de \$ 19,37 por dólar. Tanto las cuotas a que se refiere dicho decreto-ley como las que deben liquidarse a \$ 31 según el decreto N.º 929, se calculan sobre el valor total de los productos exportados.

Las divisas que se liquidan a través del mercado bancario se destinan a la cobertura de los egresos del Grupo II del presupuesto de divisas que, casi en su totalidad, son importaciones. Durante el año en curso la cotización del mercado bancario ha logrado mantenerse al nivel estable de \$ 43 por dólar.

El Ministro que habla consideró que para mejorar la condición de la balanza de pagos no sólo bastaba con establecer un régimen de adecuado estímulo a las exportaciones amenazadas sino que era preciso, además, mantener en plena vigencia una rigurosa e inflexible calificación de lo importable eliminando drásticamente cuanto fuese superfluo o prescindible.

Así es como en el decreto N.º 225, de 5 de febrero de 1948, aprobatorio del presupuesto de divisas, se especifica detalladamente la nómina de los productos o mercaderías que pueden importarse indicando las cantidades precisas adjudicadas para la importación de cada uno de los artículos.

Asimismo, el Presupuesto, en uno de sus anexos, contiene la relación minuciosa de las mercaderías que no pueden adquirirse en el exterior debido a que revisten carácter suntuario o son de suficiente producción nacional.

De esta manera se introdujo, por primera vez, orden categórico en las importaciones asignando cantidades determinadas de cambios a la satisfacción de las necesidades imposterables para el desarrollo normal de la economía. Se garantizó, así, que las disponibilidades se emplearan en atender precisamente esas necesidades y no se dispusieran para otros usos que, dada la situación de la balanza de pagos, deben estimarse como derroche o de pilfarro.

Además, en el curso del año, se ha procedido a dictar disposiciones reglamentarias tendientes a perfeccionar los servicios del Consejo Nacional de Comercio Exterior dentro del propósito de hacer más expeditos

los trámites acomodándolos a la naturaleza de las operaciones mercantiles, que requieren rapidez en el conocimiento y resolución de sus solicitudes. En esta oportunidad, me limitaré a señalar esas disposiciones sin penetrar en el análisis de su articulado ni en el examen de su alcance e importancia.

Por decreto N.º 2.061, de 31 de diciembre de 1947, se aprobó un nuevo reglamento orgánico para el Consejo Nacional de Comercio Exterior que, en la práctica, ha podido comprobarse, reemplazó con ventajas las normas administrativas vigentes con anterioridad. En virtud de lo dispuesto en el decreto N.º 1.340, de 4 de octubre de 1948, se establecieron los preceptos a los cuales deben ceñirse las inscripciones en los registros de importadores, exportadores e importadores industriales, llenándose así un vacío reglamentario que era de toda conveniencia subsanar.

Conforme a lo dispuesto en el decreto N.º 1.438, de 27 de octubre de 1948, sobre retorno de seguros, se adoptan las medidas para garantizar que, ocurrido un siniestro, el comerciante reintegre a las disponibilidades generales, con cargo a las cuales cancela las primas, el monto de la moneda extranjera que el seguro le paga y no continúe ocurriendo, como ha sucedido hasta ahora, que esas primas se cancelan con dólares de \$ 31 ó \$ 43, según los casos, mientras que las indemnizaciones de ordinario se liquidan en el mercado ilícito de cambios. De esta manera, se resguarda que las disponibilidades generales recuperen divisas que, hasta ahora, se pierden, y se produzca, así, un ingreso que puede ser de estimable cuantía.

Por último, con fecha 13 de noviembre de 1948, se ha dictado un reglamento que establece las reglas generales a las cuales debe atenerse la cobertura de cambios.

Este conjunto de disposiciones reglamentarias tienden, como ya he dicho, a dar más expedición a las tramitaciones a la vez que introducir orden en la administración de los cambios y adaptar las normas en vigencia a las modalidades derivadas del nuevo régimen.

Resultados del ejercicio presupuestario de divisas durante 1948

Al iniciar esta exposición, manifesté que el saldo de arrastre que recibimos del ejercicio anterior ascendió a US\$ 73.201.495.

Este saldo correspondía a US\$ 45.000.000 en autorizaciones concedidas en 1947 pero

no cubiertas con los ingresos producidos en ese año y a US\$ 28.201.495, valor de las mercaderías internadas al País y no canceladas a los vendedores del extranjero.

Antes de hacer el análisis del ejercicio presupuestario de divisas propiamente dicho, o sea, el estudio comparado entre los ingresos y egresos que se calcularon al elaborar el Presupuesto, con los ingresos y egresos que realmente se efectuaron en el curso del año, me parece preferible, por razones de método y para claridad de la exposición, referirse a la cuantía de ese saldo al término de 1948.

De acuerdo con las normas señaladas por el Ministro que habla en el decreto N.º 225, las autorizaciones concedidas en 1947, pero no cubiertas en ese año, al renovarse en 1948, se imputaron a los ítem correspondientes del Presupuesto en vigencia, lo que, por otra parte, aparece del todo razonable, pues se trata de mercaderías que se internaron y sirvieron para satisfacer necesidades de este año. Por tanto, el saldo de arrastre de US\$ 45.000.000 desapareció íntegramente, pues se satisfizo con los ingresos habidos en 1948 y con cargo a los ítem respectivos del Presupuesto vigente.

En lo que respecta a las mercaderías internadas, con los ingresos de 1948, se han cubierto, hasta el 31 de octubre de 1948, por un valor de US\$ 14.980.943.49, y, al 31 de diciembre, se habrán otorgado US\$ 2.000.000 suplementarios, con lo cual el monto primitivo quedará reducido a la cantidad de US\$ 10.220.551.51.

En resumen, el saldo de arrastre de US\$ 73.201.495 ha quedado sólo en los US\$ 10.220.551.51 a que me acabo de referir.

Para examinar el desarrollo del ejercicio presupuestario de divisas durante el año en curso, me atenderé a los dos grupos de ingresos y egresos que establece el Presupuesto de 1948, y que corresponden a las modalidades introducidas por el nuevo régimen de cambios.

A.— Resultados del ejercicio presupuestario en el Grupo I del Presupuesto

Por esta causa, vamos a referirnos, en primer término, al desarrollo del intercambio a través del Grupo I, vale decir, de las importaciones y servicios que se cubren con divisas a los tipos de \$ 25 y \$ 31 por dólar.

Al 31 de octubre de 1948, en este Grupo, se habían autorizado importaciones por un valor total de US\$ 78.272.454.

Es previsible que, al 31 de diciembre, se autoricen otras importaciones por un valor de más o menos US\$ 2.500.000 con lo cual, al término del año, las importaciones autorizadas en este Grupo ascenderán a US\$ 80.836.600.

Importaciones autorizadas hasta el 31 de octubre	US\$ 78.272.454
Importaciones que puede presumirse se autorizarán durante noviembre y diciembre	2.566.146
Total de autorizaciones al 31 de diciembre	US\$ 80.838.600

Con cargo a los ingresos de este Grupo, se han cubierto, como lo expresé anteriormente, mercaderías internadas en 1947 y no pagadas a los vendedores del exterior por un total de US\$ 14.980.943,49, al 31 de octubre, y, desde esta fecha al término del año, se dispondrá para este mismo objeto de US\$ 3.000.000 más, con lo que el total cancelado será de US\$ 17.980.943,49.

En aquella parte del comercio exterior invisible que, según el Presupuesto, se atiende a través del Grupo I al 31 de octubre, se han autorizado giros por un total de US\$ 895.062. Puede presumirse, según el movimiento habido hasta el 31 de octubre, que durante los meses de noviembre y diciembre se autorizarán giros adicionales por US\$ 400.000, con lo cual el total autorizado, al 31 de diciembre, sería de US\$ 1.295.062.

En la parte del rubro de movimiento de capitales y sus servicios que, según el Presupuesto, se atiende a través del Grupo I, al 31 de octubre, se han autorizado giros por un total de US\$ 6.470.942. Atendida la naturaleza de los movimientos y servicios de capitales que se atienden con estos egresos, puede con seguridad afirmarse que, al 31 de diciembre, los giros autorizados ascenderán al total que se contempla, o sea, US\$ 10.847.000.

En resumen, hasta el 31 de octubre, con cargo al Grupo I se han autorizado importaciones y giros por un total de US\$ 100.619.401,49, que se descomponen así:

Importaciones	US\$ 78.272.454,00
Cobertura de mercaderías internadas	

en 1947	14.980.943,49
Comercio invisible	895.000,00
Movimiento de capitales y sus servicios	6.470.942,00
Total autorizado al 31 de octubre	US\$ 100.619.401,49

Puede fundadamente presumirse que, durante los meses de noviembre y diciembre, se autorizarán las sumas que se indican por concepto de importaciones y giros:

Importaciones	US\$ 2.566.146
Cobertura de mercaderías internadas en 1947	3.000.000
Comercio invisible	400.000
Movimiento de capitales y sus servicios	4.376.053
Total que se autorizará durante noviembre y diciembre	\$ 10.342.204

Por tanto, al 31 de diciembre, el monto de importaciones y giros autorizados ascenderá a US\$ 10.961.605,49:

Importaciones y giros autorizados al 31 de octubre	US\$ 100.619.401,49
Importaciones y giros que se autorizarán en noviembre y diciembre	10.342.204,00
Total autorizado al 31 de diciembre	\$ 110.961.605,49

En este Grupo I, hasta el 31 de octubre, se han otorgado coberturas por un total de US\$ 91.198.555,40. Durante los meses de noviembre y diciembre, deben producirse ingresos por un monto aproximado de US\$ 26.000.000. De esta manera, al 31 de diciembre quedarán íntegramente cubiertos los US\$ 110.961.605,49 comprometidos y habrá, en este Grupo I, un excedente, de más o menos US\$ 7.000.000.

B.— Resultados del ejercicio presupuestario en el Grupo II del Presupuesto

En este Grupo es donde actúa el nuevo régimen de cambios que tiene las características que anteriormente ha descrito y sobre las cuales no volveré a insistir.

En dicho Grupo II, hasta el 31 de octubre, se han concedido autorizaciones para importar por una cantidad total de US\$ 134.160.499.

Es de presumir que, al 31 de diciembre, se concedan nuevas autorizaciones para importar por un máximo de US\$ 2.000.000, con lo cual el total autorizado al término del año puede estimarse en US\$ 136.160.499.

En el comercio exterior invisible, que, según el Presupuesto, se atiende a través del Grupo II, al 31 de octubre, se han autorizado giros por US\$ 1.250.000. Atendiendo al movimiento de este rubro de egresos, se puede estimar que en noviembre y diciembre es posible se otorguen autorizaciones por un valor de US\$ 200.000, con lo que podemos estimar el monto autorizado el 31 de diciembre en US\$ 1.450.000.

En el rubro movimiento de capitales y sus servicios que, según el Presupuesto, se cubre con egresos del Grupo II, hasta el 31 de octubre, se han autorizado giros por un valor de US\$ 1.074.113. Considerando el desarrollo de las sumas autorizadas por este capítulo, puede calcularse que, en el resto del año, se concedan nuevos giros por una cantidad aproximada de US\$ 200.000. De esta manera, el total de giros autorizados al 31 de diciembre sería de más o menos US\$ 1.274.000.

En resumen, hasta el 31 de octubre, con cargo al Grupo II, se han autorizado importaciones y giros por un total de US\$ 136.484.602, que se descomponen así:

Importaciones	US\$ 134.160.499
Comercio exterior invisible	1.250.000
Movimiento de capitales y sus servicios	1.074.103

Total autorizado al 31 de octubre US\$ 136.484.602

Puede presumirse que en los meses que restan del año, se autorizarán las sumas que se indican por concepto de importaciones y giros:

Importaciones	US\$ 2.000.000
Comercio exterior invisible	200.000
Movimiento de capitales y sus servicios	200.000

Total que puede autorizarse durante noviembre y diciembre US\$ 2.400.000

Por tanto, al 31 de diciembre, el monto de importaciones y giros autorizados puede ascender a US\$ 138.884.602:

Importaciones y giros autorizados al 31 de octubre	US\$ 136.484.602
Importaciones y giros que pueden autorizarse en noviembre y diciembre	2.400.000

Total autorizado al 31 de diciembre US\$ 138.884.602

En este Grupo II, hasta el 31 de octubre, se han cubierto autorizaciones para importar y de giros por un total de US\$ 82.016.269,47.

Durante los meses de noviembre y diciembre, los ingresos de este Grupo se estiman en US\$ 16.000.000, a los cuales hay que adicionar los US\$ 7.000.000 que excederán en el Grupo I, y que se emplearán para coberturas en el Grupo II.

De esta manera, al 31 de diciembre, el total cubierto ascenderá a 105.016.269,47 dólares, que se descomponen así:

Coberturas efectuadas al 31 de octubre	US\$ 82.016.269,47
Coberturas que se efectuarán al 31 de diciembre, con ingresos del Grupo II	" 16.000.000,00
Coberturas que se efectuarán al 31 de diciembre, con ingresos del Grupo I	" 7.000.000,00
Total cubierto	US\$ 105.016.269,47

De acuerdo con estas cifras, el saldo de autorizaciones otorgadas en 1948, pero que no se han cubierto durante el año, ascendería en este Grupo a US\$ 33.868.332,53.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto número 1.309, de 18 de noviembre de 1948, las solicitudes de importación o de giros aprobadas caducan al 31 de diciembre. Sin embargo, pueden revalidarse o renovarse aquellas que se refieren a importaciones si la mercadería se embarcó antes del vencimiento de la solicitud, si se encuentra en puerto lista para embarque o si está en proceso de elaboración, debiendo, estas dos últimas circunstancias, acreditarse con carta del fabricante visada por el Cónsul de Chile que corresponda.

Antes de existir esta norma, el porcen-

taje anual de caducidades fué, según la experiencia de años anteriores, hasta de un 20 por ciento sobre el total de las autorizaciones concedidas. Es indudable que, con las limitaciones que el mencionado decreto impone, dicho porcentaje debería ser aún mayor. No obstante, supondremos que se mantiene y sólo vamos a aplicarlo sobre las autorizaciones no cubiertas. De esta suerte, el saldo de autorizaciones sin cobertura ascenderá al 31 de diciembre a la cantidad de US\$ 27.102.667.

Este es el saldo propiamente dicho del ejercicio presupuestario de divisas durante el año en curso.

Conviene recordar que, con los ingresos de 1948, se han cancelado mercaderías internadas en 1947, por un valor de US\$ 14.980.943,49, y que, al 31 de diciembre, este monto será de US\$ 17.980,943.49.

Si, en vez de proceder a la cobertura de estos compromisos del ejercicio anterior, hubiéramos aplicado los ingresos a cubrir las autorizaciones de importación y de giros otorgadas en el actual ejercicio, el saldo de US\$ 27.102.667, habría sido sólo de US\$ 9.121.723,51.

Sin embargo, hemos preferido hacerlo así, lo cual importa, por cierto, un sacrificio, a fin de que el País afiance, cómo lo hemos logrado, su prestigio en las plazas comerciales del exterior y se restablezca la confianza en la puntualidad y regularidad de los pagos.

Conviene, también, recordar que, con los ingresos de 1948 e imputándolos al presupuesto en vigencia, absorbimos los 45 millones de dólares en autorizaciones concedidas en 1947, y que no alcanzaron a cubrirse con las disponibilidades de ese año.

Al saldo sin cubrirse del actual ejercicio, que ascenderá, según lo dicho, a 27.102.667 dólares, debemos agregar los 10.220.551,86 dólares que corresponden al remanente del valor de la mercadería internada en 1947, y que no alcanzamos a cubrir en 1948. El saldo de compromisos no cubiertos en el actual ejercicio ascendería, así, a US\$ 37.323.218,86:

Autorizaciones otorgadas	
en 1948 y no cubiertas	US\$ 27.102.667,00
Mercadería internada en	
1947	10.220.551,86
Total	US\$ 37.323.218,86

Debemos advertir, sin embargo, que el eventual saldo de US\$ 27.102,667 prove-

niente de autorizaciones otorgadas en 1948 y no cubiertas, según las normas en vigencia, no se agrega a los compromisos que pueden contraerse de acuerdo con el presupuesto de divisas para el año próximo, sino que se absorbe dentro de él para servirse con sus ingresos.

En otras palabras, este saldo no representa para el año venidero un egreso que venga a sumarse o agregarse a los egresos que consigna el presupuesto de divisas para 1949, sino que, como ya he dicho, se absorbe con ellos.

Pero deseo colocarme en la hipótesis de que el saldo de autorizaciones concedidas en 1948 y no cubiertas ascendiera a los US\$ 37.323.218,86, a que he hecho alusión hace un instante. Este saldo, ¿constituiría una cifra que debiera alarmarnos o, por el contrario, representa un progreso sobre la situación que sólo hace un año temíamos se produjera a fines de 1948?

A este respecto, es útil recordar que hace casi justamente un año, el 19 de noviembre de 1947, en este mismo recinto, el Honorable Senador don Hernán Videla Lira, en una de sus documentadas intervenciones sobre la situación de la balanza de pagos, preveía que, en el ejercicio presupuestario de 1948, el País tendría un déficit de divisas del orden de los US\$ 200.000.000. Al término de la sesión en que el Honorable señor Videla Lira dió a conocer sus previsiones, con justificada inquietud, el Honorable Senador don Isauro Torres pidió que el Ministro que habla viniera a explicar al País, desde la tribuna del Senado de la República, "los puntos de vista que tenía para resolver este grave problema del comercio exterior y de la situación de las divisas".

En la exposición que tuve el honor de hacer ante el Honorable Senado, con fecha 9 de diciembre de 1947, expuse la situación de la balanza de pagos y los planes que el Ministro de Economía y Comercio había proyectado para resolverla, los cuales merecieron, días más tarde, la aprobación de las Comisiones de Hacienda de este alto cuerpo legislativo y de la Honorable Cámara de Diputados.

Llego, ahora, a exponer ante el Honorable Senado los resultados obtenidos en la práctica con las reformas que propicié con decidido empeño. Desde luego, el saldo de arrastre de US\$ 200.000.000 que, probablemente, de no mediar el nuevo régimen, se habría producido en el ejercicio presupuestario de 1948, se ha transformado en un

saldo eventual de autorizaciones no cubiertas por US\$ 37.325.218,86 y en un saldo efectivo de arrastre de US\$ 10.220.551,86.

Temíamos, sólo hace un año, encontrarlos al término de 1948 en medio de una catástrofe de incalculables proporciones. Y la catástrofe, no sólo se evitó, sino que, por el contrario, estamos en el camino de una franca, decidida y alentadora recuperación.

Consideraciones finales sobre el ejercicio presupuestario de 1948

Es este, por tanto, el primer resultado obtenido con el nuevo régimen para la liquidación del retorno de ciertas exportaciones y la administración severamente calificada de los cambios, a fin de eliminar las importaciones superfluas o suntuarias. El saldo de compromisos no cubiertos en el actual ejercicio no es aquel que fundadamente se temió antes de adoptarse el nuevo régimen y que, según algunos cálculos, iba a ascender a US\$ 200.000.000. Este saldo eventual es sólo de 27.102.667 dólares.

Del ejercicio anterior recibimos compromisos por mercaderías internadas y no pagadas por un valor ascendente a US\$ 28.201.495. Al término del ejercicio actual esos compromisos quedarán reducidos a US\$ 10.220.551,86.

A fines de 1947, en las aduanas de la República, había mercaderías acumuladas por un valor total aproximado de US\$ 50.000.000, que no podían internarse por la falta de cambios para cancelarlas a los proveedores del exterior. En la actualidad, eso no sucede y las mercaderías se van retirando de los recintos aduaneros dentro de plazos perfectamente normales desde el momento en que se las deposita en ellas.

El atraso en retirar las mercaderías de las aduanas y la demora en el pago de los productos internados ocasionó, como dije al comienzo de esta exposición, que el País perdiera su crédito en el extranjero, pues no había seguridad para la cobertura oportuna y puntual de los cambios. Ahora la situación es muy diversa y, según el informe mensual correspondiente al mes de octubre de 1948, de la oficina de créditos e intercambios de los Estados Unidos, Chile es el único país sudamericano que ha vuelto a demostrar progresos en la regulación de sus pagos privados al exterior y ocupa el primer lugar en lo que respecta a puntualidad.

En la actualidad, el importador, ya sea comerciante, industrial, agricultor o minero, sabe con absoluta certeza que si el Consejo Nacional de Comercio Exterior le autoriza una importación o un giro, en el momento oportuno dispondrá de los cambios para realizar la cobertura.

En las plazas mercantiles del extranjero, a su vez, los proveedores de Chile tienen la seguridad de que las mercaderías que nuestro país adquiera serán canceladas puntual y cumplidamente.

Así es como, mediante una selección cuidadosa y severa de las autorizaciones, se ha restablecido la confianza, se ha impuesto sobriedad en la administración de las disponibilidades generales, lográndose, además, una perfecta normalidad en los abastecimientos esenciales para el desarrollo de nuestra economía.

En esta ardua tarea, el Ministro que habla ha contado con la cooperación eficaz, talentosa y abnegada del señor Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior y con la comprensión patriótica de los señores miembros del Consejo directivo de ese organismo, para poner en práctica las nuevas modalidades.

Todo lo anterior ha logrado restablecer el crédito privado chileno en los mercados extranjeros, de la misma manera como la regulación de la deuda externa, que con tanto éxito y beneficio para el País negoció el señor Ministro de Hacienda, restauró el crédito público. Ambos hechos están produciendo ya sus efectos.

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, creado por los Pactos de Bretton Woods, inició sus préstamos a Sud América con el otorgamiento de un crédito a Chile, por US\$ 16.000.000, para proseguir el plan de electrificación e intensificar la mecanización de las labores agrícolas. En el informe que el presidente de dicho banco presentó a su directorio en la sesión en que se otorgó el crédito, se deja expresa constancia de que el comercio exterior de Chile y sus disponibilidades de cambio presentan halagadoras perspectivas, debido, entre otras causas, a la imposición de controles estricto para las importaciones y a la elaboración de un programa que persigue la estabilización del peso a un tipo más realista.

Sobre la base de esa confianza, producto de la política económica y financiera que S. E. el Presidente de la República viene sosteniendo a través de quienes tene-

mos la honra de colaborar como Secretarios de Estado en los departamentos a los cuales les corresponde ejecutarla, ha renacido la fe en el destino que aguarda a la economía chilena. Así es como los capitales privados extranjeros se sienten de nuevo atraídos para hacer inversiones en Chile. El ejemplo más sobresaliente a este respecto lo encontramos en la inversión de US\$ 130.000.000, que hará la Chile Exploration Company para el establecimiento de la planta de sulfuros. Podríamos citar otros casos de inversiones menores, y, sin duda, serán muchos los que se producirán en el futuro, dada la opinión en sumo grado favorable de los círculos competentes que, desde el exterior, observan el esfuerzo que se está cumpliendo para sanear las bases de la economía y las finanzas nacionales.

En esta recuperación del crédito, de la fe en el cumplimiento de los compromisos, le corresponde parte importantísima a los resultados obtenidos mediante la aplicación del nuevo régimen de cambios y de administración de las disponibilidades.

En 1947, las exportaciones agropecuarias, industriales y de la pequeña o mediana minería, aportaron al activo de la balanza de pagos un ingreso aproximado de US\$ 65.000.000. Durante el ejercicio presupuestario de 1948, el rendimiento de estas exportaciones será de más o menos, US\$ 73.500.000. Se advierte, en consecuencia, un mayor ingreso de, aproximadamente, US\$ 8.500.000, que es superior en US\$ 500.000, al ingreso previsto en el presupuesto de divisas para el año en curso. En otras palabras, el Ministro que habla y los organismos que, por mandato de la ley intervienen en la elaboración de dicho presupuesto, estimaron que, con el nuevo régimen de cambios, el ingreso de esos rubros exportables debía ser de US\$ 73.000.000, y el cálculo se ha cumplido matemáticamente. En suma, el nuevo régimen proporcionó a las exportaciones referidas el adecuado estímulo que se buscaba al implantarlo.

Este es el ingreso, tanto de las exportaciones agropecuarias industriales como de la pequeña y mediana minería. Creo útil referirme, por separado, al ingreso de cada una de ellas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Me permite la palabra, señor Ministro?

Como ha llegado la hora de suspender la sesión, podría el señor Ministro continuar con la palabra en la Segunda Hora, o, si le parece, podría solicitar el acuerdo del Honorable Senado para prorrogar la hora hasta que dé término a su discurso.

El señor **Baltra** (Ministro de Economía y Comercio). — Preferiría que se prorrogara la hora, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se prorrogaría la hora hasta que el señor Ministro dé término a sus observaciones.

Acordado.

El señor **Baltra** (Ministro de Economía y Comercio). — Las exportaciones de la pequeña y mediana minería originaron, en 1947, ingresos por un valor aproximado de US\$ 10.000.000, y, en 1948, rendirán más o menos US\$ 9.500.000, que habrían aumentado, por lo menos, en US\$ 4.000.000, si el oro, por razones de todos conocidas, no hubiera evadido las modalidades regulares de su comercio.

Las exportaciones industriales, sin considerar el cobre elaborado y semielaborado, produjeron, durante el año 1947, ingresos por un valor aproximado de US\$ 16.000.000, y, en 1948, alcanzarán a US\$ 10.000.000 más o menos, lo que se explica, entre otras causas, por las dificultades, que sólo ahora tienden a desaparecer, para el comercio exportador de los vinos, y por los obstáculos, que aún subsisten, para la colocación de las conservas.

Pero es en las exportaciones agropecuarias donde se puede apreciar el efecto estimulante del nuevo régimen de cambios y sus beneficios evidentes sobre el activo de nuestra balanza de pagos.

Durante 1947, la exportación agropecuaria rindió aproximadamente US\$ 32.000.000, pero sus perspectivas para 1948 se apreciaban con marcado y justificado pesimismo a consecuencia de las dificultades cada vez mayores que tenía ante los mercados extranjeros por las causas a que ya me he referido.

Así es como el Honorable Senador Videla Lira, en el cálculo de ingresos para 1948, que hizo en el discurso ya mencionado, estimaba el valor de dichas exportaciones en la cantidad de US\$ 15.000.000. El Ministro que habla, tanto en su exposición ante el Honorable Senado como en el presupuesto de divisas para el año en curso, las apreció en

US\$ 40.000.000, y, para muchos, fué ésta una cifra exajerada.

Conviene advertir que el nuevo régimen de cambios se estableció primordialmente para impedir, por una parte, que las exportaciones agropecuarias declinasen y, por la otra, para procurar, en lo posible, su incremento. Los resultados demuestran que el camino elegido fué eficaz.

En el ejercicio presupuestario de 1948, las exportaciones agropecuarias rendirán US\$ 54.000.000. En otras palabras, producirán US\$ 22.000.000 más que en 1947, y excederán en US\$ 14.000.000 la cifra que se previó en el Presupuesto. El nuevo régi-

men de cambios tuvo, por ende, la consecuencia que el Ministro que habla confiaba produciría, pues esas exportaciones aumentaron en 68,7 o/o.

Por último, para el Ministro de Economía y Comercio es profundamente satisfactorio poder decir, que la fórmula que propuso a S. E. el Presidente de la República para dar solución a las dificultades que, con complejidad aparentemente insalvable, entorpecían el intercambio provocando serias inquietudes sobre el futuro de nuestra balanza de pagos, ha tenido indudable éxito como lo revelan las cifras y antecedentes que he dado a conocer en esta exposición.

CÁLCULO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE DIVISAS DURANTE 1949

Cálculos de los ingresos para 1949

1. o—Comercio Exterior Visible

I.—Exportaciones

A.—Grandes empresas mineras

1. o Cobre

a) Costo legal de producción	US\$ 63.500.000	
b) Tributación	" 50.000.000	
c) Derecho de internación	" 3.230.000	US\$ 116.730.000

2. o Hierro

a) Costo legal de producción	US\$ 2.040.000	
b) Tributación	" 900.000	
c) Derechos de internación	" 75.000	US\$ 3.015.000

3. o Salitre y Yodo

a) Costo legal de producción	US\$ 38.300.000	
b) Participación fiscal	" 4.000.000	US\$ 42.300.000

B.—Mediana y pequeña minería

1. o Caja de Crédito Minero, concentrados y minerales de cobre y otros metales.

US\$ 2.416.000

2. o Exportaciones directas de minerales metálicos y no metálicos de otras empresas

" 5.384.000 US\$ 7.800.000

C.—Agricultura, ganadería e industrias

1. o Productos agropecuarios	US\$ 52.000.000	
2. o Productos industriales varios	" 10.000.000	
3. o Cobre manufacturado	" 10.735.000	US\$ 72.735.000

Total del Comercio Exterior Visible US\$ 242.580.000

2.0—Comercio Exterior Invisible

I.—Servicio de mercaderías

A.—Servicio de transportes y comunicaciones			
1.0 Flete marítimo	US\$	3.500.000	
2.0 Flete terrestre	"	100.000	US\$ 3.600.000
<hr/>			
B.—Servicio de Seguros			
1.0 Seguros directos	US\$	2.000.000	
2.0 Reseguros			US\$ 2.000.000
<hr/>			

II.—Transacciones de Gobierno

A.—Derechos consulares percibidos en moneda extranjera			US\$ 1.200.000
B.—Otros impuestos percibidos en moneda extranjera			" 920.000

III.—Transacciones privadas

B.—Entradas por concepto de gastos de administración de empresas extranjeras con sede en el País			" 1.500.000
C.—Entradas varias:			
a) Comisiones ganadas en el exterior	US\$	1.500.000	
b) Giros desde el exterior por instrumentos de pago	"	2.000.000	
c) Ingresos en divisas por concepto de capitales privados	"	2.000.000	
d) Ingresos de capitales en maquinarias y mercaderías	"	19.000.000	
e) Liquidación de cambios de la Cía. Chilena de Electricidad	"	840.000	
f) Liquidación de cambios de la Chile Exploration and Braden Copper	"	10.500.000	US\$ 35.840.000
<hr/>			
Total del Comercio Exterior Invisible			US\$ 45.060.000
Total de ingresos del Comercio Exterior Visible e Invisible			" 287.640.000

Cálculos de los egresos para 1949

1.0—Comercio Exterior Visible

A.—Importaciones.

1.0 Productos de la minería	US\$	10.050.000
2.0 Productos naturales de aguas y bosques	"	2.090.000
3.0 Productos del reino animal	"	22.340.000
4.0 Productos de la agricultura	"	30.572.000
5.0 Industrias alimenticias	"	18.075.000
6.0 Bebidas y licores	"	50.000
7.0 Tabacos manufacturados	"	100.000
8.0 Industrias textiles	"	14.043.000

9.o Industrias químicas	US\$	41.574.000	
10.o Industrias metalúrgicas	"	18.882.000	
11.o Maquinarias, útiles y herramientas . .	"	44.190.000	
12.o Materiales y útiles para el transporte	"	11.910.000	
13.o Manufacturas diversas	"	13.704.000	
14.o Numerario y metales preciosos	"	22.000	
15.o Para reponer mercaderías que sufran siniestros y cuyas indemnizaciones se liquiden legalmente	"	750.000	US\$ 228.352.000
B.—Compromisos de ejercicios anteriores.			US\$ 18.366.927
Total del Comercio Exterior Visible.			US\$ 246.718.927

2.o Comercio Exterior Invisible

I.— Servicio de mercaderías

A.—Servicio de transporte y comunica- ciones	US\$	1.100.000	
B.—Servicio de comercio, asistencia téc- nica, comisiones, uso de patentes, ro- yalties, etcétera	"	100.000	
C.—Servicios de seguros	"	1.000.000	US\$ 2.200.000

II.—Transacciones de Gobierno

A.—Gastos de Comisiones de Gobierno . .	US\$	300.000	
B.—Remesas por recaudación consular . .	"	1.000.000	
C.—Cuotas a organismos internacionales	"	425.000	
D.—Servicio exterior	"	3.830.000	US\$ 5.555.000

III.— Transacciones privadas

A.—Gastos de administración de institu- ciones y empresas	US\$	930.000	
B.—Remesas para becarios chilenos y contratación de profesores	"	110.000	US\$ 1.040.000

3.o Movimiento de capitales y sus servicios

I.—Movimiento de capitales

A.—Amortización de la deuda pública externa a corto plazo	US\$	1.048.081	
B.—Amortización de los créditos de la Corporación de Fomento y de los FF. CC. del Estado	"	9.115.426	
C.—Amortización de otros créditos	"	640.000	US\$ 10.803.507

II.— Servicios de capitales

A.—Intereses de las deudas fiscales en moneda extranjera a corto plazo . .	US\$	126.408	
---	------	---------	--

B.—Intereses de las deudas en moneda extranjera de la Corporación de Fomento y FF. CC. del Estado	US\$	2.675.360	
C.—Intereses de otras deudas en moneda extranjera	"	100.800	
D.—Utilidades y participaciones de capitales extranjeros invertidos en Chile	"	5.920.000	
E.—Servicio de la deuda externa a largo plazo	"	7.500.000	US\$ 16.322.566
Total del Comercio Exterior Invisible			US\$ 35.921.073
 4.o Adquisiciones Fuerzas Armadas con ley N.o 7,144	US\$	5.000.000	" 5.000.000
 Total de egresos del Comercio Exterior Visible e Invisible			US\$ 287.640.000

De acuerdo con el cálculo o estimación que antecede, los ingresos durante el ejercicio presupuestario de 1949 ascenderán a US\$ 287.640.000. Se ha utilizado, para apreciarlos, un criterio absolutamente realista, basado en los rendimientos efectivos de las diversas fuentes originarias de cambios, y en las modificaciones probables. Según este cálculo, los egresos serán, asimismo, de US\$ 287.640.000, observándose, por tanto, equilibrio entre el activo y pasivo de la balanza de pagos.

Dentro de las limitaciones impuestas por las cifras de los ingresos al elaborar el presupuesto, se ha procurado atender de la manera más satisfactoria posible las diversas categorías de necesidades imprescindibles para el desarrollo normal de las actividades productoras y del abastecimiento. Para este efecto, hemos aplicado un orden de prioridades cuya soia enumeración basta para acreditarlo, sin que sea preciso recurrir a las razones que ampliamente lo justifican.

Así es como, ante el límite que marca el monto real de las disponibilidades, hemos procedido a distribuirlos para satisfacer: 1.o) el abastecimiento de artículos alimenticios indispensables, sustancias medicinales, drogas y específicos; 2.o) las adquisiciones de combustibles y carburantes; 3.o) las compras de materias primas para asegurar la continuidad del trabajo industrial; 4.o) la renovación y ampliación de los equipos industriales, desgasta-

dos a consecuencia del esfuerzo a que se les sometió durante los años de la guerra, y, muchos de ellos, en retraso frente a los avances de la técnica fabril; 5.o) la mecanización de las faenas agrícolas, para reducir los costos de los productos agropecuarios; 6.o) la modernización de los elementos de transporte que, a causa del uso excesivo, consumen combustibles, lubricantes y repuestos en proporciones más altas que las normales, y 7.o) la compra de mercaderías y artículos para "stock".

A este mismo respecto creo oportuno subrayar que, en los egresos correspondientes a las importaciones que el cálculo contempla para 1949, se consigna un aumento de 35 o/o en la sección maquinarias, útiles y herramientas, a la cual se le asignan US\$ 44.000.000 en vez de los US\$ 32.700.000 que tuvo el presupuesto en vigencia.

El cálculo de ingresos y egresos a que me acabo de referir, ya fué aprobado por el Consejo Nacional de Comercio Exterior y, en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se encuentra ahora en estudio en el directorio del Banco Central. El Ministro que habla confía en que el decreto supremo aprobatorio pueda dictarse en los comienzos de diciembre, lo cual permitirá a las diversas actividades que requieren de la importación, conocer oportunamente las cantidades de cambios de que podrán disponer en el año venidero.

La política de los convenios de pago.— Finalidad e importancia.

La escasez de dólares que tan agudamente aflige a los países europeos, ha sido obstáculo para restablecer sobre bases firmes el intercambio que, con muchos de entre ellos, sostuvimos para mutuo beneficio antes de la última guerra. Por dicha circunstancia, se ocasiona la paradójica situación de que esos países no pueden comprarnos las mercaderías que nosotros producimos y que ellos necesitan, a la vez que Chile no puede adquirir en sus mercados los artículos que allí se producen y de los cuales también tiene necesidad.

Para romper este absurdo, el Ministro de Economía y Comercio, en estrecha cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, ha creído indispensable convenir acuerdos que nos permitan comerciar utilizando monedas nominales y sujetándose a liquidaciones periódicas en que los saldos acreedores se cancelan en dólares. En el curso del año se han suscrito convenios de pago con Inglaterra y Francia, encontrándose en negociación otros análogos con Italia, Suecia y Finlandia.

El convenio con Gran Bretaña permite emplear la libra dentro del área esterlina, que incluye, además del Reino Unido, el área monetaria holandesa y española, el Sudán angloegipcio, Noruega, Suecia, Finlandia, Egipto, Polonia, Checoslovaquia, Etiopía, Irán, Siam y Rusia. El acuerdo reavivó de inmediato las exportaciones, y aun cuando las compras de Inglaterra en Chile no llevan el ritmo necesario para alcanzar las cifras previstas al concertarlo, es promisorio comprobar que, desde el 1.º de julio hasta el 11 de noviembre del año en curso, las ventas en esterlina han sido de £ 1.112.305. Tenemos la certidumbre de que en los próximos meses esas compras llegarán al nivel de, aproximadamente, £ 4.000.000, que se calculó por ambas partes para el período comprendido entre julio de 1948 y junio de 1949.

El comercio con Francia, casi paralizado, no obstante las posibilidades de un amplio intercambio, esperamos se facilite e incremente gracias al convenio de pagos que hace sólo algunos días fué suscrito entre ambos países. Tenemos, también, confianza en que pronto lleguemos a un entendimiento que nos permita celebrar los convenios que se estudian con Italia, Suecia y Finlandia.

El Plan Marshall, generoso esfuerzo norteamericano para contribuir a la rehabilitación económica de los pueblos europeos, reviste, hasta ahora, modalidades que impiden que sus efectos se difundan hacia las naciones de América Latina, ayudando a que éstas puedan superar las dificultades que las agobian.

Si bien es cierto que los convenios de pago pueden aportar un substancial alivio, es menester recordar que en los mercados internacionales existen algunos productos básicos que sólo se negocian en dólares y que hay otros que únicamente pueden obtenerse de los Estados Unidos.

Por estas circunstancias, que no son todas las que podrían invocarse, parece necesario que los recursos que el Plan Marshall proporciona a los países de Europa, puedan éstos utilizarlos en un amplio comercio multilateral, que permita, a la vez, la recuperación económica de las naciones industrializadas del continente europeo y el mantenimiento de la normalidad en los pueblos productores de materias primas y artículos agropecuarios, como lo son, por regla general, los de América Latina.

Algunas reflexiones sobre la composición de nuestra balanza de pagos

El examen del cálculo acerca del desarrollo probable de nuestra balanza de pagos durante el año próximo, sugiere algunas reflexiones que es útil tener presentes para apreciar, en sus justos términos, la orientación que el actual Gobierno ha impuesto a su política económica.

Según este cálculo, el 55 olo de los ingresos se origina en las exportaciones de cobre y del salitre, mientras que el 80 olo de los egresos corresponde a importaciones imprescindibles para el desarrollo normal de la economía. En otras palabras, las dos principales fuentes generadoras de cambios son inestables, como que dependen de la demanda y el precio que ambos productos tengan en el mercado mundial, mientras que las necesidades de importación son rígidas, pues satisfacen exigencias imperiosas del abastecimiento y de la marcha del conjunto de la economía. Basta, por tanto, cualquier trastorno que afecte a las exportaciones salitreras y cupriferas para que nuestra estructura económica, fundada en bases tan frágiles, se conmueva profunda-

mente. Como decía S. E. el Presidente de la República en su último Mensaje al Congreso Nacional, "del color y del calibre depende que el País pueda abastecerse de lo necesario; cuando el volumen de sus ventas o el nivel de sus precios desciende, la estabilidad se rompe".

Para lograr esa estabilidad, sin la cual no podemos tener progreso duradero, el País debe recurrir al aprovechamiento completo de sus recursos naturales, con el doble propósito de independizarse de los mercados externos para el suministro de los bienes que podemos producir en el territorio y para diversificar sus exportaciones, haciéndolas, con ello, menos vulnerable a las madanzas del comercio internacional.

Para este efecto, el Gobierno, a través de sus instituciones de fomento, está realizando un esfuerzo extraordinario para ejecutar ciertas obras básicas que, al cumplirse, conferirán a nuestra economía características de positiva estabilidad, a la par que modificarán esencialmente la composición de la balanza de pagos. Para medir, por ejemplo, el alcance que, a este respecto, tendrán la Siderúrgica de San Vicente y la Refinería de Petróleo de Magallanes, baste decir que en el cálculo de egresos que he expuesto ante al Honorable Senado, petróleo y acero significan un desembolso de US\$ 40.000.000, para 1949.

Estas dos obras, junto al establecimiento de la fundición de minerales y la ejecución del plan hidroeléctrico, constituyen las bases del avance fabril ulterior. Sin duda, son muchas y de la más diversa índole las realizaciones industriales que podrían y deberían emprenderse, como son también múltiples las obras públicas y otras de beneficio social que reclaman más amplia satisfacción. Pero frente a las necesidades crecientes que el progreso crea en sucesión continua, se presenta para los pueblos nuevos el problema de conciliar aspiraciones y posibilidades en una fórmula de solución que no desaliente o exaspere a aquéllas y que no exceda con peligro a éstas. Por esta causa, no parece posible, por ahora, que el País inicie nuevas obras fundamentales aparte de las que sólo hace un instante mencioné. Creo, como lo dijo el señor Ministro de Hacienda con tanto acierto en su reciente exposición sobre el estado de las finanzas, que, "el interés general y la cordura señalan que nos concretemos a esas

actividades y que sólo terminadas ellas se piense en otras".

Palabras finales

Hace un año llegué a este mismo recinto a exponer ante el Honorable Senado la situación inquietante de nuestra balanza de pagos y las dificultades que entorpecían el desarrollo del comercio exterior chileno. En esa oportunidad propuse, también, las medidas que, en mi concepto, serían eficaces para conjurar los riesgos que nos amenazaban. Tuve la satisfacción de que esas ideas fueran acogidas por las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Parlamento. Las cifras y antecedentes que en el curso de esta exposición he dado a conocer, revelan una mejoría notable en la situación de la balanza de pagos y que nuestro intercambio se desenvuelve sobre bases normales, que nos hacen considerar con optimismo el futuro.

He dicho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

Como ha llegado el término de la hora, vamos a suspender la sesión.

—Están inscritos los Honorables señores **Alvarez, Cruz-Coke** y **Guevara**, que usarán de la palabra en la Segunda Hora.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 18 horas, 22 minutos.

—Continuó la sesión a las 18 horas, 50 minutos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra el Honorable señor **Alvarez**.

El señor **Alvarez**. — Señor Presidente, en la Primera Hora de la sesión de hoy, tuvimos oportunidad de escuchar la exposición que hizo el señor Ministro de Economía y Comercio, sobre este tema tan interesante y que, con tan justa razón, aparece a la opinión pública, cual es el de la balanza de pagos.

Ha sido una exposición especialmente clara y completa sobre la materia. Sin ánimo de hacer un comentario que comprenda todos los puntos a que se refirió el señor Ministro, quiero destacar solamente algunos de ellos.

En primer lugar, señor Presidente, me referiré a la importancia que ha tenido el nuevo régimen de cambios, adoptado por instrucciones del señor Ministro de Economía y Comercio y que ha permitido aumen-

tar en forma tan considerable las exportaciones, especialmente de nuestros productos agropecuarios. Si mal no recuerdo, dijo el señor Ministro que en el año que corre ellas llegarían a 54 millones de dólares, cifra que es superior en casi un 69 por ciento al valor que estas mismas exportaciones tuvieron durante el último año.

En segundo lugar, deseo recordar que la calificación rigurosa de las mercaderías importables, ha conseguido eliminar en el rubro de importaciones, todo lo que es superfluo y suntuario y ha hecho posible, en consecuencia, aplicar el total de las divisas a la importación de artículos absolutamente necesarios para el País. El valor de las mercaderías internadas, que era de 29 millones de dólares, ha quedado reducido a 10 millones y, en esta forma, no se volverá a repetir el espectáculo de ver las aduanas totalmente llenas de mercaderías sin que pudieran ser retiradas, por falta de divisas.

En seguida, el puntual cumplimiento de las coberturas ha restablecido el crédito de nuestro país, y, en esta forma, ya se advierte, señor Presidente, un interés muchísimo mayor de inversiones en Chile.

Por otra parte, en el cálculo de entradas y gastos del Presupuesto, de Divisas, se ha producido un equilibrio que, sin duda, de continuarse la política adoptada por el señor Ministro, es de esperar que arroje todavía un resultado más favorable que el que nos indica el señor Ministro, en su exposición.

Finalmente, los convenios de pagos que el señor Ministro de Economía y Comercio ha estado propiciando para hacer frente a la escasez de dólares en los mercados europeos, constituyen una modalidad que, desde todo punto de vista, parece convenientemente impulsar.

En resumen, señor Presidente, la exposición que ha hecho el señor Ministro de Economía y Comercio, sin duda, contribuirá a tranquilizar al público y a las personas especialmente interesadas en estos problemas y, también, a que nuestro país recobre, cada vez más, su prestigio en el exterior, un poco disminuído últimamente como consecuencia de la política seguida anteriormente.

Es por esto, señor Presidente, porque lo recalco estos aspectos del interesante, brillante y completo discurso que hemos oído al señor Ministro de Economía y Comercio.

Termino agradeciendo al señor Ministro

su exposición y felicitándolo en nombre de los Senadores de estos bancos, por la acertada política que ha impuesto desde la cartera a su cargo.

Nada más, señor Presidente.

SITUACION DE LOS MECANICOS DENTALES. — OFICIOS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se dará lectura a las indicaciones pendientes, lo que, por un olvido, no se hizo antes de conceder la palabra en los Incidentes.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Grove ha formulado indicación para que, en su nombre, se oficie a Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro de Salubridad, transcribiéndoles las sugerencias que se permite proponer para alcanzar la solución integral del caso de los prácticos dentales, a fin de incorporarlos al Reglamento que se dicte. Estas sugerencias son:

1.º—Que se permita a todos los prácticos dentales, con un mínimo de quince años en la práctica de sus actividades, comprobar sus actuaciones y acreditar su tiempo.

2.º—Que se autorice, asimismo, a los prácticos dentales para que puedan, ante autoridades competentes, demostrar sus aptitudes.

3.º—Que se inicie un curso de un año para que los prácticos dentales puedan no sólo demostrar su capacidad, sino ampliar sus conocimientos.

4.º—Que, en tal caso, la comisión encargada de calificar la capacidad de cada uno de ellos, esté integrada por el práctico que se estime de mayores conocimientos y que haya rendido satisfactoriamente el certamen de competencia.

5.º—Que una vez rendidos los exámenes de rigor, los prácticos dentales queden calificados como tales, y su nombre inscrito en un Registro que, para este efecto, abrirá la Dirección General de Sanidad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría, en nombre del señor Senador.

IRREGULARIDADES EN EL LICEO EXPERIMENTAL "JUAN ANTONIO RIOS". — CRITICAS A LA ACTUACION DEL MINISTRO DE EDUCACION, SEÑOR MALLET. — OFICIO.

El señor **Secretario**. — El mismo señor

Senador formula indicación para que, en su nombre, se oficie al Ejecutivo transcribiéndole las observaciones que formuló en la sesión pasada, acerca de las medidas adoptadas por el Ministro de Educación Pública respecto del Rector del Liceo Experimental "Juan Antonio Ríos".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

INVERSION DE LOS FONDOS DE LA LEY N.º 7,144.—OFICIOS

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Guzmán formula indicación para que se envíe un oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, que es la repetición de una declaración que hizo en la primera Subcomisión de Presupuesto, o sea, que se envíe la cuenta de la inversión de los fondos de la ley N.º 7,144 que, hasta ahora, no se conoce.

También solicita que se envíe el mismo oficio a la Contraloría General de la República y al Consejo de Defensa Nacional, con el mismo objeto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se accederá a lo solicitado por Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Cruz-Coke.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Señor Presidente, el Honorable señor Cruz-Coke, me ha concedido una pequeña interrupción.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Con la venia del Honorable señor Cruz-Coke, tiene la palabra Su Señoría.

EL DESTINO DE LAS DICTADURAS EN LA HISTORIA DE CHILE.— ALCANCE AL DISCURSO DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Sólo deseo hacer un pequeño alcance al elocuente discurso que pronunció el señor Presidente del Senado, la semana pasada, en esta Sala.

Dice la versión de prensa que el señor Presidente, en una parte de su discurso, refiriéndose al Gobierno del señor Juan Esteban Montero, expresó que, como consecuencia del motín militar, el señor Montero había "dimitido". Según mis recuerdos, el señor Presidente no empleó la palabra "dimitir". Yo estaba presente en la Sala, puse

especial atención y puedo asegurar que no empleó ese término.

En resguardo de la verdad histórica, quiero dejar establecido que el señor Montero no dimitió. Tengo a la mano una obra muy conocida que escribió en aquella época un distinguido político radical, don Alfredo Guillermo Bravo, que se titula "El Festín de los Audaces".

El señor **Grove**.—¡De la cual se arrepintió mucho antes de morir...!

El señor **Muñoz Cornejo**. — Pero pidió una segunda edición...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Dice el señor Bravo, en esta obra a que me refiero:

"El señor Montero, sin perder su calma, mira hacia donde se encuentra el general Vergara, y le pide acercarse. Cuando lo tiene a su lado, le interroga si puede contar con alguna fuerza del Ejército que lo defienda contra la imposición de los sublevados. El general le responde negativamente.

Entonces, dirigiéndose al grupo de facciosos, les dice:

—Ustedes han escuchado que el General Vergara, Comandante de las fuerzas de la plaza, me informa que el Ejército se niega a obedecer las órdenes de su Jefe constitucional. No tengo así elementos para resistir, como eran mi deseo y mi deber. Me retiro, pues, ante la imposición de la fuerza.

Y salió, sereno y digno, seguido de todos sus Ministros. Los facciosos le abrieron calle, empequeñecidos. La emoción de los espectadores que habían llegado hasta la sala estalló en entusiastas vítores para ese Presidente que, en el momento de la caída, sin vanas teatralidades ni inútiles alardes de valor, sabía mantener la dignidad de su elevado cargo".

Esto me consta como testigo presencial de los hechos y puedo afirmar que ésta es la verdad histórica.

Quería hacer esta observación y, como dije al comenzar, en la certeza de que el señor Presidente del Senado no empleó la palabra "dimitir", porque, si así hubiera ocurrido, yo habría hecho inmediatamente esta salvedad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Debo declarar, señor Senador, que en el momento en que ocurrió el hecho a que se refiere Su Señoría, yo me encontraba, también, en la Sala de despacho del señor Montero, quien dijo "no tenemos fuerza para resistir"...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— E invocó el testimonio del General Vergara.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ... y se retiró de la Moneda, sin haber presentado la renuncia. Y tan efectivo es esto que los que me habían nombrado mediador para salvar las dificultades, fueron a solicitarme que intercediera ante el señor Montero para obtener su renuncia, a lo cual me negué.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Estoy en completo acuerdo con lo expresado por el señor Presidente, y le agradezco que haya hecho esta aclaración.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En realidad, no empleé la palabra "dimitir".

El señor **Grove**.— ¿Me permite, una interrupción, señor Presidente?

El señor **Alvarez**.— Otro testigo presencial.

El señor **Poklepovic**.— Esto parece ca-reo.

El señor **Grove**.— Por haber intervenido en los hechos que los Honorables colegas señalan en estos momentos, puedo afirmar que el señor Montero no dimitió ni tampoco renunció; se retiró de la Moneda con toda la dignidad y la entereza de un chileno valiente y de un funcionario que había cumplido con su deber.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Celebro mucho la hidalga declaración de Su Señoría.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Fué el Honorable señor Grove, casualmente, quien me pidió que obtuviera la renuncia del señor Montero.

El señor **Grove**.— Por principio, respeto sobre todo, en sus momentos difíciles, a todas las personas dignas y correctas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Cruz-Coke.

SITUACION DEL PERSONAL DE LA CAJA DE LA HABITACION POPULAR ANTE LA LEY N.º 9.005, SOBRE RESTITUCION DE ANTICIPOS O PRESTAMOS POR PARTE DE EMPLEADOS SEMIFISCALES. OFICIO.

El señor **Cruz-Coke**.— Solamente quiero decir dos palabras sobre un hecho acerca del cual he tenido ocasión de conversar con el señor Ministro de Hacienda, quien tuvo la gentileza de darme todas las facilidades a su alcance; pero se encuentra frente a una dificultad que creo que el Parlamento

podría subsanar, pidiéndole al Gobierno que envíe un proyecto que resuelva la situación a la cual me voy a referir.

La ley N.º 9,005, de 7 de septiembre de 1948, que autorizó a los Consejos de instituciones semifiscales para liberar a sus empleados de la obligación de restituir los anticipos o préstamos concedidos en 1946, hasta por un monto equivalente a dos meses de sueldo, ha suscitado diversas dudas en orden a determinar si tal liberación implica la devolución de lo pagado, o si sus efectos se limitan sólo a la exención del servicio de los préstamos o anticipos, a contar desde la fecha de la vigencia de la ley.

Lo cierto es que numerosas cajas de previsión, entre las cuales puedo citar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y a la de Empleados Particulares, se apresuraron a condonar estos préstamos y, algunas de ellas, a devolver a los empleados lo pagado hasta la fecha.

El propio señor Ministro de Hacienda dió esta interpretación al proyecto, porque en sesión de la Cámara de Diputados, en octubre último, al oponerse a una gratificación para los empleados semifiscales, expresó textualmente: "Yo traje a esta Cámara, hace pocos días, un proyecto de ley para condonarles los dos meses de sueldo otorgados en préstamo en 1946".

Pues bien, señor Presidente, los empleados de la Caja de la Habitación Popular no han resultado beneficiados con la condonación total de estos préstamos, como lo han sido los de otras instituciones, por cuanto ellos ya habían pagado parte del préstamo y los abonos no les han sido devueltos.

La ley, por lo tanto, no ha sido lo bastante explícita en este aspecto.

Sé que se ha consultado a la Contraloría General de la República sobre este asunto. No sé en qué sentido será su informe. Pero existe el peligro de que sea negativo y se incurra en la injusticia de que los empleados de la Caja de la Habitación sean los únicos que queden al margen de estos beneficios.

Para evitar esta enorme injusticia, señor Presidente —y ya que el señor Ministro de Hacienda, repito, ha ofrecido, gentilmente, dar toda clase de facilidades en este sentido—, propongo se solicite al Ejecutivo la presentación al Congreso —en atención a que estamos en una legislatura extraordinaria y los proyectos no pueden tener su iniciativa en el Congreso— de un pro-

yecto de ley que defina esta situación, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.o. Las instituciones semifiscales o de administración autónoma podrán, de conformidad a lo dispuesto en la ley 9,005, devolver a sus respectivos personales los abonos que éstos hubieren hecho en pago de los anticipos o préstamos que les fueron otorgados durante el año 1946.

Artículo 2.o.— Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Esta aclaración vendría a interpretar el verdadero espíritu de la ley 9.005, de septiembre de este año, y que es, también, el que ha sido aplicado en la mayor parte de las cajas de previsión.

Ruego al señor Presidente tenga la gentileza de enviar oficio al Ejecutivo, en mi nombre, solicitándole la inclusión en la Convocatoria del proyecto de ley a que me he referido, a fin de que pueda ser trata-

do en Fácil Despacho, ya que se trata, simplemente, de interpretar el espíritu de una ley.

Este proyecto tiene por objeto —vuelvo a repetir— evitar que los empleados de la Caja de la Habitación queden al margen de un beneficio que el propio señor Ministro de Hacienda reconoció como otorgado y en razón del cual se negó, con toda justicia, a dar una gratificación, puesto que este beneficio ya les había sido concedido.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviará al Ejecutivo el oficio solicitado por Su Señoría, en nombre del señor Senador, y se tramitará el proyecto que ha propuesto, a la Comisión respectiva.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 7 minutos.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción